

EXPEDIENTE 201900249 FOLIO

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD 1**

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

PROLOGUE

THE

PROLOGUE

THE



2019-249

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:

ADMINISTRATIVO

Grupo/Clase de Proceso:

DIRECTA

REPARACION

No. Cuadernos:

4

Folios Correspondientes en original:

96

TOTAL FOLIOS

ANEXOS 2 CD

384

DEMANDANTE(S)

ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, mayor e identificada con la cedula de ciudadanía N° 1017.191.282 DE MEDELLIN Y OTROS

Nombre(s)

1ª Apellido

2ª Apellido

No. C.C o Nit

Dirección

Notificación

CRA

4

N°27-02

Teléfono

3113622133

APODERADO

BREYNER MENDOZA PORRAS

Nombre(s)

1ª Apellido

2ª Apellido

No.

No. T.P 314122 C.S.J

DEMANDADO(S)

NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS

Nombre(s)

1ª Apellido

2ª Apellido

No.

C.C o Nit

Dirección Notificación

Teléfono

NÚMERO DE RADICACIÓN DEL JUZGADO

SEÑOR(a):
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO(reparto)
E.S.D

referencia. DEMANDA ACCION DE REPARACION DIRECTA

DEMANDANTES: ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS Y OTROS

DEMANDADOS: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS)

BREYNER MENDOZA PORRAS mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, mayor e identificada con la cedula de ciudadanía N°1017.191.282 DE MEDELLIN, la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA mayor e identificada con la cedula de ciudadanía N°26.391.202 DE TADO, el señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N°1.077.442.170 de Quibdó, el señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N°82.363.767 DE TADO, por medio del presente escrito acudo ante su honorable despacho incoando DEMANDA DEL MEDIO DE CONTROL DE ACCION DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), por quien lo represente, remplace o haga sus veces al momento de su notificación, encaminada a que le sean indemnizados los perjuicios emergentes, lucro cesantes, morales y a la vida en relación causados con ocasión del trágico accidente de tránsito ocurrido el 26 de julio de 2017 en la vía QUIBDO-MEDELLIN en el que salió gravemente lesionada la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS y fallecieron 3 jóvenes **Miguel** Rodríguez Baraja, Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, por el mal estado de la vía y la omisión de los agentes del estado anteriormente descritos al no tomar las medidas de prevención necesarias para evitarlo configurándose una falla en el servicio, de conformidad con el art. 140 de la ley 1437 de 2011 Código de procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, artículo 90 de la constitución política de Colombia en el término legal, expongo lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO: la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, hija de la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA y hermana de señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, así como compañera permanente del señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER desde hace 6 años con quien viene trabajando desde el (1) primero de enero de 2017 en el restaurante grill ubicado en la ciudad de Quibdó en el cargo de asistente administrativa con una asignación salarial de \$ 2'500.000 dos millones quinientos mil pesos

SEGUNDO: El día 26 de julio de 2017 la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS se dirigía a la ciudad de Medellín en la vía QUIBDO-MEDELLIN con el objetivo de terminar sus estudios de medicina, en su vehículo particular de marca HYUNDAI LINEA TUCSON IX35 MODELO 2016 DE COLOR BLANCO CON PLACA IHP545, en compañía de tres (3) acompañantes, Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade con cedula sus primas hermanas y el joven Miguel Rodríguez Baraja ,

TERCERO: en el transcurso del viaje se encontraron con la circunstancia que la vía estaba en mal estado en lo denominado (trocha), presentaba pantano, caída de rocas, deslizamientos, el día estaba lluvioso y existían varios derrumbes, en la vía se encontraban funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS quienes detuvieron la caravana de vehículos durante más de 4 horas, por estos hechos la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS en su calidad de conductora había tomado la decisión de devolverse a la ciudad de Quibdó,

CUARTO: Funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS a pesar de conocer el mal estado de la vía y que existían varios derrumbes activos, luego del transcurso del tiempo y de realizar trabajos de recolección de escombros dieron paso y vía a los vehículos que se dirigían a la ciudad de Medellín en la ruta QUIBDÓ- MEDELLÍN

QUINTO: la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS con la habilitación de la vía retomo el viaje a la ciudad de Medellín en la ruta QUIBDO- MEDELLIN en compañía de sus tres acompañantes y en el sitio conocido como EL NUEVE', CERCA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO (CHOCÓ) el vehículo auto motor se deslizo por el mal estado de la vía perdiendo el control la conductora, hecho en el que fueron a dar a un abismo de la vía por más de 120 metros incinerándose el vehículo y dando como resultado el fallecimiento de los jóvenes tres acompañantes Miguel Rodríguez Baraja, Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade

La señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS tuvo que ser remitida por la defensa civil y el cuerpo bomberos del carmen al hospital del Carmen de Atrato por la gravedad de sus heridas para brindarle atención medica prioritaria y salvarle la vida

SEXTO: Que el 17 de julio de 2006 se suscribió convenio interadministrativo N°1056 entre EL MINISTERIO DE TRANSPORTE-DIRECCIÓN NACIONAL DE LA POLICÍA NACIONAL-INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS con el objetivo de AUNAR ESFUERZOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO DE LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL en cumplimiento del artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010.

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

El MINISTERIO DE TRANSPORTE y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS incumplieron el acuerdo y la normatividad anteriormente descrita por permitir que el día 26 de julio de 2017 la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ transitara por la vía QUIBDO-MEDELLIN, aun conociendo el mal estado en que se encontraba la misma le permitieron el paso no le brindaron las garantías viales necesarias y la pusieron en peligro y en un riesgo mayor que conllevo a un hecho fatal generándole lesiones gravosas que le pudo haber causado la muerte como desafortunadamente ocurrió con sus acompañantes, se configura en una falla del servicio que se pudo haber evitado por los agentes del estado pero omitieron su deber legal.

SEPTIMO: Que el 4 de junio de 2012 el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS celebro contrato N° 544-2012 con el CONSORCIO CORREDORES LAX 051 con el objeto de MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDÓ FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD con recursos de la NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL entidades estatales que tienen la supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito.

Su honorable juez cuando en desarrollo de las actividades para la adecuación de la vía nacional, se cause un daño antijurídico a los particulares el estado responderá por falla en el servicio por defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio público, los entes estatales demandados tenían la obligación de tomar las medidas necesarias para garantizar el buen estado de la vía en la defensa y garantía del derecho de libre movilización y segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional y solidariamente debían verificar el cumplimiento del contrato N° 544-2012 en la vía QUIBDO-MEDELLIN pero omitieron su deber legal por cuanto la vía no se encontraba en buen estado y en condiciones óptimas de seguridad vial el día 26 de julio de 2017 y permitieron el paso de vehículos, esa omisión causo un daño a la integridad física, psíquica y psicológica a la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS y su entorno familiar, por una falla en la prestación del servicio vial que está debidamente probado

OCTAVO: el trágico accidente de tránsito del 26 de julio de 2017 ocurrido en la vía QUIBDO-MEDELLIN fue un hecho notorio para el país se informó en todos los medios nacionales de amplia circulación y se puso en evidencia que el estado no ha brindado garantías necesarias de seguridad vial en la ruta QUIBDO-MEDELLIN en lo denominado trocha desde hace más de 20 años se corre un riesgo inminente transitar por la misma, no se puede habilitar una vía de tránsito nacional cuando no se cuenta con las garantías de seguridad vial se pone en riesgo la vida y seguridad de los ciudadanos que por ella transiten.

En el accidente se perdieron vidas humanas que pudo haber sido evitado por el estado si se tomaran las medidas necesarias en cumplimiento del artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010. En los hechos de omisión por parte de los agentes del estado murió una promesa nacional **Miguel Rodríguez Baraja** al considerarlo el mejor icfes del país condecorado por el presidente Juan Manuel Santos con becas de estudios internacional, así las

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.

2. The second part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

3. The third part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

4. The fourth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

5. The fifth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

6. The sixth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

7. The seventh part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

8. The eighth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

9. The ninth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

jóvenes Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade quienes eran sobrinas de la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA y primas hermanas de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS y del joven OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS

la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, sufrió múltiples heridas de trauma, así como secuelas psicológicas permanentes, en la que tuvo que ser apoyada por su madre, su compañero permanente y su hermano, quienes también han sido víctima y han tenido que padecer todo ese sufrimiento y congoja que deja un hecho lamentable como el descrito anteriormente.

NOVENO: los funcionarios del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS el 26 de julio de 2017 no podían habilitar el paso de vehículos en la vía QUIBDO-MEDELLIN, por cuanto tenían amplio conocimiento de los derrumbes existentes y el mal estado de la vía, existió claramente una falla en la prestación del servicio imputable al estado quien está llamado a responder solidariamente por los daños antijurídicos causados a los demandantes

la obligación impuesta por el principio de señalización ni siquiera admite cumplimiento parcial, comoquiera que su finalidad, consistente en garantizar la circulación por las vías públicas en condiciones de seguridad, libertad y confianza, Sobre la importancia de la señalización la doctrina ha llegado inclusive a acuñar la expresión "Principio de señalización", del cual se deriva que cuando las entidades que tienen a su cargo el deber de señalizar las vías públicas, omiten su cumplimiento o lo hacen de manera defectuosa comprometen las responsabilidades de las personas jurídicas en cuyo nombre actúan, por evidente falta o falla en el servicio público, a ellas encomendado. Se ve en este principio, que fuera de construir carreteras seguras y adecuadas a los requerimientos del tráfico y mantenerlas en buen estado, la administración tiene el deber primario de ejercer el control, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que ordenan su señalización y advierten los peligros. Si por falta o falla de la administración no se advierte a tiempo de los peligros; o advertida de ellos no los remedia; o deja pasar la oportunidad para hacerlo; en todos estos casos y otros similares, el Estado deberá la reparación de la totalidad de los daños y perjuicios que su falla en la prestación del servicio ocasione por la ausencia de señalización en las carreteras, lo que hace que no sean adecuadas y seguras.

DECIMO: El 20 de abril de 2016 EL MINISTERIO DE TRANSPORTE radico oficio ante la cámara de representante sección cuarta congreso de la república de Colombia dando informe del estado del contrato N° 544-2012 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL TRANSVERSAL-MEDELLIN-QUIBDO, en la cual el congreso de la república solicitaba brindar información de que pavimentación y mejoramiento de vía se está adelantando en la actualidad en el departamento del choco, en cuanto a sus avances, interventorías y ejecuciones.

... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

... ..
... ..
... ..
... ..
... ..

El ministerio de transporte dio a conocer que para el departamento del choco se encuentra en ejecución el programa de corredores prioritarios de prosperidad se ejecuta el corredor MEDELLIN-QUIBDO (EL 18 K34+000 – LA MANSA K155+00 LA MANSA K0+000-K12+000-CIUDAD BOLIVAR) por valor de \$ 254.260 millones la obra y \$ 10.979 la interventoría con recursos de la vigencia inicio el 8 de agosto 2012 y terminación 15 de noviembre de 2016

Con lo anterior se demuestra claramente que la vía QUIBDO – MEDELLIN estaba en intervención por no encontrarse en condiciones óptimas para el tránsito y no garantizaba una segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional por lo anterior el 26 de julio de 2017 los agentes del estado no podían permitir el tránsito vehicular o garantizar el tránsito vehicular de manera segura, tenían conocimiento que la misma presentaba derrumbes y deslizamientos y la misma estaba en intervención, por lo que se configuro una falla del servicio por omisión imputable al estado.

DECIMO PRIMERO: Que el 09 de junio de 2016 se presentó un derrumbe en la vía Quibdó Medellín de grandes proporciones que dejó como saldo 6 muertos y múltiples heridos y desaparecidos y entre otros accidentes graves que se han presentado en el transcurso de los años por el mal estado de la vía QUIBDO-MEDELLIN y aun así los entes demandados no toman las medidas necesarias para evitar el tránsito vehicular hasta garantizar las condiciones óptimas de seguridad.

Es de amplio conocimiento del ESTADO COLOMBIANO que la vía QUIBDO-MEDELLIN se encuentra en mal estado hace más de 20 años en lo denominado (trocha) y NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS responsables de la seguridad de la vía, desde el año 2009 – 2012- 2016 vienen realizando trabajos de mejoramiento y pavimentación de la vía sin mayores avances generando inseguridad, peligro y un riesgo mayor sobre las personas que en ella transitan

DECIMO SEGUNDO: que mediante sentencia del 09 de noviembre de 2016 el tribunal administrativo del choco con ponencia del magistrado jose rojas villa en radicado RADICACIÓN NÚMERO: 27001-23-31-000-2010-00193-00 ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA DEMANDANTE: ANA QUITERIA GARCÍA PALACIOS y Otros. DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE y Otros. REFERENCIA: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DECLARO administrativamente y solidariamente responsable al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVÍAS- y al MINISTERIO DE TRANSPORTE, de los perjuicios ocasionados a los demandantes OLEGARIO BECERRA PALACIOS, ANA QUITERIA GARCÍA PALACIOS, YULITZA BECERRA GARCÍA, YAZMINA BECERRA GARCÍA, YINETH BECERRA GARCÍA; JENNY PATRICIA RIVAS GARCÍA, DEICY YULIETH GOMEZ RIVAS; YESSICA MURILLO GARCÍA, YEISON YESID BECERRA GARCÍA, BENEDICTO GARCÍA PALACIOS, RUBÉN DARÍO GARCÍA PALACIOS, JULIO IBARGUEN PALACIOS, DORIS GARCÍA PALACIOS, VENERADA IBARGUEN PALACIOS, derivados de la muerte de John Freyler Becerra García. con ocasión del accidente ocurrido el 3 de febrero del 2009, del bus de la empresa de transportes Rápido Ochoa, en la ruta que de

1. *Chrysomelidae* (100%)

Journal of Management Studies, 1987, 20(6), 631-647
© Blackwell Publishers Ltd. 1987

[illegible]

2

[illegible][illegible][illegible]

1. The first step is to identify the problem. This involves understanding the situation and the goals that need to be achieved.

1

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

1997

[illegible][illegible]

■

the 1990s, the number of people in the world who are undernourished has declined from 1.1 billion to 800 million. The number of people who are malnourished has declined from 1.5 billion to 1 billion. The number of people who are obese has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million. The number of people who are obese and overweight has increased from 100 million to 300 million.

Medellín conduce a Quibdó que trajo por consecuencia 39 muertos y varios heridos

6

DECIMO TERCERO: su honorable juez los hechos constitutivos de la presente demanda ocurrieron el 26 de julio de 2017, la conciliación extrajudicial se presentó el 24 de julio de 2019 suspendiendo los términos por 3 meses, se llevó a cabo diligencia de conciliación extrajudicial el 15 de octubre de 2019 y se radico demanda el mismo 15 de octubre de dicha anualidad encontrándonos en los términos legales establecidos por el artículo 140 de la ley 1437 de 2011 para la admisibilidad de la presente acción de reparación directa

DECIMO CUARTO: su honorable juez, el artículo 1° del Decreto 2618 de 2013 por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías INVIAS, y se dictan otras disposiciones, se tiene que el objeto del ente estatal, es la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte, que el artículo 15 del citado decreto debe "Administrar integralmente los procesos de construcción, conservación, rehabilitación, operación, señalización, y de seguridad de la infraestructura de carreteras primarias no concesionada." Así mismo, en el artículo 18 de la norma en cita, se estipulan las funciones de las Direcciones Territoriales, encontrando dentro de estas las siguientes:

18.1 Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto. 18.2 Supervisar dentro de su jurisdicción la ejecución de los contratos de la infraestructura a cargo de la entidad.

18.7 Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas. 18.8 Realizar y mantener actualizado el inventario y evaluación del estado de la infraestructura a cargo de la entidad, las estadísticas de accidentalidad, costos de los insumos y precios unitarios y rendir los informes correspondientes.

Siendo en consecuencia palmario que, la conservación, rehabilitación, operación, señalización de la carretera en cuestión es responsabilidad del demandado debiendo entonces garantizarles a los particulares que por las carreteras nacionales transiten la debida seguridad y en este caso en concreto de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 no cumplieron con su deber legal configurándose un daño imputable a los entes demandados solidariamente.

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.

2. The second part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

3. The third part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

4. The fourth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

5. The fifth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

6. The sixth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

7. The seventh part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

8. The eighth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

9. The ninth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

10. The tenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

11. The eleventh part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

12. The twelfth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

13. The thirteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

14. The fourteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

15. The fifteenth part of the document
describes the state of the
economy and the state of the
economy.

PRIMERO: DECLARAR administrativamente, patrimonial y solidariamente responsable a la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS) de los daños extracontractuales causados a los demandante ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER, OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS con ocasión de la falla del servicio en accidente de tránsito del 26 de julio de 2017 en la vía QUIBDO-MEDELLIN

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior CONDENAR a la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS) al pago de los perjuicios emergentes sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, equivalente a 150 salarios mínimo legales vigentes correspondientes a la pérdida total del vehículo, gastos de transportes, atención médica, honorarios de abogado por los cuales tuvo que sufragar.

TERCERO: como consecuencia de lo anterior CONDENAR a la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- al pago de los perjuicios lucro cesantes a favor de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS por el valor de \$ 40.000.000 cuarenta millones de pesos equivalentes a 16 meses de asignación salarial dejadas de percibir transcurso del tiempo por el cual no pudo desempeñar sus labores en el restaurante GRILL

CUARTO: como consecuencia de lo anterior CONDENAR a la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS pagar por concepto de indemnización de los perjuicios morales sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS (100) cien salarios mínimos legales vigentes

pagar por concepto de indemnización de los perjuicios morales sufridos por la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA (100) cien salarios mínimos legales vigentes

pagar por concepto de indemnización de los perjuicios morales sufridos por el señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER (100) cien salarios mínimos legales vigentes

pagar por concepto de indemnización de los perjuicios morales sufridos por el señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS (100) cien salarios mínimos legales vigentes

[illegible][illegible]

1942

[illegible]

E. coli

[illegible]

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

[illegible]

10. The following table shows the number of people who attended the concert in each age group.

Figure 1

100

the 1990s, the number of people in the world who are illiterate has increased from 1.2 billion to 1.5 billion. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015. The number of illiterate people in the world is expected to reach 1.7 billion by the year 2015.

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* contents were determined by spectrophotometry using the method of Lichtenthaler and Whistler (1973).

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Arar and Collins (1971).

[illegible]

Journal of Management Studies

[illegible]

1

1. The first group of people who are not in the majority are the people who are not in the majority.

100

• • • • •

• • • • •

[illegible]

• **Prevalence** = the proportion of a population that has a disease at a particular point in time

1. *Journal of the American Medical Association*, 273, 1995, 1031-1035.

8

QUINTO: como consecuencia de lo anterior CONDENAR A la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS pagar por concepto de indemnización de los perjuicios inmateriales a la salud y a la vida en relación de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS la máxima tasa concedida por el honorable consejo de estado en jurisprudencia. Conforme las secuelas a la salud, psicológicas, y sicosociales causadas.

SEXTO: CONDENECE en costas y agencias en derecho a la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

SÉPTIMO: ordénese la indexación y actualización de la moneda de la anterior condena

OCTAVO: compulsar copia a la procuraduría, fiscalía general de la nación y contraloría general para que se investigue la actuación de los agentes del estado por omisión en mantenimiento adecuado de la vía, por el incumplimiento del contrato N° 544-2012 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL TRANSVERSAL-MEDELLIN-QUIBDO

FUNDAMENTO DE DERECHO DE LAS PRETENSIONES

Fundamento la presente DEMANDA en el art 140 de la ley 1437 de 2011, art. 2 inciso segundo de la constitución política de Colombia, *El constituyente de 1.991 estableció en el artículo 90 de la Constitución Política que el Estado respondería patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*

la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS omitieron su deber de garantizar el derecho de libre movilización y segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional, transgredieron el artículo 3 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, por cuanto aun conociendo que la vía QUIBDO-MEDELLIN no se encontraba en buen estado y en condiciones óptimas de seguridad vial el día 26 de julio de 2017 permitieron el paso, esa omisión causo un daño a los demandantes actuación que es antijurídica e imputable al estado por falla en el servicio.

1. The first part of the report
describes the general situation
of the country.

2. The second part of the report
describes the economic situation
of the country.

3. The third part of the report
describes the social situation
of the country.

4. The fourth part of the report
describes the political situation
of the country.

5. The fifth part of the report
describes the cultural situation
of the country.

6. The sixth part of the report
describes the military situation
of the country.

7. The seventh part of the report
describes the international situation
of the country.

8. The eighth part of the report
describes the future of the country.

9. The ninth part of the report
describes the conclusion of the report.

10. The tenth part of the report
describes the appendix of the report.

11. The eleventh part of the report
describes the bibliography of the report.

12. The twelfth part of the report
describes the index of the report.

13. The thirteenth part of the report
describes the list of figures of the report.

14. The fourteenth part of the report
describes the list of tables of the report.

15. The fifteenth part of the report
describes the list of references of the report.

16. The sixteenth part of the report
describes the list of abbreviations of the report.

17. The seventeenth part of the report
describes the list of symbols of the report.

18. The eighteenth part of the report
describes the list of units of the report.

Cuando en desarrollo de las actividades para la adecuación de la vía nacional, se cause un daño antijurídico a los particulares el estado responderá por falla en el servicio por defectuoso funcionamiento en la prestación del servicio público.

9

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCION TERCERA SUBSECCION A CONSEJERO PONENTE: MAURICIO
FAJARDO GOMEZ BOGOTÁ D.C., CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL ONCE (2011) RADICACIÓN NÚMERO: 66001-23-31-000-1998-00496-
01(22745) ACTOR: LIGIA PEREZ VARGAS Y OTROS DEMANDADO:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y OTRO REFERENCIA: APELACION
SENTENCIA. REPARACION DIRECTA**

La Sala, de tiempo atrás, ha dicho que la falla del servicio ha sido en nuestro derecho y continúa siendo el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado; en efecto, si al juez administrativo le compete una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual.

la obligación impuesta por el principio de señalización ni siquiera admite cumplimiento parcial, comoquiera que su finalidad, consistente en garantizar la circulación por las vías públicas en condiciones de seguridad, libertad y confianza, sólo se previene con eficiencia si la existencia de trabajos, peligros y obstáculos sobre la vía, se encuentra debidamente señalizada, de conformidad con los requerimientos técnicos establecidos al respecto.

Sobre la importancia de la señalización la doctrina ha llegado inclusive a acuñar la expresión "Principio de señalización", del cual se deriva que cuando las entidades que tienen a su cargo el deber de señalizar las vías públicas, omiten su cumplimiento o lo hacen de manera defectuosa comprometen las responsabilidades de las personas jurídicas en cuyo nombre actúan, por evidente falta o falla en el servicio público, a ellas encomendado. Se ve en este principio, que fuera de construir carreteras seguras y adecuadas a los requerimientos del tráfico y mantenerlas en buen estado, la administración tiene el deber primario de ejercer el control, en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que ordenan su señalización y advierten los peligros. Si por falta o falla de la administración no se advierte a tiempo de los peligros; o advertida de ellos no los remedia; o deja pasar la oportunidad para hacerlo; en todos estos casos y otros similares, el Estado deberá la reparación de la totalidad de los daños y perjuicios que su falla en la prestación del servicio ocasione por la ausencia de señalización en las carreteras, lo que hace que no sean adecuadas y seguras.

La seguridad de los habitantes, o mejor de los usuarios de las vías públicas, es uno de los deberes propios de las entidades y personas vinculadas al control del tránsito en todo el territorio Nacional, así lo estableció el Decreto 1344 de 19701. Resulta evidente que cuando esa seguridad no es propiciada, antes bien, es cuestionada o puesta en peligro, por la inercia o negligencia de las autoridades

1. The first part of the report
describes the general situation
of the country.

2. The second part
describes the situation
of the country.

3. The third part
describes the situation
of the country.

4. The fourth part
describes the situation
of the country.

5. The fifth part
describes the situation
of the country.

6. The sixth part
describes the situation
of the country.

7. The seventh part
describes the situation
of the country.

8. The eighth part
describes the situation
of the country.

9. The ninth part
describes the situation
of the country.

10. The tenth part
describes the situation
of the country.

11. The eleventh part
describes the situation
of the country.

12. The twelfth part
describes the situation
of the country.

13. The thirteenth part
describes the situation
of the country.

14. The fourteenth part
describes the situation
of the country.

15. The fifteenth part
describes the situation
of the country.

16. The sixteenth part
describes the situation
of the country.

17. The seventeenth part
describes the situation
of the country.

18. The eighteenth part
describes the situation
of the country.

19. The nineteenth part
describes the situation
of the country.

20. The twentieth part
describes the situation
of the country.

21. The twenty-first part
describes the situation
of the country.

22. The twenty-second part
describes the situation
of the country.

23. The twenty-third part
describes the situation
of the country.

24. The twenty-fourth part
describes the situation
of the country.

25. The twenty-fifth part
describes the situation
of the country.

26. The twenty-sixth part
describes the situation
of the country.

27. The twenty-seventh part
describes the situation
of the country.

28. The twenty-eighth part
describes the situation
of the country.

29. The twenty-ninth part
describes the situation
of the country.

29. The thirtieth part
describes the situation
of the country.

30. The thirty-first part
describes the situation
of the country.

10
llamadas a ejercer el control, las consecuencias gravosas para los particulares, que pueden seguirse de dichas omisiones o cumplimiento defectuosos de tales competencias, han de ser asumidas por las respectivas entidades públicas.

Elementos de la responsabilidad extracontractual del Estado.

La responsabilidad extracontractual del Estado fue elevada a rango constitucional con el inciso 1° del artículo 90 Superior del cual se desprenden los presupuestos para su configuración consistentes en la existencia de un daño antijurídico y la imputabilidad del daño a un órgano del Estado. La actuación administrativa puede ser calificada de acuerdo con diversos regímenes según el fundamento y los presupuestos sobre los cuales se estructure la responsabilidad. Por una parte, está el régimen de responsabilidad por culpa o falla del servicio, o de responsabilidad subjetiva, llamado también de responsabilidad por mal funcionamiento. Este régimen se complementa con el de los sistemas objetivos de responsabilidad sin culpa o por actuaciones lícitas de la administración.

En éste punto ha mencionado la Doctrina que, se debe tener presente que el artículo 90 de la Constitución, ha permitido correctamente afirmar tanto al Consejo de Estado como a la Corte Constitucional, que el Estado en el cumplimiento de sus funciones puede ocasionar daños, tanto en los casos de funcionamiento anormal como en los de funcionamiento normal y de esta forma, el daño antijurídico puede presentarse tanto en regímenes de responsabilidad sin culpa, como en aquellos basados en la culpa.

el: Daño antijurídico. En lo que respecta al concepto de daño antijurídico, Javier Tamayo Jaramillo, advierte que, éste es aquel que el Estado, en el ejercicio de su soberanía y de sus funciones, no tiene derecho a causar, o lo que es lo mismo: cuando el Estado causa un daño que no tenía derecho a causar, es responsable. El Consejo de Estado sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera subsección C, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015), radicación número: 05 001 23 31 000 2002 03487 01 (32912) al referirse sobre la naturaleza y concepto del daño antijurídico, determinó: "En relación con la naturaleza del daño antijurídico, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha sostenido reiteradamente que "ha de corresponder al juez determinar si el daño va más allá de lo que, normalmente y sin compensación alguna, debe soportar una persona por el 2 "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas."

HUGO ANDRÉS ARENAS MENDOZA, El Régimen de Responsabilidad Subjetiva, Primera Edición, Página 243, Editorial Legis. 4 La Responsabilidad del Estado, Páginas 32 -- 33. 13 hecho de vivir en una comunidad jurídicamente organizada y comportarse como un sujeto solidario" En este sentido se ha señalado que "en cada caso concreto deberá establecerse si el daño sufrido es de tal entidad que el afectado no está en la obligación de soportarlo, y resulta, en consecuencia, antijurídico"6 Ahora bien, a pesar de que el artículo 90 de la Constitución establece que el Estado "responderá patrimonialmente por los daños

1. The first part of the document
describes the general situation
of the country and the
state of the economy.
It also mentions the
political situation and
the role of the government.
The second part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.

2. The second part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.
The third part of the document
describes the political situation
and the role of the government.
It also mentions the
legal situation and
the role of the courts.

3. The third part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.
The fourth part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.

4. The fourth part of the document
describes the political situation
and the role of the government.
It also mentions the
legal situation and
the role of the courts.
The fifth part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.

5. The fifth part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.
The sixth part of the document
describes the political situation
and the role of the government.
It also mentions the
legal situation and
the role of the courts.

6. The sixth part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.
The seventh part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.

7. The seventh part of the document
describes the political situation
and the role of the government.
It also mentions the
legal situation and
the role of the courts.
The eighth part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.

8. The eighth part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.
The ninth part of the document
describes the political situation
and the role of the government.
It also mentions the
legal situation and
the role of the courts.

9. The ninth part of the document
describes the social situation
and the role of the people.
It also mentions the
cultural situation and
the role of the arts.
The tenth part of the document
describes the economic situation
and the role of the industry.
It also mentions the
agricultural situation and
the role of the farmers.

antijurídicos que le sean imputables", no existe en la legislación definición alguna del daño antijurídico. No obstante, la jurisprudencia nacional ha definido tal concepto como "la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derechos", en otros términos, aquel que se produce a pesar de que "el ordenamiento jurídico no le ha impuesto a la víctima el deber de soportarlo, es decir, que el daño carece de causales de justificación" A su vez el Máximo Tribunal de lo Jurisdicción Contencioso Administrativa determinó que a fin de que el daño antijurídico sea resarcible, requiere que esté cabalmente estructurado, por tal motivo, se torna imprescindible que se acrediten los siguientes aspectos: "O debe ser antijurídico, esto es, que la persona no tenga el deber jurídico de soportarlo; ii) que sea cierto, es decir, que se pueda apreciar material y jurídicamente —que no se limite a una mera conjetura—, y que suponga una lesión a un derecho, bien o interés legítimo que se encuentre protegido el ordenamiento jurídico, y iii) que sea personal, es decir, que sea padecido por quien lo solicita, en tanto se cuente con la legitimación en la causa para reclamar el interés que se debate en el proceso, bien a través de un derecho que le es propio o uno que le deviene por la vía hereditaria."9 Imputabilidad del daño a un órgano del Estado. Como se advirtió, para que la administración tenga el deber de indemnizar un daño éste le debe ser imputable

Imputación fáctica. El primer componente hace referencia a la necesidad de que exista un nexo de causalidad, el cual se concreta como la relación directa que tiene el hecho que causó el daño y el daño propiamente dicho, es el vínculo inamovible que tiene que existir entre la -acción u omisión- del agente, ex agente o particular con funciones públicas transitorias, y el menoscabo del derecho ocasionado a la víctima, ha sido variada la doctrina y jurisprudencia que resalta lo transcendental del nexo de causalidad: "El nexo causal se entiende como la relación necesaria y eficiente entre el hecho generador del daño y el daño probado. La jurisprudencia y la doctrina indican que para poder atribuir un resultado a una persona y declararla responsable como consecuencia de su acción u omisión, es indispensable definir si aquél aparece ligado a ésta por una relación de causa efecto.

Falla probada en el servicio:

El H. Consejo de Estado ha manifestado en reiteradas ocasiones que la falla del servicio es el régimen de responsabilidad o título de imputación que por excelencia se utiliza para determinar la obligación del estado por acción u omisión de un agente estatal, al respecto dijo: "La Sala, de tiempo atrás ha dicho que la falla del servicio ha sido en nuestro derecho, y continua siendo, el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado; en efecto, si al Juez Administrativo le compete una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla del servicio tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda de que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual

(The following text is extremely faint and largely illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be a list or index of items, possibly related to the "Bibliography" section mentioned in the header.)

NO. 30, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2

[illegible][illegible]

12

También ha sostenido que el mandato que impone la Carta Política en el artículo 2° inciso 2° consistente en que las autoridades de la República tienen el deber de proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades "debe entenderse dentro de lo que normalmente se le puede exigir a la administración en el cumplimiento de sus obligaciones o dentro de lo que razonablemente se espera que hubiese sido su actuación o intervención acorde con las circunstancias tales como disposición del personal, medios a su alcance, capacidad de maniobra etc., para atender eficazmente la prestación del servicio que en un momento dado se requiera", así, las obligaciones que están a cargo del Estado —y por lo tanto la falla del servicio que constituye su trasgresión—, han de mirarse en concreto frente al caso particular que se juzga, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo.

Se le exige al Estado la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, en orden a cumplir el cometido constitucional en el caso concreto; si el daño se produce por su incuria en el empleo de tales medios, surgirá su obligación resarcitoria; por el contrario, si el daño ocurre pese a su diligencia no podrá quedar comprometida su responsabilidad. Ahora bien, la falla del servicio o la falta en la prestación del mismo se configura por retardo, por irregularidad, por ineficiencia, por omisión o por ausencia del mismo.

El retardo se da cuando la Administración actúa tardíamente ante la ciudadanía en prestar el servicio; la irregularidad, 16 Nt. por su parte, se configura cuando se presta el servicio en forma diferente a como debe hacerse en condiciones normales, contrariando las normas, reglamentos u órdenes que lo regulan y la ineficiencia se da cuando la Administración presta el servicio pero no con diligencia y eficacia, como es su deber legal. Y obviamente se da la omisión o ausencia del mismo cuando la Administración, teniendo el deber legal de prestar el servicio, no actúa, no lo presta y queda desamparada la ciudadanía.

De allí que se hace ineludible el cumplimiento de los deberes constitucionales y legales en pro de los administrados, en el caso de no prestarse debidamente el servicio por acción u omisión será el Estado con el estudio del caso a caso quien responda por esa conducta de hacer o haber dejado de hacer, de ahí, que es el mismo ente estatal quien está llamado a responder por las actuaciones de sus agentes, ex agentes o particulares investidos de funciones públicas de manera transitoria.

- PRUEBAS**
- 1: copia cedula de ciudadanía de demandantes
 - 2: copia certificada de defunción Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade
 - 3: COPIA registro civil de nacimientos Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade
 - 4: copia informe accidente en la vía Quibdó Medellín
 - 5: contrato 544-2012 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL TRANSVERSAL
 - 6: historia clínica arianny
 - 7: constancia de accidente de tránsito 26 de julio de 2017
 - 8: certificado licencia de tránsito
 - 9: declaración extrajudio convivencia
 - 10: CD videos: noticia accidente de tránsito
 - 11: video estado de la vía Quibdó Medellín
 - 12: concepto conpes
 - 13: resolución 0376 31 de 2019 invias
 - 14: certificado laboral
 - 15: registro civil arianny
 - 16: acta de conciliación extrajudicial
 - 17: constancia gastos honorarios y tramites de pruebas
 - 18: poderes debidamente otorgados

Testimoniales

Solicito de su honorable juez tener en cuenta los testimonios

Del señor SANTIAGO GARCIA CADAVID con cedula 98548323 representante legal del consorcio corredores lax 051 para que declare sobre los hechos constitutivos de la demanda, estado del contrato 544-2012, señalizaciones, estado de la vía el 26 de julio de 2017, quien se podrá contactar por el invias

Solicito de su honorable juez tener en cuenta los testimonios

Del señor Luis topo con placa 082401 de la seccional de tránsito y transporte choco quien realizo la diligencia de constancia de accidente de tránsito para que declare sobre los hechos de la demanda

Solicito de su honorable juez tener en cuenta los testimonios

Del coordinador de la defensa civil del municipio del Carmen de atrato para que declare sobre los hechos constitutivo de la presente demanda

Del coordinador del cuerpo de bomberos del municipio del Carmen de atrato para que declare sobre los hechos constitutivo de la presente demanda

PRUEBA PERICIAL

Solicito de su honorable juez decretar la prueba pericial sobre la vía QUIBDO-MEDELLIN, para determinar su estado, seguridad, transitividad, estado del lugar conocido como **EL NUEVE'**, **CERCA DEL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO (CHOCÓ)**, por ser pertinente y conducente se solicita decretar la prueba pericial.

1000

1000

PRIMERO: los documentos enunciados en el acápite de pruebas

SEGUNDO. Copia de la presente demanda para el despacho traslado y archivo

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Teniendo en cuenta que el día 26 de julio de 2017 ocurrió un trágico accidente de tránsito en la vía QUIBDO-MEDELLIN por el mal estado de la vía y la acción u omisión de los agentes del estado en la cual se vio afectada la integridad física, psicológica de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS y en el mismo hecho fallecieron los joves **Miguel** Rodríguez Baraja, Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, es pertinente para la estimación razonada de la cuantía en estos casos tener en cuenta los criterios jurisprudenciales. Al respecto las siguientes providencias: sentencia de 11 de agosto de 2010, Exp. 18.593, sentencia de 25 de agosto de 2011, Exp. 19.718; sentencia de 7 de julio de 2011, Exp. No. 20.139, sentencia del 21 de marzo de 2012, Exp. No. 22.017. 70 Precepto cuyo tenor literal es el siguiente: "Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales

sentencias de unificación del 14 de septiembre de 2011, exps. 19031 y 38222, proferidas por esta misma Sala, en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria, es de 10 a 100 SMMLV, sin embargo en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado⁶⁷. Lo anterior, en ejercicio del arbitrio iudice, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida, para tal efecto se utilizará –a modo de parangón– los siguientes parámetros o baremos⁶⁸: GRAVEDAD DE LA LESIÓN Víctima Igual o superior al 50% 100 SMMLV Igual o superior al 40% e inferior al 50% 80 SMMLV 66 Referentes para la reparación de perjuicios inmateriales que fueron discutidos y aprobados por la Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado, según consta en acta del 28 de julio de 2014. 67 Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de unificación del 28 de agosto de 2014, exp. 31172, M.P. Olga Mélida Valle de De la Hoz. 68 Consejo de Estado, Sección Tercera, Sala Plena, sentencias de unificación del 28 de agosto de 2014, Expedientes 31172 y 31170, con ponencia de los Doctores Olga Mélida Valle de De la Hoz y Enrique Gil Botero, respectivamente. Igual o superior al 30% e inferior al 40% 60 SMMLV Igual o superior al 20% e inferior al 30% 40 SMMLV Igual o superior al 10% e inferior al 20% 20 SMMLV Igual o superior al 1% e inferior al 10% 10 SMMLV

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

| Name | Address |
|--------------|---|
| Mr. A. B. C. | 123 Main St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 456 Broadway, New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 789 Fifth Ave., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 1010 Third St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 1111 Second St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 1212 First St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 1313 Fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 1414 Sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 1515 Seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 1616 Eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 1717 Ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 1818 Tenth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 1919 Eleventh St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 2020 Twelfth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 2121 Thirteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 2222 Fourteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 2323 Fifteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 2424 Sixteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 2525 Seventeenth St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 2626 Eighteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 2727 Nineteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 2828 Twentieth St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 2929 Twenty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 3030 Twenty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 3131 Twenty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 3232 Twenty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 3333 Twenty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 3434 Twenty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 3535 Twenty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 3636 Twenty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 3737 Twenty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 3838 Thirtieth St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 3939 Thirty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 4040 Thirty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 4141 Thirty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 4242 Thirty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 4343 Thirty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 4444 Thirty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 4545 Thirty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 4646 Thirty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 4747 Thirty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 4848 Fortieth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 4949 Forty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 5050 Forty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 5151 Forty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 5252 Forty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 5353 Forty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 5454 Forty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 5555 Forty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 5656 Forty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 5757 Forty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 5858 Fiftieth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 5959 Fifty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 6060 Fifty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 6161 Fifty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 6262 Fifty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 6363 Fifty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 6464 Fifty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 6565 Fifty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 6666 Fifty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 6767 Fifty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 6868 Sixtieth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 6969 Sixty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 7070 Sixty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 7171 Sixty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 7272 Sixty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 7373 Sixty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 7474 Sixty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 7575 Sixty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 7676 Sixty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 7777 Sixty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 7878 Seventieth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 7979 Seventy-first St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 8080 Seventy-second St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 8181 Seventy-third St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 8282 Seventy-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 8383 Seventy-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 8484 Seventy-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 8585 Seventy-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 8686 Seventy-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 8787 Seventy-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 8888 Eightieth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 8989 Eighty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 9090 Eighty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 9191 Eighty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 9292 Eighty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 9393 Eighty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 9494 Eighty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 9595 Eighty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 9696 Eighty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 9797 Eighty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 9898 Ninetieth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 9999 One hundredth St., New York, N. Y. |

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full. The list is as follows:

| Name | Address |
|--------------|---|
| Mr. A. B. C. | 123 Main St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 456 Broadway, New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 789 Fifth Ave., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 1010 Third St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 1111 Second St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 1212 First St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 1313 Fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 1414 Sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 1515 Seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 1616 Eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 1717 Ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 1818 Tenth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 1919 Eleventh St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 2020 Twelfth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 2121 Thirteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 2222 Fourteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 2323 Fifteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 2424 Sixteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 2525 Seventeenth St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 2626 Eighteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 2727 Nineteenth St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 2828 Twentieth St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 2929 Twenty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 3030 Twenty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 3131 Twenty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 3232 Twenty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 3333 Twenty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 3434 Twenty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 3535 Twenty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 3636 Twenty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 3737 Twenty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 3838 Thirtieth St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 3939 Thirty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 4040 Thirty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 4141 Thirty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 4242 Thirty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 4343 Thirty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 4444 Thirty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 4545 Thirty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 4646 Thirty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 4747 Thirty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 4848 Fortieth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 4949 Forty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 5050 Forty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 5151 Forty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 5252 Forty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 5353 Forty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 5454 Forty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 5555 Forty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 5656 Forty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 5757 Forty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 5858 Fiftieth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 5959 Fifty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 6060 Fifty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 6161 Fifty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 6262 Fifty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 6363 Fifty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 6464 Fifty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 6565 Fifty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 6666 Fifty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 6767 Fifty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 6868 Sixtieth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 6969 Sixty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 7070 Sixty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 7171 Sixty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 7272 Sixty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 7373 Sixty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. T. U. V. | 7474 Sixty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. W. X. Y. | 7575 Sixty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. Z. A. B. | 7676 Sixty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. C. D. E. | 7777 Sixty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. F. G. H. | 7878 Seventieth St., New York, N. Y. |
| Mr. I. J. K. | 7979 Seventy-first St., New York, N. Y. |
| Mr. L. M. N. | 8080 Seventy-second St., New York, N. Y. |
| Mr. O. P. Q. | 8181 Seventy-third St., New York, N. Y. |
| Mr. R. S. T. | 8282 Seventy-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. U. V. W. | 8383 Seventy-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. X. Y. Z. | 8484 Seventy-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. A. B. C. | 8585 Seventy-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. D. E. F. | 8686 Seventy-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. G. H. I. | 8787 Seventy-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. J. K. L. | 8888 Eightieth St., New York, N. Y. |
| Mr. M. N. O. | 8989 Eighty-first St., New York, N. Y. |
| Mr. P. Q. R. | 9090 Eighty-second St., New York, N. Y. |
| Mr. S. T. U. | 9191 Eighty-third St., New York, N. Y. |
| Mr. V. W. X. | 9292 Eighty-fourth St., New York, N. Y. |
| Mr. Y. Z. A. | 9393 Eighty-fifth St., New York, N. Y. |
| Mr. B. C. D. | 9494 Eighty-sixth St., New York, N. Y. |
| Mr. E. F. G. | 9595 Eighty-seventh St., New York, N. Y. |
| Mr. H. I. J. | 9696 Eighty-eighth St., New York, N. Y. |
| Mr. K. L. M. | 9797 Eighty-ninth St., New York, N. Y. |
| Mr. N. O. P. | 9898 Ninetieth St., New York, N. Y. |
| Mr. Q. R. S. | 9999 One hundredth St., New York, N. Y. |

atendiendo los anteriores criterios se determinó lo siguiente

ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, víctima directa de la ocurrencia de los hechos daño emergente \$ 150 salarios mínimos legales, lucro cesante \$ 40'000.000 cuarenta millones de pesos, daños morales 100 salarios mínimos legales vigentes consideración del despacho inmateriales a la salud

la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA \$ 100 salarios mínimos legales morales

al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, morales \$ 100 salarios mínimos legales vigentes,

al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER, morales \$ 100 salarios mínimos legales vigentes,

GRAVEDAD DE JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado en la presente demanda manifiesto ante su despacho no haber incoado demanda referente a los hechos y pretensiones de la presente acción de reparación directa.

COMPETENCIA

Es usted señor juez competente para conocer de la presente demanda por la naturaleza del asunto domicilio de las partes conforme ley 1437 de 2011.

NOTIFICACIONES

Las entidades demandadas recibirán notificaciones MINISTERIO DE TRANSPORTE

Notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

Servicio al Ciudadano

servicioalciudadano@mintransporte.gov.co

Ministerio de Transporte - Calle 24 # 60 - 50 Piso 9
Centro Comercial Gran Estación II (Bogotá, D.C. - Colombia)

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Sede Principal, San Agustín;
Carrera 8 No. 6C- 38. Bogotá D.C., Colombia
Sede, Casas de Santa Bárbara; Carrera 7 No. 6B- 80. Bogotá D.C., Colombia
Correo electrónico: atencioncliente@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

16

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS LAS RECIBIRA EN

Calle 25G # 73B-90 - Complejo Empresarial Central Point - Bogotá D.C. -
Conmutador 377 0600 - Línea Gratuita 018000117844 Código Postal 111321
Internacional (+ 57 1) 377 0600 Fax (+ 57 1) 377 0600 ext 1511 Denuncias de
Actos de Corrupción (+ 57 1) 377 0600 opción 4
Atención al público: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Notificaciones
Judiciales njudiciales@invias.gov.co

Atención al Ciudadano atencionciudadano@invias.gov.co

Atención nacional de defensa judicial al ciudadano Carrera 7 No. 6B-80 Piso 2 y 3

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DNP Calle 7 No. 6-54 /
PBX: (57+1) 596 0800
Código postal: 111711 Bogotá D.C. - Colombia
Sedes Administrativas
Dirección de correspondencia: Carrera 7 No. 32 - 12 Local 216
Código postal: 110311 Bogotá D.C. - Colombia
Horarios de correspondencia: Lunes a viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Peticiónes: servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co
Notificaciones Judiciales: notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co

Los demandantes recibirán: 3113622133 correo breynergnews@gmail.com

El suscrito las recibirá en la carrera 4 centro comercial cinema oficina -
cel.3113622133 correo breyner145@hotmail.com

De usted atentamente,

BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO
Presentado Personalmente Por
Breynner Mendoza P.
16 OCT 2019
FOLIO 1077446592 Q
C C o TP 314122 J
Firma

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ(reparto)
E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER, mayor e identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.077.442.170 de Quibdó, por medio del presente escrito confiero de poder especial amplio y suficiente al Abogado **BREYNER MENDOZA PORRAS** mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y adelante hasta su culminación DEMANDA DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION-MINISTERIO DE TRASPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- -INVIAS-, en busca de que me sean reparados los perjuicios emergentes, lucro cesantes, morales y a la vida en relación en calidad de víctima de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 EN LA VIA QUIBDO-MEDELLIN, que por causa del mal estado de la vía ocurrió un trágico accidente, de conformidad el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 75 del Código general del proceso.

Sírvase, reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

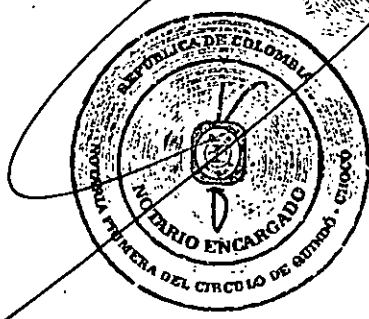
De Usted atentamente


ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER
C.C. 1.077.442.170 de Quibdó

ACEPTO


BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO
Ante el Notario Primeros del Circuito de Quibdó - Chocó
Comercio Alonso de Jesus
Identificado con C.C. No. 1077442170
y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son tuyas, al comparecer a mi persona en esta ciudad de Quibdó, Chocó, el día 23 de Julio de 2019.



Notaria Primera de
23 JUL 2019
Quibdó - Chocó

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUITO (reverso)
E.S.D.

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, ALONSO DE JESUS ARIAGA KLINGER, mayor e identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.077.442.170 de Quito, por medio del presente escrito confiero de poder especial amplio y suficiente al Abogado BREYNER MENDOZA PORRAS mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446622 de Quito y Tarjeta profesional N° 314122 del C. S. de la J. para que en mi nombre y representación inicie y adelante hasta su culminación DEMANDA DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROPIEDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INVIAS- en busca de que me sean reparados los perjuicios emergentes, lucro cesante, morales y a la vida en relación en calidad de víctima de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 EN LA VIA QUITO-MEDELLIN, que por causa del mal estado de la via ocurrió un trágico accidente, de conformidad el artículo 140 de la ley 1437 de 2017, ley 1584 de 2012, ley 1755 de 2012 y demás normas complementarias

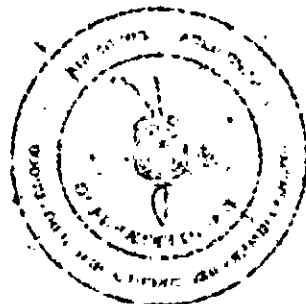
queda especialmente facultado para recibir, asistir, conciliar, formular, resumir, postular en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 75 del Código General del proceso

Sirvase, reconocer personería ajena al apoderado especial.

De Usted atentamente

ALONSO DE JESUS ARIAGA KLINGER
C.C. 1.077.442.170 de Quito

Quito, Checo
3 JUL 2018
Notaría Pública



ACEPTO

BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C. N° 1077446622 DE QUITO
T.P. N° 314122 DEL C. S. DE LA J

18

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ(reparto)
E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, mayor e identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1.017.191.282 de Medellín, por medio del presente escrito confiero de poder especial amplio y suficiente al Abogado **BREYNER MENDOZA PORRAS** mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y adelante hasta su culminación DEMANDA DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION-MINISTERIO DE TRASPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- -INVIAS-, en busca de que me sean reparados los perjuicios emergentes, lucro cesantes, morales y a la vida en relación en calidad de víctima de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 EN LA VIA QUIBDO-MEDELLIN, que por causa del mal estado de la vía ocurrió un trágico accidente, de conformidad el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

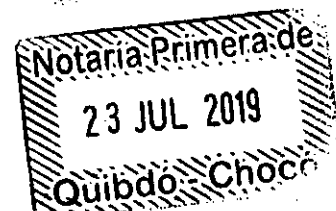
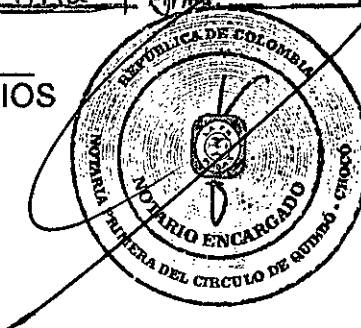
queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 75 del Código general del proceso.

Sírvase, reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

De Usted atentamente

Ariany Jimenez P.
ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS
C.C. 1.017.191.282 de Medellín

| | |
|---|-----------------|
| DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE FIRMA Y CONTENIDO | |
| Ante el Notario Primero del Circuito de Quibdó - Chocó | |
| Comparación <u>Ariany Stefany Jimenez Palacios</u> | |
| Identificado con C.C. No. <u>1.017.191.282</u> | |
| y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En señal de firma e identificación la huella dactilar | |
| <u>Ariany Jimenez P.</u> | Huella Dactilar |



ACEPTO

Breyner Mendoza Porras
BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

SEÑOR
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ(reparto)
E.S.D

19

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

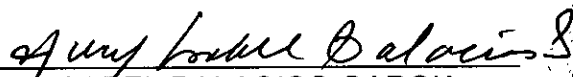
Yo, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, mayor e identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 26.391.202 de Tadó, por medio del presente escrito confiero de poder especial amplio y suficiente al Abogado **BREYNER MENDOZA PORRAS** mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y adelante hasta su culminación DEMANDA DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION-MINISTERIO DE TRASPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- -INVIAS-, en busca de que me sean reparados los perjuicios emergentes, lucro cesantes, morales y a la vida en relación en calidad de víctima de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 EN LA VIA QUIBDO-MEDELLIN, que por causa del mal estado de la vía ocurrió un trágico accidente, de conformidad el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 75 del Código general del proceso.

Sírvase, reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Benigno
Machado
No
Circulo

De Usted atentamente


NURY ISABEL PALACIOS GARCIA
C.C. 26.391.202 de Tadó



ACEPTO

Breynier Mendoza Porras
1077446592 Q. B. D. O.
T. P. N° 314122 C. S. J.

original
Wach
1964



2 - ...



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019),
en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0026391202,
presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ y manifestó que la firma
que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Nury Isabel Palacios Garcia

----- Firma autógrafa -----



3ddjp1vzhdt5

22/07/2019 - 15:17:14:155

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante
cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base
de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus
datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría
Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.verificadigital.com.co
Número Único de Transacción: 3ddjp1vzhdt5

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único
Círculo de Tado Chocó

Antonio
do Le
ario
lo de

Autol
9018
0123

Ch. 100
US 100
0123

21

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER

Yo, OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS, mayor e identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 82.363.767 de Tadó, por medio del presente escrito confiero de poder especial amplio y suficiente al Abogado **BREYNER MENDOZA PORRAS** mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J, para que en mi nombre y representación inicie y adelante hasta su culminación DEMANDA DE REPARACION DIRECTA en contra de la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROPERIDAD SOCIAL -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- -INVIAS-, en busca de que me sean reparados los perjuicios emergentes, lucro cesantes, morales y a la vida en relación en calidad de víctima de los hechos ocurridos el 26 de julio de 2017 EN LA VIA QUIBDO-MEDELLIN, que por causa del mal estado de la vía ocurrió un trágico accidente, de conformidad el artículo 140 de la ley 1437 de 2011, ley 1564 de 2012, ley 1755 de 2015 y demás normas complementarias.

queda especialmente facultado para recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, postular, en el presente asunto y en general llevar a cabo todas aquellas gestiones tendientes al cabal cumplimiento de sus funciones conforme al artículo 75 del Código general del proceso.

Sírvase, reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

De Usted atentamente

Oscar A. Jimenez J.

OSCAR ANDRÉS JIMÉNEZ PALACIOS
C.C. 82.363.767 de Tadó



ACEPTO

BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

Bonigno Am
Machado
Notar
Circulo

Original
Escritura
Nº 13.106M
C/...





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tado, República de Colombia, el veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tado, compareció:

OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0082363767, presentó el documento dirigido a JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Oscar A. Jimenez P.



----- Firma autógrafa -----

493hr0ko6ccg
22/07/2019 - 15:51:01:546

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BENIGNO ANTONIO MACHADO LEMUS
Notario Único del Círculo de Tado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 493hr0ko6ccg

Benigno Antonio
Machado Lemus
Notario Único
Círculo de Tado Chocó

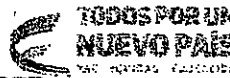
Benigno Antonio
Machado Lemus
Notario Único
de Tado

oioio
eum
de la

oioio
eum
de la
oioio
eum
de la
oioio
eum
de la



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



23

CONSTANCIA ACCIDENTE DE TRÁNSITO

CIUDAD El Carmen de Atrato FECHA 26- jul 2017

EL SUSCRITO POLICIA DE CARRETERAS HACE CONSTAR QUE EL DIA 26 DEL MES DE Julio
DEL AÑO 2017 EN LA VIA QUE DE EL MUNICIPIO DE Quibdo CONDUCE AL
MUNICIPIO DE Nadella EN EL SITIO DENOMINADO Sector 19 SIENDO LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE, COLISIONARON LOS VEHICULOS DE PLACAS JHP 545

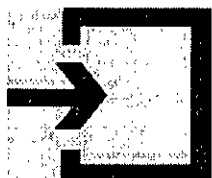
CONDUCTIDOS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

SR. (A) Arroyo, Stepan Jimenez CC 1017191281 DE Quibdo
SR. (A) _____ CC _____ DE _____
SR. (A) _____ CC _____ DE _____
SR. (A) _____ CC _____ DE _____
SR. (A) _____ CC _____ DE _____

EN DONDE RESULTARON LESIONADOS LAS SIGUIENTES PERSONAS

| | | |
|--|----|----|
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |

ST. Capiro Topo Luis fdo
GRADO. NOMBRES Y APELLIDOS
PLACA: 082101 Soto-Dacho

**SECOP I**
[Compradores](#) | [Proveedores](#) | [Colombia Compra](#) | [Circulares](#) | [Transparencia](#) | [Sala de Prensa](#) | [Ciudadanos](#)
Detalle del Proceso Número: LP-SGT-SRN-051-2011INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)**Información General del Proceso**

| | |
|----------------------------|--|
| Tipo de Proceso | Licitación Pública |
| Estado del Proceso | Celebrado |
| Asociado al Acuerdo de Paz | No |
| Régimen de Contratación | Estatuto General de Contratación |
| Grupo | [F] Servicios |
| Segmento | [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO
CORREDOR TRANSVERSAL TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL
PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD

| | |
|---|--|
| Cuantía a Contratar | \$ 263,520,000,000 |
| Tipo de Contrato | Obra |
| Ubicación Geográfica del Proceso | |
| Departamento y Municipio de Ejecución | Chocó . Quibdó |
| Departamento y Municipio de Obtención de Documentos | Bogotá D.C. : Bogota D.C. |
| Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso | INVIAS PLANTA CENTRAL - AUDITORIO DEL PRIMER PISO, CARRERA 59 NO. 26-60, CAN BOGOTÁ D.C. |
| Departamento y Municipio de Entrega Documentos | Bogotá D.C. : Bogota D.C. |
| Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso | INVIAS PLANTA CENTRAL - AUDITORIO DEL PRIMER PISO, CARRERA 59 NO. 26-60, CAN BOGOTÁ D.C. |
| Cronograma del Proceso | |
| Fecha y Hora de Apertura del Proceso | 20-12-2011 09:00 a.m. |
| Fecha y Hora de Cierre del Proceso | 10-02-2012 09:00 a.m. |
| Datos de Contacto del Proceso | |
| Correo Electrónico | pliega@invias.gov.co |

Información de la Adjudicación del Proceso

| | |
|--|-----------------------------|
| Calificación definitiva de los proponentes - Orden de elegibilidad | 993.24 |
| Nombre ó Razón Social del proponente seleccionado | CONSORCIO CORREDORES LAX 51 |

Información de los Contratos Asociados al Proceso

| | | |
|--|--|-------------------------------|
| Número del Contrato | 544-2012 | Ver Adiciones |
| Estado del Contrato | Celebrado | |
| Objeto del Contrato | MEJORAMIENTO GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO CORREDOR TRANSVERSAL MEDELLIN - QUIBDO FASE 2 PARA EL PROGRAMA CORREDORES PRIORITARIOS PARA LA PROSPERIDAD | |
| Cuantía Definitiva del Contrato | \$254,560,365,898.00 Peso Colombiano | |
| Nombre o Razón Social del Contratista | CONSORCIO CORREDORES LAX 051 | |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 900519218-2 | |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia : Bogotá D.C. | |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | SANTIAGO GARCIA CADAVID | |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 98548323 | |
| Valor Contrato Interventoría Externa | \$10,979,979,752.00 Peso Colombiano | |

22

23

Fecha de Firma del Contrato 04 de junio de 2012
 Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato 08 de agosto de 2012
 Plazo de Ejecución del Contrato 81 Meses
 Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF) 24-02-00 - INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
 Numero compromiso presupuestal 153415
 Destinación del Gasto Inversión
 Origen de los recursos Presupuesto Nacional/Territorial
 Documentos del Proceso

25

| Nombre | Descripción | Tipo | Tamaño | Versión | Fecha de Publicación del Documento
(dd-mm-aaaa) |
|--------------------------------------|---|------|---------|---------|--|
| Adición | ADICIONAL 3 CONTRATO 544 DE 2012 | | 102 KB | 1 | 07-04-2017 04:25 PM |
| Adición | ADICIONAL 2 Y MODIFICACION 5 CONTRATO 544 DE 2012 | | 2.55 MB | 1 | 15-03-2017 10:36 AM |
| Documento Adicional | MODIFICACION 4 AL CONTRATO 544 DE 2012 | | 848 KB | 1 | 15-03-2017 10:32 AM |
| Documento Adicional | MODIFICACION 3 AL CONTRATO 544 DE 2012 | | 131 KB | 1 | 15-03-2017 10:21 AM |
| Adición | ADICIONAL 1 CONTRATO 544 DE 2012 | | 1.20 MB | 1 | 15-03-2017 10:15 AM |
| Documento Adicional | MODIFICACION 2 | | 2.55 MB | 1 | 15-03-2017 10:11 AM |
| Documento Adicional | 544 DE 2012 ACLARACION-1 | | 85 KB | 1 | 16-02-2015 08:24 AM |
| Contrato | CONTRATO PRINCIPAL 544-2012 | | 812 KB | 1 | 15-08-2012 04:17 PM |
| Contrato | CONTRATO PRINCIPAL N° 544-2012 | | 812 KB | 1 | 15-08-2012 03:23 PM |
| Documento Adicional | ACTA APERTURA SOBRE DOS | | 89 KB | 1 | 20-04-2012 08:01 PM |
| Acto de Adjudicación | ACTA ADJUDICACION | | 179 KB | 1 | 19-04-2012 04:12 PM |
| Documento Adicional | ÉLEGIBILIDAD | | 1.34 MB | 1 | 19-04-2012 04:12 PM |
| Documento Adicional | ACTA AUDIENCIA ADJUDICACION | | 18 KB | 1 | 19-04-2012 04:11 PM |
| Documento Adicional | PROPUESTAS ECONOMICAS | | 389 KB | 1 | 18-04-2012 03:14 PM |
| Documento Adicional | 34850 C CORREDORES LAX 051 | | 917 KB | 1 | 18-04-2012 02:35 PM |
| Documento Adicional | 34850 C CORREDORES LAX 051 | | 917 KB | 1 | 18-04-2012 02:34 PM |
| Documento Adicional | 34844 C CORREDORES LAX | | 233 KB | 1 | 18-04-2012 02:34 PM |
| Documento Adicional | 34838 C MEDELLIN QUIBDO | | 343 KB | 1 | 18-04-2012 02:32 PM |
| Documento Adicional | 34514 C TCN 2012 | | 1.05 MB | 1 | 16-04-2012 07:26 PM |
| Documento Adicional | 34123 C CORREDORES LAX | | 57 KB | 1 | 16-04-2012 07:25 PM |
| Documento Adicional | 31938 C LA MANSA 2012 | | 41 KB | 1 | 11-04-2012 09:02 AM |
| Documento Adicional | ACTA COMITE DE RECOMENDACION | | 318 KB | 1 | 10-04-2012 01:57 PM |
| Documento Adicional | MATRIZ TECNICA | | 485 KB | 1 | 09-04-2012 01:50 PM |
| Documento Adicional | RESPUESTA OBSERVACIONES | | 189 KB | 1 | 09-04-2012 01:50 PM |
| Documento Adicional | 31058 C LA MANSA 2012 | | 45 KB | 1 | 04-04-2012 12:41 PM |
| Documento Adicional | 28880 C HIDALGO E HIDALGO | | 289 KB | 1 | 03-04-2012 04:53 PM |
| Documento Adicional | OFICIO 25718 C MEDELLIN | | 93 KB | 1 | 26-03-2012 |



| | | | | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|--|---------|----------|---------------------|
| | QUIBDO |  | | 12:17 PM | |
| Documento Adicional | OFICIO 25362 C METROVIAS QUIBDO |  | 137 KB | 1 | 26-03-2012 12:16 PM |
| Documento Adicional | OFICIO 24682 C MEDELLIN QUIBDO |  | 1.47 MB | 1 | 23-03-2012 06:38 PM |
| Documento Adicional | OFICIO 25267 C CORREDORES LAX 051 |  | 646 KB | 1 | 23-03-2012 06:27 PM |
| Documento Adicional | OFICIO 25243 C LA MANSA 2012 |  | 2.23 MB | 1 | 23-03-2012 06:26 PM |
| Documento Adicional | OFICIO 25118 C MEDELLIN QUIBDO |  | 124 KB | 1 | 22-03-2012 11:30 AM |
| Documento Adicional | OFICIO 24886 C MEDELLIN QUIBDO |  | 1 09 MB | 1 | 22-03-2012 11:29 AM |
| Documento Adicional | OFICIO 24884 C HIDALGO E HIDALGO 051 |  | 104 KB | 1 | 22-03-2012 11:29 AM |
| Documento Adicional | OFICIO 24883 C HIDALGO E HIDALGO 051 |  | 24 KB | 1 | 22-03-2012 11:28 AM |
| Documento Adicional | OFICIO 24198 C HIDALGO E HIDALGO 051 |  | 128 KB | 1 | 22-03-2012 11:27 AM |
| Documento Adicional | MATRIZ JURIDICA |  | 263 KB | 1 | 14-03-2012 12:46 PM |
| Documento Adicional | MATRIZ FINANCIERA |  | 51 KB | 1 | 14-03-2012 12:45 PM |
| Documento Adicional | MATRIZ TECNICA |  | 175 KB | 1 | 14-03-2012 12:45 PM |
| Informe de evaluación | INFORME DE EVALUACION |  | 3.04 MB | 1 | 14-03-2012 12:44 PM |
| Documento Adicional | AVISO INFORMATIVO |  | 27 KB | 1 | 06-03-2012 11:45 AM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTAS VI Y VII |  | 422 KB | 1 | 17-02-2012 04:21 PM |
| Documento Adicional | ACTA DE CIERRE |  | 166 KB | 1 | 17-02-2012 11:12 AM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTAS V PARTE |  | 537 KB | 1 | 16-02-2012 05:09 PM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTA IV Y V PARTE |  | 844 KB | 1 | 16-02-2012 10:58 AM |
| Documento Adicional | AVISO INFORMATIVO |  | 138 KB | 1 | 15-02-2012 05:01 PM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTAS III PARTE |  | 1.32 MB | 1 | 14-02-2012 04:01 PM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES |  | 962 KB | 1 | 10-02-2012 04:40 PM |
| Documento Adicional | MINUTA |  | 134 KB | 1 | 10-02-2012 03:58 PM |
| Documento Adicional | ESPECIFICACIONES PARTICULARES |  | 635 KB | 1 | 10-02-2012 03:57 PM |
| Documento Adicional | PRESUPUESTO |  | 504 KB | 1 | 10-02-2012 03:56 PM |
| Documento Adicional | FORMULARIO 1 |  | 100 KB | 1 | 10-02-2012 03:56 PM |
| Documento Adicional | MODELO ACTA |  | 46 KB | 1 | 10-02-2012 03:56 PM |
| Documento Adicional | MATRIZ DE RIESGOS |  | 40 KB | 1 | 10-02-2012 03:55 PM |
| Adendas | ADENDA 7 |  | 296 KB | 1 | 10-02-2012 03:54 PM |
| Documento Adicional | ANEXO |  | 174 KB | 1 | 07-02-2012 04:28 PM |
| Adendas | ADENDA 6 |  | 420 KB | 1 | 07-02-2012 04:28 PM |
| Documento Adicional | ACTA RESPUESTA OBSERVACIONES | | 822 KB | 1 | 07-02-2012 03:07 PM |
| Adendas | ADENDA 5 | | 39 KB | 1 | 06-02-2012 01:19 PM |

•

•

•

•

| | | | | | |
|--|--|--|---------|---|------------------------|
| <u>Documento Adicional</u> | ACTA REUNION CON LOS
BANCOS |  | 215 KB | 1 | 02-02-2012
02:16 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | PRESUPUESTO |  | 502 KB | 1 | 24-01-2012
08:20 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | FORMULARIO 1 |  | 102 KB | 1 | 24-01-2012
08:19 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | ANEXO 1 MINUTA |  | 60 KB | 1 | 24-01-2012
08:14 AM |
| <u>Adendas</u> | ADENDA 4 |  | 164 KB | 1 | 24-01-2012
08:14 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | MATRIZ DE RIESGOS
ADENDA 3 |  | 32 KB | 1 | 06-01-2012
12:50 PM |
| <u>Adendas</u> | ADENDA 3 |  | 180 KB | 1 | 06-01-2012
12:50 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | LISTADO ASISTENCIA MATRIZ
DE RIESGOS |  | 179 KB | 1 | 06-01-2012
12:50 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ACTA DE RIESGOS |  | 138 KB | 1 | 06-01-2012
12:49 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | LISTADO DE ASISTENCIA
ACLARACION DE PLIEGOS |  | 170 KB | 1 | 06-01-2012
09:17 AM |
| <u>Acta de audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones</u> | ACTA DE ACLARACION DE
PLIEGOS |  | 208 KB | 1 | 06-01-2012
09:16 AM |
| <u>Adendas</u> | ADENDA 2 |  | 103 KB | 1 | 02-01-2012
09:17 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | COMUNICADO NO 1 |  | 15 KB | 1 | 30-12-2011
05:21 PM |
| <u>Adendas</u> | ADENDA |  | 21 KB | 1 | 30-12-2011
05:04 PM |
| <u>Pliegos de Condiciones definitivos</u> | PLIEGO |  | 1.58 MB | 1 | 29-12-2011
11:51 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | MATRIZ DE RIESGOS |  | 16 KB | 1 | 29-12-2011
11:50 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | PRESUPUESTO |  | 695 KB | 1 | 29-12-2011
11:50 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | FORMULARIO 1 |  | 103 KB | 1 | 29-12-2011
11:49 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ESTUDIOS PREVIOS |  | 510 KB | 1 | 29-12-2011
11:49 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | APENDICE |  | 2.80 MB | 1 | 29-12-2011
11:49 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ANEXOS |  | 618 KB | 1 | 29-12-2011
11:48 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ANEXO 5 |  | 104 KB | 1 | 29-12-2011
11:47 PM |
| <u>Acto que ordena Apertura del Proceso</u> | ACTA APERTURA |  | 20 KB | 1 | 29-12-2011
11:47 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | COMUNIVADO |  | 132 KB | 1 | 28-11-2011
11:38 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | PREPLIEGO |  | 1.61 MB | 1 | 16-11-2011
07:14 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | PRESUPUESTO |  | 42 KB | 1 | 16-11-2011
07:13 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | FORMULARIO 1 |  | 39 KB | 1 | 16-11-2011
07:13 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | ESTUDIOS PREVIOS |  | 544 KB | 1 | 16-11-2011
07:13 AM |
| <u>Documento Adicional</u> | APENDICES |  | 2.64 MB | 1 | 16-11-2011
07:12 AM |
| <u>Proyecto de pliego de condiciones</u> | PREPLIEGO |  | 1.76 MB | 1 | 21-10-2011
10:22 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ANEXOS |  | 629 KB | 1 | 21-10-2011
10:21 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | ANEXO 6 FORMULARIO 1 |  | 40 KB | 1 | 21-10-2011
10:21 PM |
| <u>Documento Adicional</u> | PRESUPUESTO |  | 42 KB | 1 | 21-10-2011
10:21 PM |

27

22

23

| | | | | | |
|---|-----------------------|--|---------|---|------------------------|
| Documento Adicional | ANEXO 05 |  | 104 KB | 1 | 21-10-2011
10:20 PM |
| Documento Adicional | APENDICES |  | 2.90 MB | 1 | 21-10-2011
10:20 PM |
| Documento de estudios previos | ESTUDIOS PREVIOS |  | 506 KB | 1 | 21-10-2011
10:19 PM |
| Documento Adicional | AVISO DE CONVOCATORIA |  | 112 KB | 1 | 21-10-2011
10:17 PM |

Hitos del Proceso

| Descripción del Hito | Fecha y Hora de Ocurrencia |
|-------------------------|-----------------------------------|
| Creación de Proceso | 21 de October de 2011 10:22 P.M. |
| Convocatoria | 29 de December de 2011 11:51 P.M. |
| Adjudicación | 19 de April de 2012 04:12 P.M. |
| Celebración de Contrato | 15 de August de 2012 04:17 P.M. |
| Adición al contrato | 15 de March de 2017 10:15 A.M. |
| Adición al contrato | 15 de March de 2017 10:36 A.M. |
| Adición al contrato | 07 de April de 2017 04:25 P.M. |

[Ver Reporte Modificaciones](#)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, los datos personales contenidos en esta página son clasificados como dato personal público y la finalidad de su divulgación es dar cumplimiento a la ley de Transparencia y el derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 del 2014). Cualquier uso de la información distinto a su finalidad no es aprobado por Colombia Compra Eficiente.

Si desea presentar cualquier solicitud o petición relacionada con la protección de datos personales puede ingresar a la página web www.colombiacompra.gov.co en la opción de Contáctenos o comuníquese al teléfono en Bogotá: 7 456788 o Línea Nacional: 018000 520808 o por medio de www.colombiacompra.gov.co/soporte

Colombia Compra Eficiente

- Dirección: Carrera 7 No. 26-20 Piso 17, 10 y 8, Edificio Tequendama, (Bogotá D.C.)
- Línea en Bogotá: (+57)(1)7456788
- Línea nacional gratuita: 01 8000 520808
- PBX: (+57)(1)7956600
- Código Postal: 110311
- Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m.
- Contacto de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co
- Nit: 900.514.813-2

Servicio al ciudadano

- Servicio al ciudadano
- Ofertas de empleo
- Preguntas frecuentes
- Glosario
- Respuesta a consultas y derechos de petición
- Asuntos de ombudsman
- Edictos
- Carta de trato digno a la ciudadanía








[Inicio](#) [Mapa del Sitio](#) [Glosario](#) [PQRS](#) [Preguntas Frecuentes](#) [Contactenos](#)

Copyright ©

El contenido y diseño de esta página web está protegido por las leyes colombianas.

La información incluida en esta página puede ser reproducida y descargable para usos personales de forma gratuita y sin necesidad de solicitar un permiso, bajo las siguientes condiciones:

Debe reproducirse el material de forma exacta y en su versión más actualizada.

No se debe usar el material en ninguna forma ofensiva, engañosa o confusa.

Debe reconocerse la fuente y los derechos de autor.

A pesar del esfuerzo hecho para asegurar la exactitud del contenido, Colombia Compra Eficiente no se hace responsable por errores o información incompleta.

100

100

100



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

31 ENE 2019

Resolución No. 00376 Del

31 ENE 2019

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Quibdó - La Mansa, Ruta 6002, desde el PR77+900 hasta el PR79+000, Municipio Carmen de Atrato, Departamento de Chocó.

"LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *"Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito"*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL."**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

"4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional".

"8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio".

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *"A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras."*



Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Quibdó – La Mansa, Ruta 6002, desde el PR77+900 hasta el PR79+000, Municipio Carmen de Atrato, Departamento de Chocó.

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante radicación INVIAS No. 104189 de 4 de diciembre de 2018, el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ solicita cierre de vía entre el K77+900 hasta el K79+000 de la Ruta 6002, con el fin de desarrollar las actividades del Contrato No. 1456 de 2017 MEJORAMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DEL PROYECTO TRANSVERSAL QUIBDÓ – MEDELLÍN SECTOR 2, con el fin de ejecutar la ampliación de la vía y la construcción de pavimento en concreto hidráulico en los tramos sin pavimentar del sector El Siete hasta El Once sector denominado Sabaletas.

Que mediante comunicación con radicado INVIAS 101197 del 26 de noviembre de 2018, el CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL en calidad de interventoría, aprueba los documentos para los cierres sobre la vía.

Que mediante correo electrónico del 21 de diciembre de 2018, la Residente Social del CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ Diana Rodríguez Narváez, hace divulgación de la solicitud al INVIAS del permiso de cierre de la vía la Vía Quibdó – La Mansa, Ruta 6002, desde el PR77+900 hasta el PR79+000, Municipio Carmen de Atrato, Departamento de Chocó.

Que mediante Memorandos No. DT-CHÓ 83639 de 7 de diciembre de 2018 y No. DT-CHÓ 88086 de 21 de diciembre de 2018, la Dirección Territorial INVIAS Chocó, emite concepto de viabilidad a la solicitud elevada por el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ.

Que mediante Memorando No. SEI 4992 de 31 de enero de 2019, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad, a la solicitud realizada por el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre parcial de la Ruta Nacional 6002 Quibdó – La Mansa, entre el PR77+0900 y el PR79+0000, a partir de la fecha de la presente Resolución y por tres meses, en el horario de las 06:00 horas hasta las 14:00 horas, de lunes a domingo.

Parágrafo Primero: Se dispone de las siguientes vías alternas presentadas por el CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ y avaladas por el CONSORCIO INTERDISEÑOS – INTEGRAL:

- Vía alterna a Medellín: Quibdó – Pereira – La Pintada – Medellín.
- Vía alterna al Carmen de Atrato: Quibdó – Pereira – La Pintada – Ciudad Bolívar – Carmen de Atrato.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad del CONSORCIO VÍAS PARA EL CHOCÓ.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Quibdó - La Mansa, Ruta 6002, desde el PR77+900 hasta el PR79+000, Municipio Carmen de Atrato, Departamento de Chocó.

conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación. El contratista de obra deberá implementar todos aquellos dispositivos en condiciones de baja visibilidad, que garanticen un tránsito seguro por el sector.

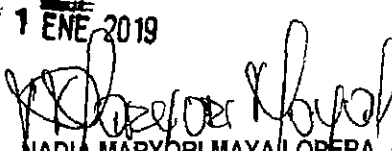
ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente Resolución; de igual forma la Interventoría verificará la ubicación de la señalización que hace parte del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y divulgación previo a la implementación del cierre.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Chocó, a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Grupo de comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a

31 ENE 2019


NADIA MARYORI MAYA LOPERA -
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria - SEI
Revisó: Ing. Andrés Marcelo Villamizar Ramos - Coordinador Grupo de Regulación Técnica - SEI
Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes - Abogado - SEI
Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa - Subdirector Red Nacional de Carreteras
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada - Dirección Técnica



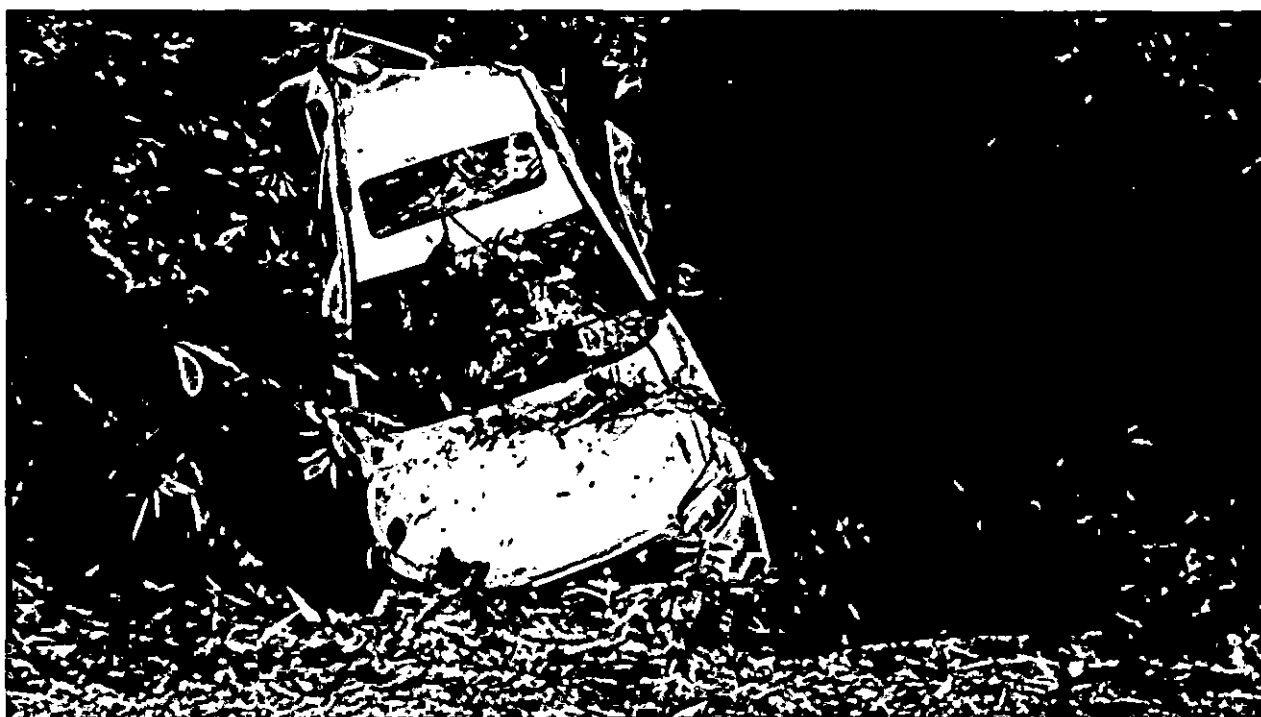
Accidente en vía Medellín – Quibdó deja tres personas muertas

32

David Esteban Álvarez Ortiz 26 de julio de 2017 ANTIOQUIA

- Facebook
- Twitter
- Google+
- Pinterest

Varias instituciones colaboraron con el rescate de los cuerpos, que quedaron completamente calcinados tras el grave accidente.



Así resultó el vehículo después del accidente de tránsito. Foto: Cortesía Afromedios.

Una camioneta que se dirigía con cuatro personas a bordo desde la ciudad de Medellín hacia Quibdó, cayó por un abismo hacia el mediodía de este miércoles, provocándole la muerte a tres de sus ocupantes y graves heridas a la persona sobreviviente.

De acuerdo con Jorge Iván Bedoya, alcalde de El Carmen de Atrato (jurisdicción en la cual ocurrió el accidente), las más afectadas fueron

2. 2.

2.

2.

33
mujeres. «Una camioneta se fue por un precipicio de 120 metros, aproximadamente. **Fallecieron tres personas, dos mujeres y un hombre.** El joven fallecido era el mejor bachiller de Chocó en 2015", dijo.

El mandatario precisó, además, que la sobreviviente fue identificada como **Ariadne Jiménez**, quien fue remitida al hospital municipal, pero será trasladada a Medellín en las próximas horas debido a la gravedad de sus heridas.

Si bien Cruz Roja y Defensa Civil atendieron inicialmente la emergencia, las autoridades municipales solicitaron la presencia de Medicina Legal en la zona. «**Los cuerpos quedaron incinerados**, así que estamos esperando la llegada de Medicina Legal para el reconocimiento», señaló el mandatario.

Según el Alcalde, la zona es de alta complejidad por lo que solicitó precaución a los viajeros. El bachiller antes mencionado fue identificado, además, como **Miguel Alejandro Rodríguez**, de acuerdo con lo confirmado por los cuerpos de rescate al momento de la verificación de la identidad de los cuerpos sin vida.

*@infopresidencia @BluRadioCo @g1arce Tres personas mueren por accidente en la Vía Quibdo-Medellin por mal estado @PGN_COL
@InviasOficial pic.twitter.com/8mXBoRwNh1*

— AFROMEDIOS (@Afromedios) July 26, 2017

100



34

Grave derrumbe en la carretera Quibdó - Medellín

Sucesos



Seis personas muertas y dos heridas es la cifra preliminar de la tragedia ocurrida en el sector conocido como 'El Veinte' de la vía que de Quibdó conduce a Medellín.

Grave emergencia en el departamento de Chocó por un derrumbe en la vía Quibdó-Medellín que cayó sobre un grupo de trabajadores y ocasionó la muerte de seis operarios. Hay dos heridos y varios desaparecidos.

Un equipo trabajaba para despejar el paso que estaba bloqueado por un alud que se presentó horas antes en ese punto, cuando toneladas de tierra y piedras los sorprendieron.

"Se encontraba una retroexcavadora trabajando en la remoción de esos escombros y se presentó un nuevo alud que se llevó a las personas y dos vehículos", explicó César Urueña, director del Socorro Nacional de la Cruz Roja.

En horas de la noche de este jueves fueron suspendidas las labores de rescate debido a nuevos deslizamientos de tierra en la zona y se reanudarán en las primeras horas del viernes.

En imágenes obtenidas desde el aire se evidencia la magnitud de la emergencia, pues la vía quedó totalmente borrada por la tierra.

“Se habla de 15 o 20 personas más o menos, había varios operarios de la máquina que estaban removiendo los derrumbes que ya venían afectando este sitio”, explicó Jorge Bedoya, alcalde de Carmen de Atrato, Chocó. 35

Testigos y familiares permanecen en la zona esperando noticias sobre los afectados.

La Gobernación del Chocó informó que envió una comisión de la Unidad Departamental de Gestión de Riesgo y Desastres al lugar de los hechos.

Así mismo, la Secretaría de Salud departamental coordinó el traslado de dos ambulancias con personal médico y paramédico desde Quibdó, y desde el municipio del Carmen de Atrato, una ambulancia y un carro de Bomberos.

Vea las imágenes en el video relacionado.

NoticiasRCN.com



0:00 / 2:36

100

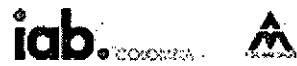
100

100



36

Protección de datos personales- Un producto de RCN Televisión 2018



11

12

13



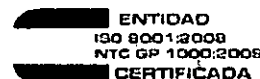
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PEZ EQUIDAD EDUCACION



ISO 9001:2008
NYC GP 1000:2009
CERTIFICADA

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

37

Bogotá, 18-04-2016

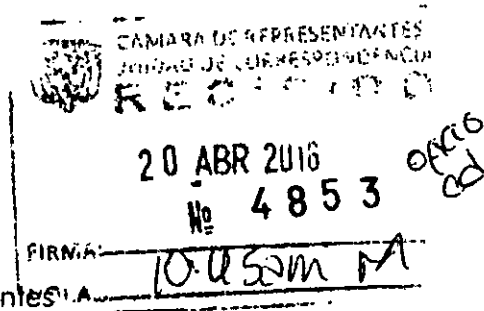
Doctora

CONSUELO GONZÁLEZ DE PERDOMO

Secretaría Comisión Cuarta Cámara de Representantes

Cra 7 No 8-68

Bogotá



Asunto: Respuesta Ministerio de Transporte, Propositiones vías.

COMIV.
20 ABR 2016
[Signature]

Respetada Doctora Consuelo:

De manera atenta el Ministerio de Transporte, da respuesta a la solicitud del asunto, referente a las vías del departamento del Chocó de la siguiente forma:

1. ¿Qué pavimentación y mejoramiento de vías se está adelantando en la actualidad en el Departamento del Chocó? ¿Con qué recursos se cuentan para cada uno de estos Proyectos?

Para dar respuesta a la presente pregunta, en primer lugar, es importante aclarar que respecto a las vías terciarias del departamento del Chocó, en la actualidad se están ejecutando los siguientes proyectos:

- Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación de la Vía Pie de Pepe - Puerto Meluk Código 43501, por un valor total de \$2.241.300.064 incluida interventoría
- Mejoramiento, Mantenimiento y Rehabilitación del Corredor Vial Rio Sucio - Bajirá - Caucheras (Contrato Plan Gran Darién), por un valor total de \$96.156.477.932 repartidos en las vigencias 2014 a 2017.

[Signature]

22

•

•

•

•



NIT 899.999.055-4



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



୧୦-୫୦୧ ୧୦୦୦୦୦୦ ୫
 ୧୦-୫୦୧ ୧୦୦୦୦୦୦ ୫

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

A través de la Subdirección de la Red Nacional de Carreteras se ejecutan los siguientes proyectos:

- **Programa Corredores Prioritarios de Prosperidad**

Con recursos del programa Corredores Prioritarios de Prosperidad se ejecuta el Corredor Medellín –Quibdó, (El 18 K34+000 - La Mansa K115+00, La Mansa K0+000- K12+000 Ciudad Bolívar) por valor de \$254.560 millones la obra y \$10.979 millones la interventoría, recursos de las vigencias 2012 a 2016.

Con recursos del programa Corredores Prioritarios de Prosperidad se ejecuta el Corredor Transversal Central del Pacífico (Ánimas – Pueblo Rico; Apia - La Virginia) K50+00 - K48+100, Mumbú - K65+00, K13+135 - Pueblo Rico, Apia - K16+500 por valor de \$246.312 millones la obra y \$10.599 millones la Interventoría, recursos de las vigencias 2012 a 2016.

- Programa Vías para la Equidad

Con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Vía Quibdó - Medellín, Sector Quibdó - El Dieciocho, por valor de \$80.735,74 millones la obra y \$6.749,52 millones la interventoría, de las vigencias 2016 a 2018.

Con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Mejoramiento, Gestión Social, Predial y Ambiental de la Vía Quibdó - La Virginia, Sector Animas - Pueblo Rico por valor de \$73.197,68 millones la obra y \$6.674,98 millones la interventoría, de las vigencias 2016 a 2018.

- A través del Grupo de Grandes proyectos se ejecutan los siguientes proyectos:

Con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Contrato 1395 de 2015 para el Mejoramiento Gestión Predial, Social y Ambiental de la Carretera Bahía Solano al Corregimiento del Valle por valor de \$8.866,73 millones la obra y \$999,92 millones la interventoría, de las vigencias 2015 y 2016.

2

1

2

3

4

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

39

2. ¿Cuál es el monto asignado para obras y proyectos viales en el Departamento del Chocó en los últimos tres (3) años?

Respecto a los recursos asignados para obras y proyectos en el departamento del Chocó en los últimos 3 años, se informa que estos son descritos en los regionalizados de las vigencias 2013, 2014, 2015 y lo programado para la vigencia 2016, los cuales se adjuntan en un CD.

3. Del proyecto de 4G. ¿Alguna de las obras beneficiará al Departamento del Chocó?

En relación con los Proyectos de Cuarta Generación, se informa que por el momento ninguna de las obras intervendrá el departamento de Chocó.

4. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2016 se establecieron como Proyectos visionarios en materia de infraestructura vial la Recuperación de la Navegabilidad del Río Atrato y la Conexión Férrea Cupica - Capulco ¿Existe disponibilidad presupuestal para empezar a adelantar algunos de estos proyectos? ¿Ha adelantado alguna acción para llevarlos a cabo o gestionar los recursos?

Para dar respuesta a la presente pregunta, es importante aclarar que en la actualidad no se cuenta con disponibilidad presupuestal, sin embargo en el anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2016 y 2017 se incluyó la solicitud de recursos para la construcción del muelle de carga de Quibdó, el destronque y limpieza del río Atrato y sus afluentes y la instalación de señales informativas y preventivas a lo largo del mencionado río.

En lo que respecta al río Atrato, actualmente se encuentra para aprobación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público las vigencias futuras excepcionales para la construcción del Malecón de Quibdó, por valor de \$13.000 millones de las vigencias 2017 y 2018.

En cuanto a la conexión Férrea Cupica -- Capulco, se informa que este corredor no está dentro de los proyectos que realizará el INVÍAS.

M

100

100

100

100

100

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

40

5. En el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 se establecieron como Proyectos de iniciativa regional los siguientes:

- Mejoramiento de la Vía Istmina – Puerto Meluk
- Mejoramiento de la Vía Medellín – La Mansa – Quibdó
- Mejoramiento y Mantenimiento de la Vía Quibdó – La Virginia
- Corredor Vial Rio Sucio – Belén de Bajirá – Caucheras
- Vía las Animas Nuquí
- Vía Nóvita Cartago

De estos proyectos fueron priorizados dos (2) para adelantar en la vigencia 2016 conforme al Presupuesto General de la Nación para este año, correspondientes al Corredor Vial Rio Sucio – Belén de Bajirá – Caucheras, y el mejoramiento de la Vía Medellín – La Mansa – Quibdó. Además se adicionó el Proyecto de destronque y limpieza del Rio Jiguamiandó.

Frente a los proyectos incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2016 (mencionados en el párrafo anterior). ¿Cuál fue la asignación presupuestal para cada uno de ellos? ¿Qué acciones se han adelantado para su concreción? ¿Cuál es su estado de ejecución?

Frente a los proyectos visionarios y regionales incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 pero que no fueron incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2016 ¿Existen recursos para su ejecución en la vigencia 2017? ¿Cuáles serán priorizados para la próxima vigencia? ¿Cuál es el Plan de priorización de estos proyectos en el 2018?

¿Cuándo se adelantará la ejecución de la Vía Istmina – Puerto Meluk, incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018?

Respecto a los recursos asignados a los proyectos de iniciativa Regional en el Plan de Inversiones 2014-2018, estos se relacionan en el cd anexo.

Por otro lado frente a las acciones adelantadas y estado de ejecución, para los proyectos mencionados, se informa lo siguiente:

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

41

- VIA ISTMINA – PUERTO MELUK

El Instituto Nacional de Vías a través de la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea suscribió Convenio Interadministrativo 2279 de 2014 con el Municipio de Medio Baudó con el objeto de realizar el Mantenimiento, Mejoramiento y Conservación del tramo Pie de Pepe – Puerto Meluk la cual forma parte de la vía Istmina – Puerto Meluk. La inversión inicial fue por valor de Mil cuatrocientos noventa y cuatro millones doscientos mil sesenta y cuatro pesos (\$1.494.200.064,00) M/CTE, de los cuales Mil trescientos cincuenta millones de pesos (\$1.350.000.000,00) M/Cte. fueron destinados para la suscripción del convenio y ciento cuarenta y cuatro millones doscientos mil sesenta y cuatro pesos (\$144.200.064,00) M/Cte. destinados a la Contratación de la Interventoría.

Para la vigencia 2016 se suscribió el Adicional No. 1 al Convenio Interadministrativo 2279 de 2014, por un valor total de Seiscientos setenta y cinco millones de pesos (\$675.000.000,00) con el fin de realizar una inversión en el mantenimiento a la vía Pie de Pepe – Puerto Meluk en atención a los reclamos manifestados por la comunidad Baudoseña en el paro realizado en el mes de enero. Con el fin de darle acompañamiento a la obra por parte de la Interventoría, se hizo necesario realizar Adicional No. 1 al contrato 1017 de 2015 por valor de setenta y dos millones cien mil treinta y dos pesos (\$72.100.032,00) M/Cte. perteneciente a la vigencia fiscal 2016.

Es importante aclarar que a la fecha, se han construido con el valor inicial del Convenio setecientos veintidós metros (722m) de Placa Huella con un ancho de vía de 6,20 metros, teniendo contemplado ejecutar una meta total de setecientos setenta metros (770 m) en Placa Huella y el mantenimiento de los veintisiete kilómetros (27 km) de vía existentes desde Pie de Pepe hasta Puerto Meluk, jurisdicción de Medio Baudó.

El porcentaje obra física ejecutada a la fecha es de setenta y siete por ciento (77 %).

- MEDELLÍN – LA MANSA - QUIBDÓ

Con recursos del programa Corredores Prioritarios de Prosperidad se ejecuta el Contrato 544 de 2012 por valor de \$254.560 millones, el cual tuvo inicio el 08 de agosto de 2012 y tiene su terminación el 15 de noviembre de 2016. Referente al avance a marzo de 2016, se informa que éste es del 71 % representado en la ejecución de 16,2 km de pavimento. Interventoría Contrato 601-2012 por valor de \$10.979 millones.

1



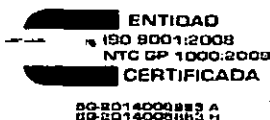
MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

42

Con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Contrato 1533 de 2015 por valor de \$80.735,74 millones, el cual tuvo inicio el 03 de febrero de 2016 y tiene su terminación el 02 de septiembre de 2018 y se encuentra en la etapa de pre construcción. La interventoría Contrato 1739/2015, por valor de \$6.749,52 millones.

• QUIBDÓ – LA VIRGINIA

En relación con el Proyecto Quibdó – LA Virginia, con recursos del programa Corredores Prioritarios de Prosperidad se ejecuta el Contrato 532 de 2012 por valor de \$246.312 millones, el cual tuvo inicio el 4 de Septiembre de 2012 y tiene su terminación el 3 de Diciembre de 2016, este proyecto a marzo de 2016 tiene un avance del 67 % representado en la ejecución de 19 km de pavimento. La interventoría contrato 677-2012 por valor de \$10.599 millones.

Con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Contrato 1516 de 2015 por valor de \$73.197,68 millones, el cual tuvo inicio el 03 de febrero de 2016 y tiene su terminación el 02 de septiembre de 2018, el cual tiene un avance a marzo de 2016 del 3 % de la etapa de pre construcción. La interventoría Contrato 1751/2015 por valor de \$6.674,98 millones.

• CORREDOR VIAL RIOSUCIO – BELEN DE BAJIRA – CAUCHERAS

A través del Contrato Plan Atrato Gran Darién se adelanta el Proyecto de "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CORREDOR VIAL RIOSUCIO-BELÉN DE BAJIRÁ-CAUCHERAS (DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA)", cuyo diseño tuvo un costo de \$1.000.000.000 de vigencia fiscal 2013, y la ejecución que actualmente se realiza tiene como alcance la pavimentación de 12 km en el tramo Caucheras-Belén de Bajirá, 1,95 km en el paso urbano de Belén de Bajirá y 25 km en el tramo Belén de Bajirá-Caucheras, la cual inició en el mes de diciembre del año 2014 y tiene plazo hasta el mes de marzo de 2017. El proyecto para la ejecución dispone en total de \$96.156.477.932 millones, distribuidos en las vigencias fiscales de los años 2014 al 2017.



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



002814008883 A

Para contestar cite:

Radicado Mⁱ No.: 20161100173651



18-04-2016

43

- VIA CARTAGO - NOVITA

Para la vía Cartago- Novita, con recursos del programa Vías para la Equidad se ejecuta el Contrato 1666-2.015 de los Estudios y Diseños para el Mejoramiento, Rehabilitación y/o Pavimentación Carretera Cartago - Ansermanuevo - San Jose del Palmar y Estudios Fase I de la Conexión San Jose del Palmar - Novita, Departamentos de Choco y Valle del Cauca, por valor de \$5.082,25 millones, los cuales tuvieron inicio el 30 de diciembre de 2015 y terminan el 29 de diciembre de 2017. Interventoría contrato 1631-2.015 por valor de \$1.146,29 millones. El avance de los estudios a marzo de 2016 es del 7% en la actualización del Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

- VIA LAS ÁNIMAS - NUQUÍ

Respecto a este proyecto, se informa que se adelanta el mantenimiento rutinario a través de las Microempresas y Administradores de Mantenimiento Vial.

- RIO JIGUAMIANDO

A través del Programa Vías para la Equidad, en la vigencia 2015, se gestionaron recursos por parte del Inviás y se le asignaron al proyecto \$10.853.399.936 pesos de las vigencias 2015 y 2016.

Con cargo a estos recursos se suscribió el Contrato de obra No. 1394 de 2015, por valor de \$10.016.572.616 pesos, con la firma INGECON. Plazo de ejecución de 10 meses. Así mismo, se suscribió el contrato de interventoría No. 1619 de 2015, por valor de \$836.827.320 pesos, con el Consorcio Interventoría Equidad.

En esta fase, se intervendrá el tramo comprendido entre el K11+200 al K0-800, en donde se realizarán las actividades de movilización de equipos, desmonte, limpieza, descapote y remoción de sedimentos.

91

20

•

•

•

•

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20161100173651



18-04-2016

44

A la fecha, el avance de las obras es del 33 % y se han ejecutado los ítems de movilización de equipos, limpieza, descapote y remoción de sedimentos entre el K11+200 al K6+300.

Cordialmente,


PÍO ADOLFO BÁRCENA VILLARREAL
Secretario General Ministerio de Transporte

Anexos: un CD

Elaboró: Oficina de Planeación Instituto Nacional de Vías.

Revisó: Carlos García Director General Instituto Nacional de Vías, Claudia Porras Asesora Instituto Nacional de Vías, Pamela Forero Zapata Asesora Despacho Ministro.

Fecha de elaboración: 18042016

Número de radicado que responde: 20161100173651

Tipo de respuesta Total () Parcial ()

200

1

2

3

4

**E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO**

Nit: 891.680.065-8

TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA

Docto Nro: X93 950

Fecha: Jul.26/2017

| | | | | | |
|-------------|---------------------------------|------------|-------------|---------------|----------|
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | Nro Aten: | 1 | | |
| T.Atencion: | CONSULTA DE URGENCIAS | Codigo Dx: | T07X - S099 | | |

Ips que remite: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO

Ips que recibe:

Nombre Quien Recibe: JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO CLINICA LAS VEGAS.

Nombre Del Conductor:

Observaciones: MC: ACCIDENTE

EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEJOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:**PARACLINICOS:**

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABAESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MAR

[Handwritten signature]
05-540-15

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES. TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZO AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA

ACABALGADA, HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

CH:

HCT: 44

LEUCOCITOS: N 8400

NEUTRO: 84%

LINFO: 10%

MONOCITOS: 2%

BANDA: 4%

PIE: NEGATIVA

CREATININA: 1.03

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA. REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO. ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO. SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA. SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA. SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION. ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS. TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS. FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA. SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO.

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

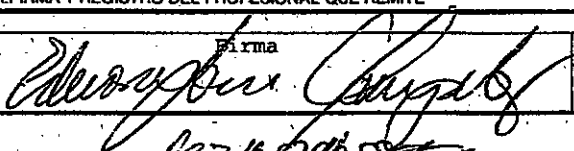
1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN SCC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

VL FIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE REMITE

| | | |
|--|--|-----------------|
| Firma | | Registro Medico |
|  | | 05-3350-15 |

CE=10/2015

CU=05-3350-15

| | | | | | |
|--|---------------------------------|--|---------|--|----------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios?: NO, Por cual Medio: TRAIDA EN AMBULANCIA, Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicacion O Violencia: Sitio de ocurrencia: , Causa: , Se notifico a la policia: NO, Se notifico a la Familia: NO.

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual: EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA. LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Revision por Sistemas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Ginecológicos: Parto Multiple: NO, Gestas: 0, Partos: 0, Abortos: 0, Vaginales: 0, Cesareas: 0, Nac. Vivos: 0, Muertos: 0, Viven: 0, Mueren l S: 0, Mueren Dl S: 0, Nacidos con peso < 2.500 gr: 0, Nacidos con peso > 4.000 gr: 0, Planifica con: , Fecha Ultimo Embarazo: Jul.00/0000, Trimestre Embarazo: ** NO EXISTE, Ciclo Mestrua: , Fecha ultima citologia: Jul.00/0000, Proxima citologia: Jul.00/0000, Resultado de la citologia: , Observaciones resultado: , Fecha ultima menstruacion: Jul.00/0000, Fecha de parto: Jul.00/0000, Menarca: 0, Observaciones Generales:

Examen Fisico:

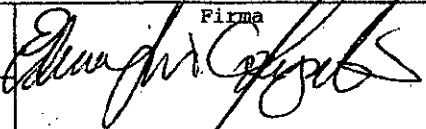
Estado General: EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ: CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS. CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOLOGICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

Signos Vitales: Peso: 70.00 KG Kg, Talla: 1.7 Mts, IMC: 24,22, Clasificacion: Rango Normal, Riegos: Promedio, Pulso: 116 Xm, Frecuencia Cardiaca: 116 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria:

| | | |
|---|---|---|
| Pagina: 1 de 6
Imprime: EDISON | Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE |  |
| Fecha Sistema: 26/07/2017
Hora: 17:31:57 | Cedula: 1:052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|---|---------|--|----------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC. | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAFFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

18, P.Sistolica: 140, P.Diastolica: 92, P.Arterial Media: 108, Temperatura: 36,4, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL, CABEZA: NORMAL, OJOS: NORMAL, OIDOS: NORMAL, BOCA: NORMAL, GARGANTA: NORMAL, CUELLO: NORMAL, TORAX: NORMAL, SIST.RESPIRATORIO: NORMAL, SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL, SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL, ABDOMEN: NORMAL, SIST.GENTOURINARIO: NORMAL, TACTO VAGINAL: NORMAL, TACTO RECTAL: NORMAL, SIST.LOCOMOTOR: NORMAL, SIST.NEUROLOGICO: NORMAL, EX.GANGLIONAR: NORMAL, EX.MENTAL: NORMAL, OTROS: NORMAL, NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BÓLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMICA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEdia Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

Diagnostico: Dx.Principal: T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionado1: S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Finalidad: Fuente de información: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 2 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|---|---------|--|----------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

DATOS DE EGRESO

Diagnostico: Dx.Principal: T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionado1: S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Pronostivo: ** NO PRESENTA **, Obs del Dx:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

CONDUCTAS

Fecha: Jul.26/2017 **Hora:** 16:52 **Profesional:** GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE **Especialidad:** MEDICINA GENERAL

ORDENES MEDICAS - W61 26564 - Jul.26/2017

1. DEJAR EN OBSERVACION: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Cubiculo: ** NO EXISTE ** Auxiliar: SILDARRIAGA BOLIVAR LUZ DIVIA
2. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 500 ML - BOLSA ,Cantidad:3 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:BOLO INICIAL TIBIO, LUEGO SOLO MANTENIMIENTO DE LA VENA
3. MEDICAMENTOS POS: TRAMADOL 100 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:1 AMPOLLA IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
4. MEDICAMENTOS POS: METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:10MG IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
5. MEDICAMENTOS POS: DIPIRONA 1GR AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:2 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:2 GRAMOS IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
6. MEDICAMENTOS POS: RANITIDINA 50 MG AMPOLLA - AMPOLLA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:50MG IV DILUIDA EN SOLUCION SALINA
7. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 100 ML - BOLSA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:DILUCION DE MEDICAMENTOS
8. MEDICAMENTOS POS: SOLUCION SALINA 250 ML - BOLSA ,Cantidad:1 ,Via:ENDOVENOSA ,Dosis:DILUCION DE MEDICAMENTOS
9. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO, PROCEDIMIENTO DESCRITO
10. PROCEDIMIENTOS/ACTIVIDADES: FERULIZACION RIGIDA (SUPERIOR Y/O INFERIOR) ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Obs:FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO
11. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL ,Cantidad:1 ,Obs:AP Y LATERAL
12. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. - LATERAL - DECUBITO LATE. ,Cantidad:1 ,Obs:1

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 4 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|---|-----------|--|---------------|----------|
|  | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | | |
| | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY. | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: NO, Fecha ingreso: Jul.00/0000, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento?: SI, Cubiculo: ** NO EXISTE, Observaciones:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

PARACLINICOS -

LABORATORIO

** NO PRESENTA **

OTROS

** NO PRESENTA **

E V O L U C I O N

Fecha: Jul.26/2017 **Hora:** 16:52 **Nro Atencion:** 1 **Profesional:** GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE
Especialidad: MEDICINA GENERAL

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA,SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 3 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|---|---------|--|----------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

13. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACION SACROILIACA O C .Cantidad:1 ,Obs:PELVIS AP
14. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE HOMBRO ,Cantidad:1 ,Obs:HOMBRO IZQ AP
15. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO ,Cantidad:1 ,Obs:ANTEBRAZO DERECHO AP
16. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL ,Cantidad:2 ,Obs:AP DERECHO E IZQUERDO
17. RAYOS X - IMAGENOLOGIA: RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL ,Cantidad:1 ,Obs:PIE IZQUIERDO
18. MEDICAMENTOS POS: OXIGENO MEDICINAL X LITROS - LITROS ,Cantidad:1 ,Via:NO APLICA ,Dosis:2L/MIN CANULA NASAL
19. MONITORIZAR SIGNOS VITALES
20. ORDEN DE LABORATORIO: HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA - HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MA ,Cantidad:1 ,Obs:1
21. ORDEN DE LABORATORIO: CREATININA EN SUERO- ORINA U OTROS ,Cantidad:1 ,Obs:1
22. ORDEN DE LABORATORIO: PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO PIE ,Cantidad:1 ,Obs:1

ORDENES MEDICAS - W61 26565 - Jul.26/2017

1. DAR SALIDA AL PACIENTE: Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52 Condicion: VIVO, Destino: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, UCI: , Motivo: TRASLADO-REMISION

TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA - X93 950 - Jul.26/2017

MC: ACCIDENTE

EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE. ALERTA. ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS. CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 5 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | |
|--|---|-----------|--|----------------|
|  | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | |

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
 RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
 RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES
 RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CÂBESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS. PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MAR

NOTAS DE ENFERMERIA

NO PRESENTA

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 6 de 6
Imprime: EDISON | Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema: 26/07/2017
Hora: 17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

**E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO**

Nit: 891.680.065-8

TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA

Docto Nro: X93 950

Fecha: Jul.26/2017

| | | | | | |
|--------------|---------------------------------|------------|-------------|---------------|----------|
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | Nro Aten: | 1 | | |
| T. Atención: | CONSULTA DE URGENCIAS | Código Dx: | T07X - S099 | | |

Ips que remite: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO

Ips que recibe:

Nombre Quien Recibe: JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO CLINICA LAS VEGAS

Nombre Del Conductor:

Observaciones: MC: ACCIDENTE

EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE. PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICION, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15. Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HERIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOJICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:**PARACLINICOS:**

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MAR

[Handwritten signature]
05-576-18



ANEXO TECNICO No. 9
FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NUMERO INFORME: Z01
1056

Fecha: Jul.26/2017

Hora: 16:52

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

| | | | |
|---------------|---|---------|---------------|
| Razón Social: | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO | | |
| Código: | 272450001401 | Nit: | 891.680.065-8 |
| Dirección: | K 1 VIA LA MINA | | |
| Teléfono: | 6790112 | Fax: | 6790221 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | EL CARMEN DE ATRATO | Código: | 245 |

II. DATOS DEL PACIENTE

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------|---------------|
| 1er Apellido: | JIMENEZ | 2do. Apellido: | PALACIOS |
| 1er Nombre: | ARIANY | 2do. Nombre: | STEFANY |
| Tipo de Documento: | CEDULA | No. Documento | 1.017.191.282 |
| Fecha de Nacimiento: | Ens.24/1991 | Edad: | 26 Años |
| | | Sexo: | FEMENINO |
| Dirección Residencia: | NIÑO JESUS | Teléfono: | 3127214569 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | QUIBDO | Código: | 1 |
| Cobertura en Salud: | | | |
| ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | Código: | 14-23 |

III. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

| | | | |
|-----------------------|----------------|----------------|---------------|
| 1er Apellido: | JIMENEZ | 2do. Apellido: | PALACIOS |
| 1er Nombre: | OSCAR | 2do. Nombre: | |
| Tipo de Documento: | CEDULA | No. Documento | CC 82.363.767 |
| Dirección Residencia: | CLL 55 # 40-15 | Teléfono: | 3127216793 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | EL CARMEN | Código: | 245 |

IV. PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------|---------|
| Nombre: | GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Teléfono: | 6790112 |
| Teléfono Celular: | | | |
| Servicio que solicita la referencia: | MEDICINA GENERAL | | |
| Servicio para el cual se solicita la referencia: | ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | | |

V. INFORMACION CLINICA RELEVANTE

| | |
|-----------------------|--|
| Resumen de Anamnesis: | <p>MC: ACCIDENTE</p> <p>EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA</p> <p>EXAMEN FISICO:</p> <p>REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.</p> <p>EXAMEN FISICO POR SISTEMAS</p> <p>CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HEREIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES,</p> |
|-----------------------|--|

RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS Blandos, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE (NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO (NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA

ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

CH:

HCT: 44

LEUCOCITOS: N 8400

NEUTRO: 84%

LINFO: 10%

MONOCITOS: 2%

BANDA: 4%

PIE: NEGATIVA

CREATININA: 1.03

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE (GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO, RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIFIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA

2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC

3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0

4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

VFIRMA Y REGISTRO DEL PROFESIONAL QUE REMITE

Firma

Registro Medico

05-3350-15

| | | | | | |
|--|---------------------------------|--|---------|--|----------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: X83 10137
Fecha Ing: Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

DATOS DE INGRESO

ANAMNESIS

Datos de Llegada Del Paciente: Llego por sus propios medios?: NO, Por cual Medio: TRAIDA EN AMBULANCIA, Estado de Llegada: CONSCIENTE, Estado de Embriaguez: NO.

En Caso De Accidente, Intoxicacion O Violencia: Sitio de ocurrencia: , Causa: , Se notifico a la policia: NO, Se notifico a la Familia: NO.

Motivo de Consulta: ACCIDENTE DE TRANSITO

Enfermedad Actual: EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

Revision por Sistemas: LO REFERIDO

Antecedentes:

Personales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Familiares: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Psico-Sociales: **NO REFIERE NINGUN ANTECEDENTE**

Ginecologicos: Parto Multiple: NO, Gestas: 0, Partos: 0, Abortos: 0, Vaginales: 0, Cesareas: 0, Nac. Vivos: 0, Muertos: 0, Viven: 0, Mueren 1 S: 0, Mueren D1 S: 0, Nacidos con peso < 2.500 gr: 0, Nacidos con peso > 4.000 gr: 0, Planifica con: , Fecha Ultimo Embarazo: Jul.00/0000, Trimestre Embarazo: ** NO EXISTE, Ciclo Mestrua: , Fecha ultima citologia: Jul.00/0000, Proxima citologia: Jul.00/0000, Resultado de la citologia: , Observaciones resultado: , Fecha ultima menstruacion: Jul.00/0000, Fecha de parto: Jul.00/0000, Menarca: 0, Observaciones Generales:

Examen Fisico:

Estado General: EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HEREIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOXICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS, PULMONES CON BUENA VENTILACION EN AMBOS CAMPOS PULMONARES, ABDOMEN BLANDO DEPRESIBLE SIN DOLOR A LA PALPACION, GENITALES NORMOCONFIGURADOS, EXTERNAMENTE FEMENINOS, EXTREMIDADES DOLOR A LA PALPACION DE HOMBRO IZQUIERDO, ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL CON DEFORMIDAD Y LEVE EDEMA, Y DOLOR A LA PALPACION, AMBAS CADERAS SIN DOLOR A LA PALPACION, MUSLOS CON DOLOR A LA PALPACION DE TEJIDOS BLANDOS, RODILLAS CON FLEXION PASIVA NO DOLOROSA, AMBAS PIERNAS, TOBILLOS SIN DOLOR A LA FLEXOEXTENSION Y PALPACION, PIE IZQUIERDO CON DOLOR A LA PALPACION DE ANTEPIE, SIN DEFORMIDAD PIE DERECHO CON HERIDA EN ANTEPIE PARTE DORSAL DE 3CM DE DIAMETRO.

Signos Vitales: Peso: 70.00 KG Kg, Talla: 1.7 Mts, IMC: 24.22, Clasificacion: Rango Normal, Riegos: Promedio, Pulso: 116 Xm, Frecuencia Cardiaca: 116 Xm, Ritmo Cardiaco: NORMAL, Frecuencia Respiratoria:

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 1 de 6
Imprime: EDISON | Medico: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema: 26/07/2017
Hora: 17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|--|--|--|-----------|------------------|
|  | | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Nit: 891.680.065-8 | | | |
| | | HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | | |
| Nombre: | | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | | Edad: | 26 Años |
| Telefono: | | 3127214569 | | Estrato: | - |
| Historia: | | 1017191282 | | Id: | CC 1.017.191.282 |
| Estado Civil: | | SOLTERO | | Hora Ate: | 16:52 |
| Entidad: | | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | |

18, P.Sistolica: 140, P.Diastolica: 92, P.Arterial Media: 108, Temperatura: 36,4, Sitio de toma: AXILAR.

Aparatos y Sistemas: PIEL Y FANERAS: NORMAL,, CABEZA: NORMAL,, OJOS: NORMAL,, OIDOS: NORMAL,, BOCA: NORMAL,, GARGANTA: NORMAL,, CUELLO: NORMAL,, TORAX: NORMAL,, SIST.RESPIRATORIO: NORMAL,, SIST.CARDIOVASCULAR: NORMAL,, SIST.VASCULAR PERIFERICO: NORMAL,, ABDOMEN: NORMAL,, SIST.GENITOURINARIO: NORMAL,, TACTO VAGINAL: NORMAL,, TACTO RECTAL: NORMAL,, SIST.LOCOMOTOR: NORMAL,, SIST.NEUROLOGICO: NORMAL,, EX.GANGLIONAR: NORMAL,, EX.MENTAL: NORMAL,, OTROS: NORMAL,, NARIZ: NORMAL,

Paraclínicos:

Laboratorio: NO PRESENTA

Otros: NO PRESENTA

Concepto Medico: ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA,SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN 5CC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

SE DA SALIDA EN EL SISTEMA PARA LA REMISION DE LA PACIENTE

Diagnostico: Dx.Principal: T07X-TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS, Dx.Relacionadol: S099-TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO, Dx.Relacionado2: ** NO PRESENTA **, Dx.Relacionado3: ** NO PRESENTA **, Dx.Muerte: ** NO PRESENTA **, Tipo de diagnostico: IMPRESION DIAGNOSTICA, Tipo Discapacidad: NINGUNA, Grado Discapacidad: NINGUNA, Obs del Dx:

Finalidad: Fuente de informacion: PACIENTE, Finalidad Causa: NO APLICA, Causa Externa: ACCIDENTE DE TRANSITO, Sintomatico o Respiratorio: NO, Paciente Nuevo: NO.

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 2 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |

| | | | | | |
|--|---------------------------------|--|---------|---------------|----------|
|  | | E.S.E. HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO | | | |
| | | Nit: 891.680.065-8 | | | |
| HISTORIA CLINICA DE:
EPICRISIS DE ATENCION DE URGENCIAS | | Docto Ing: | | X83 10137 | |
| | | Fecha Ing: | | Jul.26/2017 | |
| Nombre: | JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Telefono: | 3127214569 | Estrato: | - | | |
| Historia: | 1017191282 | Id: | CC | 1.017.191.282 | |
| Estado Civil: | SOLTERO | Hora Ate: | 16:52 | | |
| Entidad: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | | | | |

Observacion/Tratamiento: Dejar en observación?: NO, Fecha ingreso: Jul.00/0000, Hora ingreso: 00:00, Dejar en tratamiento?: SI, Cubiculo: ** NO EXISTE, Observaciones:

Datos Salida del Paciente: Dar salida?: SI, Condicion salida del paciente: VIVO, Destino del paciente: REMITIDO A OTRA INSTITUCION, Motivo de salida/Egreso: TRASLADO-REMISION, Observaciones:

PARACLINICOS

LABORATORIO

** NO PRESENTA **

OTROS

** NO PRESENTA **

EVOLUCION

Fecha: Jul.26/2017 **Hora:** 16:52 **Nro Atencion:** 1 **Profesional:** GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE
Especialidad: MEDICINA GENERAL

ANALISIS:

PARACLINICOS:

RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)

RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS

RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA

RX DE PIE IZQ AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS

RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO

RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES

RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO, NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO, ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS, TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA,SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO:

DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO

1. LAVADO Y ASEPSIA DE LA HERIDA
2. ANESTESIA CON LIDOCAINA AL 2% SE COLOCAN SCC
3. SE REALIZA SUTURA CON PUNTOS SIMPLES CORPALON 3-0
4. PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO ADECUADA HEMOSTASIA

SE COLOCA FERULA BRAQUIPALMAR MIEMBRO SUPERIOR DERECHO

SE INICIA PROCESO DE REMISION PARA ORTOPEDIA Y PARA TOMA DE TAC Y CONDUCTA DE ACUERDO A RESULTADOS. PACIENTE ES ACEPTADA EN CLINICA LAS VEGAS POR JORGE LUIS COHEN MEDICO URGENTOLOGO.

| | | |
|---|---|-------|
| Pagina: 3 de 6
Imprime: EDISON | Medico:GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Firma |
| Fecha Sistema:26/07/2017
Hora:17:31:57 | Cedula: 1.052.965.599
Registro: 05-3350-15 | |



EMPRESA: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE
ATRATO
DIRECCION : K 1 VIA LA MINA
EMAIL: esehsanroque@hotmail.com
NIT: 891.680.065 8

ORDEN DE SERVICIOS
NRO. V01 11434

[Handwritten signature]

FECHA EXP.: Jul.26/2017
FORMA PAGO: CONTADO
CONTRATANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
DIRECCION: CRA 14 Nro. 96-34 Bogota

F. VENCE: Jul.26/2017
N.SOPORTE: V01 11434
No. SGSSS: 14-23 NIT: 830.054.904-6
TEL: 916503300

PACIENTE: JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY
FECHA INGRESO: Jul.26/2017 HORA 17:16
FECHA REMISION: Jul.26/2017
MUNICIPIO: QUIBDO
AFILIADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

No. CARNET:
FCH. SALIDA: Jul.26/2017
CODIGO: 6.006
EDAD: 26 Años
No. AFILIADO:

No. HISTORIA: 99 1017191282
HORA 16:52 ID: CC 1.017.191.282
ESTRATO: USUARIOS
No. PATRONAL:
TELEFONO: 3127214569

UNID FUNCIONAL: U.F. URGENCIAS-CONS. Y PR
No. DE POLIZA: 2114117015040
DIAGNOSTICO: T07X

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENE
FCH. REAL ING.: Jul.26/2017

AUTORIZA:
AD. MED:
MEDICO: GONZALEZ GONZALEZ'EDISON JOSE

| CODIGO | No. | No. CPTO | DESCRIPCION | CANT. | VR UNIT. | VALOR TOTAL |
|-----------|------|----------|---|-------|----------|-------------|
| *890701 | 0000 | 01 | CONSULTA DE URGENCIAS- POR MEDICINA GENERAL | 1 | 60.500 | 60.500 |
| | | | SUBTOTAL | | | 60.500 |
| *S11104 | 0000 | 06 | SALA DE OBSERVACION MAYOR DE 6 HORAS MENOR DE 24 | 1 | 140.100 | 140.100 |
| | | | SUBTOTAL | | | 140.100 |
| *865101 | 0000 | 03 | SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL | 1 | 17.300 | 17.300 |
| *936800 | 0000 | 03 | INMOVILIZACION O MANIPULACION ARTICULAR INESPECIF | 1 | 108.300 | 108.300 |
| | | | SUBTOTAL | | | 125.600 |
| *S22103 | 0000 | 08 | SALA DE YESOS | 1 | 71.400 | 71.400 |
| | | | SUBTOTAL | | | 71.400 |
| *902207 | 0000 | 02 | HEMOGRAMA [HEMOGLOBINA - HEMATOCRITO Y | 1 | 25.500 | 25.500 |
| | | | LEUCOGRAMA | | | |
| *904509 | 0000 | 02 | PRUEBA INMUNOLOGICA DE EMBARAZO PIE | 1 | 93.800 | 93.800 |
| | | | SUBTOTAL | | | 119.300 |
| *903825 | 0000 | 02 | CREATININA EN SUERO- ORINA U OTROS | 1 | 14.800 | 14.800 |
| | | | SUBTOTAL | | | 14.800 |
| *871010 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL | 1 | 85.100 | 85.100 |
| *871121 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. - LATERAL - DE | 1 | 73.800 | 73.800 |
| *873122 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO | 1 | 52.000 | 52.000 |
| *873204 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO | 1 | 67.400 | 67.400 |
| *873312 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL | 2 | 67.400 | 134.800 |
| *873333 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL | 1 | 52.000 | 52.000 |
| *873411 | 0000 | 02 | RADIOGRAFIA DE PELVIS- CADERA- ARTICULACION SACR | 1 | 57.100 | 57.100 |
| | | | SUBTOTAL | | | 522.200 |
| 103402001 | 0000 | 09 | AGUJAS Nº 22 | 1 | 300 | 300 |
| 103409045 | 0000 | 09 | CANULA PARA OXIGENO ADULTO | 1 | 2.800 | 2.800 |
| 103410080 | 0000 | 09 | CATETER Nº 16 | 1 | 2.500 | 2.500 |
| 103410084 | 0000 | 09 | CATETER Nº 24 | 1 | 2.500 | 2.500 |
| 103412045 | 0000 | 09 | EQUIPO HUMIDIFICADOR DE PLASTICO | 1 | 6.000 | 6.000 |
| 103421025 | 0000 | 09 | JERINGA DESECHABLE 05 ML | 2 | 300 | 600 |
| 103421030 | 0000 | 09 | JERINGA DESECHABLE 10 ML | 3 | 400 | 1.200 |
| | | | SUBTOTAL | | | 15.900 |
| 103108090 | 0000 | 12 | METOCLOPRAMIDA 10 MG AMPOLLA | 1 | 1.669 | 1.669 |
| | | | Invima 2006M-0006490 Fecha Vto 2016-11-01 | | | |
| 103108240 | 0000 | 12 | CUM 19969624-02 ATC | | | |
| | | | RANITIDINA 50 MG AMPOLLA | 1 | 3.240 | 3.240 |
| | | | Invima 2004M-0003669 Fecha Vto 2014-08-30 | | | |
| 103110034 | 0000 | 12 | CUM 19945510-04 ATC | | | |
| | | | SOLUCION SALINA 250 ML | 1 | 1.600 | 1.600 |
| | | | Invima 2004 Fecha Vto 2014-10-24 | | | |

VALOR TOTAL SERVICIOS CUBIERTOS:

MENOS EL VALOR PAGADO POR:

EL TOTAL A PAGAR POR:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

SON:

OBSERVACIONES:

[Handwritten signature]

ELABORADO: _____ FIRMA PACIENTE: _____ RECIBE: _____ RESPONSABLE HOSPITAL: _____

ESE HOSPITAL SAN ROQUE PONIENDO EL CORAZON



EMPRESA: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE
ATRATO
DIRECCION : K 1 VIA LA MINA
EMAIL: esehsanroque@hotmail.com
NIT: 891.680.065 8

ORDEN DE SERVICIOS
NRO. V01 11434

FECHA EXP.: Jul.26/2017
FORMA PAGO: CONTADO
CONTRATANTE: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
DIRECCION: CRA 14 Nro. 96-34 Bogota

F. VENCE: Jul.26/2017
N.SOPORTE: V01 11434
No. SGSSS: 14-23 NIT: 830.054.904-6
TEL: 916503300

PACIENTE: JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY
FECHA INGRESO: Jul.26/2017 HORA 17:16
FECHA REMISION: Jul.26/2017
MUNICIPIO: QUIBDO
AFILIADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

No. CARNET:
FCH. SALIDA: Jul.26/2017
CODIGO: 6.006
EDAD: 26 Años
No. AFILIADO:

No. HISTORIA: 99 1017191282
HORA 16:52 ID: CC 1.017.191.282
ESTRATO: USUARIOS
No. PATRONAL:
TELEFONO: 3127214569

UNID FUNCIONAL: U.F. URGENCIAS-CONS. Y PR
No. DE POLIZA: 2114117015040
DIAGNOSTICO: T07X

ESPECIALIDAD: MEDICINA GENE
FCH. REAL ING.: Jul.26/2017

AUTORIZA:
AD. MED: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE
MEDICO:

| CODIGO | No. | No. CPTO | DESCRIPCION CUM 51076-03 ATC | CANT. | VR UNIT. | VALOR TOTAL |
|--|------|----------|---|-------|-----------|-------------|
| 103110095 | 0000 | 12 | SOLUCION SALINA 500 ML | 3 | 2.700 | 8.100 |
| | | | Invima 2004 Fecha Vto 2014-10-24
CUM 51076-04 ATC | | | |
| 103110098 | 0000 | 12 | SOLUCION SALINA 100 ML | 1 | 1.600 | 1.600 |
| | | | Invima 2010 Fecha Vto 2020-07-01
CUM 36112-01 ATC | | | |
| 103116003 | 0000 | 12 | OXIGENO MEDICINAL X LITROS | 360 | 059 | 21.240 |
| | | | Invima 2008M-0007950 Fecha Vto 2018-04-18
CUM 19988089-14 ATC | | | |
| 103118085 | 0000 | 12 | TRAMADOL 100 MG AMPOLLA | 1 | 1.000 | 1.000 |
| | | | Invima 2012M-0000733-R1 Fecha Vto 2017-05-24
CUM 19924285-30 ATC | | | |
| 103118114 | 0000 | 12 | DIPIRONA 1GR AMPOLLA | 2 | 695 | 1.390 |
| | | | Invima 2007M-0006935 Fecha Vto 2017-04-25
CUM 19971851-02 ATC | | | |
| | | | SUBTOTAL | | | 39.839 |
| *S31301-3 | 0000 | 14 | TRASLADO BASICO MEDELLIN CON MEDICO | 1 | 1.500.000 | 1.500.000 |
| | | | SUBTOTAL | | | 1.500.000 |
| VALOR TOTAL SERVICIOS CUBIERTOS: | | | | | → | 2,609,639 |
| MENOS EL VALOR PAGADO POR: | | | | | → | 000 |
| EL TOTAL A PAGAR POR: | | | | | → | 2,609,639 |
| SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. | | | | | | |
| OBSERVACIONES: #OBS | | | | | | |
| LUZ DIVIA SILDARRIAGA BOLIVAR | | | | | | |
| ELABORADO: 2017-07-26 RECIBI: RESPONSABLE HOSPITAL | | | | | | |

ESE HOSPITAL SAN ROQUE PONIENDO EL CORAZON



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ROQUE
EI CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ
NIT.891.680.065-8

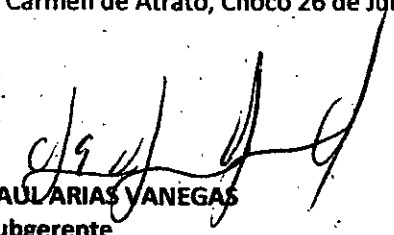
MAFRE DE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
NIT: 830,054,904

DEBE A: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE NIT: 891.680.065-8 La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$2.609.639)**, por concepto de servicios de salud prestados a la señora **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía numero **1.017.191.282**; tras sufrir accidente de tránsito. De acuerdo a la póliza Nro. **2114117015040**

| | ITEM | TIPO DE SERVICIO | VALOR |
|-------|-----------|--|-------------|
| 1 | V01-11434 | Consulta de urgencias (SUTURA, INMOVILIARIO Y SALA DE SUTURAS) | \$2.609.639 |
| TOTAL | | | \$2.609.639 |

TOTAL CUENTA \$\$2.609.639

El Carmen de Atrato, Chocó 26 de Julio 2017


RAUL ARIAS VANEGAS
Subgerente
E.S.E Hospital San Roque
E-mail: facturacion2017hsr@gmail.com
Cel: 3146386034



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES
DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS
CATÁSTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO.
PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS



O.S.: V01 11434AT: AT 279

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

JIMENEZ

Ter. Apellido

PALACIOS

2do. Apellido

ARIANY

Ter. Nombre

STEFANY

2do. Nombre

Tipo de Documento

CC CE PA TI RC AS

No. Documento

1 0 1 7 1 9 1 2 8 2

Dirección Residencia

N I C J E S U S

Departamento

C H O C O

Cod.

2 7

Teléfono

3 1 2 7 2 1 4 5 6 9

Municipio Residencia

Q U I B D O

Cod.

0 0 1

VII. DATOS DE REMISION

Tipo Referencia:

Remisión

Orden de Servicio

Fecha de Remisión

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

a las

0 0 0 0 0 0

Prestador que remite

E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO

Código de inscripción:

2 7 2 4 5 0 0 0 1 4 0 1

Profesional que remite

Cargo

Fecha de Aceptación

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

a las

0 0 0 0 0 0

Prestador que recibe:

Código de inscripción:

Profesional que recibe

Cargo

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Disgenciar únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (transporte primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS.

Datos de Vehículo

Placa No.

Transporte la víctima desde

Hasta

Tipo de Transporte

Ambulancia Básica

Ambulancia Medicalizada

Lugar donde recoge la Víctima

Zona

U

R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DE LA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de ingreso

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

a las

0 0 0 0 0 0

Fecha de egreso

0 0 0 0 0 0 0 0 0 0

a las

0 0 0 0 0 0

Código Diagnóstico principal de ingreso

Código Diagnóstico principal de Egreso

Otro Código Diagnóstico de ingreso

Otro código Diagnóstico principal de Egreso

Otro Código Diagnóstico de ingreso

Otro código Diagnóstico principal de Egreso

1er Apellido del Médico o Profesional tratante

2do. Apellido del Médico o Profesional tratante

1er Nombre del Médico o Profesional tratante

2do Nombre del Médico o Profesional tratante

Tipo Documento

CC CE PA

No. Documento

Número de Registro Médico

X. AMPAROS QUE RECLAMA

| | VALOR TOTAL FACTURADO | VALOR RECLAMADO AL FOSYGA |
|---|-----------------------|---------------------------|
| GASTOS MEDICO QUIRURGICOS | 1,109,639 | |
| GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA | 1,500,000 | |

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico número 2.

XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

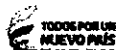
Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las aseguradoras, de no ser así, seré responsable de todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

NOMBRE

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

RUNT

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Quiénes Somos | Preguntas Frecuentes | Documentos | Mapa del sitio

Ciudadanos

Ministerio de Transporte

Organismos de Tránsito

Otros actores

Contáctenos

[Inicio](#) > [Ciudadanos](#) > [C. Automotor](#) >

Consulta Automotores

[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO: **IHP545**NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: **10009662884**ESTADO DEL VEHÍCULO: **ACTIVO**TIPO DE SERVICIO: **Particular**CLASE DE VEHÍCULO: **CAMIONETA**

Información general del vehículo

MARCA: **HYUNDAI**LÍNEA: **TUCSON IX35 GLS**MODELO: **2016**COLOR: **BLANCO**NÚMERO DE SERIE: **KMHJT81CDGU082587**NÚMERO DE MOTOR: **G4KEFU573556**NÚMERO DE CHASIS: **KMHJT81CDGU082587**NÚMERO DE VIN: **KMHJT81CDGU082587**CILINDRAJE: **2359**TIPO DE CARROCERÍA: **WAGON**TIPO COMBUSTIBLE: **GASOLINA**FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA): **05/06/2015**AUTORIDAD DE TRÁNSITO: **STRIA TTEyTTO
ENVIGADO**GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD: **NO**

Centro de ayuda y servicios: 018000930060 | Línea Bogotá: 4232221
Glosario | Glosario de Siglas | Términos y Condiciones | Política de Privacidad
2017 - 2018. Registro Único Nacional de Tránsito

58

CONCESION RUNT SA (CO) | <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>
 autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

| | | | |
|------------------------------|-------------|---------------------|-----------|
| PLACA DEL VEHICULO | IHP545 | ESTADO DEL VEHICULO | ACTIVO |
| NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO | 10009652884 | CLASE DE VEHICULO | CAMIONETA |
| TIPO DE SERVICIO | Particular | | |

Información general del vehículo

| | | | |
|---------------------------|------------------------|---|-------------------|
| MARCA | HYUNDAI | LÍNEA | TUCSON IX35 GLS |
| MODELO | 2016 | COLOR | BLANCO |
| NÚMERO DE SERIE | KMHJT81CDGU082587 | NÚMERO DE MOTOR | G4KEFU573556 |
| NÚMERO DE CHASIS | KMHJT81CDGU082587 | NÚMERO DE VIN | KMHJT81CDGU082587 |
| CILINDRAJE | 2359 | TIPO DE CARROCERÍA | WAGON |
| TIPO COMBUSTIBLE | GASOLINA | FECHA DE MATRICULA INICIAL (DD/MM/AAAA) | 05/06/2016 |
| AUTORIDAD DE TRANSITO | STRIA TTEyTTO ENVIGADO | GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD | NO |
| CLÁSICO O ANTIGUO | NO | REPOTENCIADO | NO |
| REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO) | NO | NRO. REGRABACIÓN MOTOR | |

CONCESION RUNT SA (CO) | <https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaVehiculo>

Póliza SOAT

| Número de póliza | Fecha expedición | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia | Entidad expedidora SOAT | Estado |
|------------------|------------------|--------------------------|-----------------------|---|------------|
| 2114117015840 | 03/06/2017 | 05/06/2017 | 04/06/2018 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | VIGENTE |
| 3445116011052 | 03/06/2016 | 05/06/2016 | 04/06/2017 | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. | NO VIGENTE |

Pólizas de Responsabilidad Civil

• Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

• Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

✓ Solicitudes

• Información Blindaje



Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

| | | | |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------|
| NOMBRE COMPLETO: | ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1017191282 | ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 16031328 | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/11/2016 |

☐ Licencia(s) de conducción

☐ Multas e infracciones

☐ Certificados Médicos Vigentes

☐ Certificados de aptitud en conducción

☐ Información solicitudes



Consulta Personas

Realizar una consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

NOMBRE COMPLETO:

NURY ISABEL PALACIOS GARCIA

DOCUMENTO:

C.C. 26391202

ESTADO DEL CONDUCTOR:

ACTIVO

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN

9033521

FECHA DE INSCRIPCIÓN:

03/06/2015

Licencia(s) de conducción

Multas e infracciones

Certificados Médicos Vigentes

Certificados de aptitud en conducción

Información solicitudes



TITULAR COMPLETO: ANANI STEFANI JIMENEZ PALACIOS

| | | | |
|------------------------|-----------------|-----------------------|------------|
| DOCUMENTO: | C.C. 1017191282 | ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 16031328 | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/11/2016 |

☒ Licencia(s) de conducción

| Nro. licencia | OT Exple Lic. | Fecha expedición | Estado | Restricciones | Detalles |
|---------------|--|------------------|--------|---------------------|-------------|
| 1017191282 | STRIA TTEyTTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA | 26/11/2015 | ACTIVA | CONducir con lentes | Ver Detalle |

Categorías de la licencia Nro. 1017191282

| Categoría | Fecha expedición | Fecha vencimiento | Categoría antigua |
|-----------|------------------|-------------------|-------------------|
| B1 | 26/11/2015 | 26/11/2025 | |

☐ Multas e infracciones

☒ Certificados Médicos Vigentes

☒ Certificados de aptitud en conducción

☐ Información solicitudes

| | | | | | | | | |
|--|---|----------|-----------------|-----------|--|-------------|-------|-------|
|  | REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
ANEXO TECNICO NRO 3
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD | | | | Resolución 003047 14 AGO 2008
60 | | | |
| | Código: | Versión: | NUMERO INFORME: | W93 15769 | Fecha: | Jul.26/2017 | Hora: | 16:52 |
| | | | | | | | | |

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

| | | | |
|---|---|---------|---------------|
| Razón Social: | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO | | |
| Código: | 272450001401 | Nit: | 891.680.065-8 |
| Dirección: | K 1 VIA LA MINA | | |
| Teléfono: | 6790112 | Fax: | 6790221 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | EL CARMEN DE ATRATO | Código: | 246 |
| ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA (PAGADOR): | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | Código: | 14-23 |

II. DATOS DEL PACIENTE

| | | | | | |
|----------------------|-------------|---------|----------------|---------------|----------|
| 1er Apellido: | JIMENEZ | | 2do. Apellido: | PALACIOS | |
| 1er Nombre: | ARIANY | | 2do. Nombre: | STEFANY | |
| Tipo de Documento: | CEDULA | | No. Documento | 1.017.191.282 | |
| Fecha de Nacimiento: | Ene.24/1991 | Edad: | 26 Años | Sexo: | FEMENINO |
| Dirección Residencia | NIÑO JESUS | | Teléfono: | 3127214569 | |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 | | |
| Municipio: | QUIBDO | Código: | 1 | | |
| Cobertura en Salud: | | | | | |

III. INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

| | | | |
|--|---------------------------|--------------------------------|--|
| Origen de la atención: | ACCIDENTE DE TRANSITO | Tipo de Servicios solicitados: | POSTERIOR A LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS |
| Prioridad de la atención: | PRIORITARIA | Servicio: | MEDICINA GENERAL |
| Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorización: | URGENCIAS | Cama: | 03 |
| Manejo Integral Según Guía: | ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | | |

| Seq | Codigo CUPS | Cantidad | Descripción |
|---|-------------|---|--------------------|
| <div style="display: flex;"> <div style="width:20%;">Justificación Clínica:</div> <div> <p>ANALISIS:
 PARACLINICOS:
 RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
 RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS
 RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
 RX DE PIE IZO AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
 RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
 RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES
 RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.</p> <p>PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO. ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL. TIBIO, RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA. SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA. NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION. ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS. TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA, SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO. DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO</p> <p>1. LAVADO Y</p> </div> </div> | | | |
| Diagnostico principal: | | TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS | Código CIE10: T07X |
| Diagnostico relacionado 1: | | TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO | Código CIE10: S099 |
| Diagnostico relacionado 2: | | " NO PRESENTA " | Código CIE10: |

IV. INFORMACION DE LA PERSONA QUE REPORTA

| | | | |
|--------------------------|-------------------------------|-------------------|---------|
| Nombre de quien reporta: | GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Teléfono: | 6790112 |
| Registro Médico: | 05-3350-15 | Teléfono Celular: | |



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE CHOCÓ



CONSTANCIA ACCIDENTE DE TRÁNSITO

CIUDAD el Carmen de Arato FECHA 26-Jul-2017

EL SUSCRITO POLICIA DE CARRETERAS HACE CONSTAR QUE EL DIA 26 DEL MES DE Julio
DEL AÑO 2017 EN LA VIA QUE DE EL MUNICIPIO DE Quibdo CONDUCE AL
MUNICIPIO DE Nadella EN EL SITIO DENOMINADO Seda el 9 SIENDO LAS 11:00 HORAS APROXIMADAMENTE, COLISIONARON LOS VEHICULOS DE PLACAS JHP 545
CONDUCIDOS POR LAS SIGUIENTES PERSONAS.

SR. (A) Arizoni Stefen Jimenez CC 1017191281 DE Quibdo

SR. (A) _____ CC _____ DE _____

SR. (A) _____ CC _____ DE _____

SR. (A) _____ CC _____ DE _____

SR. (A) _____ CC _____ DE _____

EN DONDE RESULTARON LESIONADOS LAS SIGUIENTES PERSONAS

| | | |
|--|----|----|
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |
| | CC | DE |

ST Caprio Topo Luis fdo
GRADO. NOMBRES Y APELLIDOS

PLACA: 082101 Sofia-Dacho



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Resolución 003047 14 AGO 2008

ANEXO TECNICO NRO 3
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD



Código: _____
Versión: _____
NUMERO INFORME: W93 15769 Fecha: Jul.26/2017 Hora: 16:52

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO
Código: 272450001401 Nit: 891.680.065-8
Dirección: K 1 VIA LA MINA
Teléfono: 6790112 Fax: 6790221
Departamento: CHOCO Código: 27
Municipio: EL CARMEN DE ATRATO Código: 245
ENTIDAD A LA QUE SE LE INFORMA (PAGADOR): MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO Código: 14-23

II. DATOS DEL PACIENTE

1er Apellido: JIMENEZ 2do. Apellido: PALACIOS
1er Nombre: ARIANY 2do. Nombre: STEFANY
Tipo de Documento: CEDULA No. Documento: 1.017.191.282
Fecha de Nacimiento: Ene.24/1991 Edad: 26 Años Sexo: FEMENINO
Dirección Residencia: NIÑO JESUS Teléfono: 3127214569
Departamento: CHOCO Código: 27
Municipio: QUIBDO Código: 1
Cobertura en Salud: _____

III. INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención: ACCIDENTE DE TRANSITO Tipo de Servicios solicitados: POSTERIOR A LA ATENCION INICIAL DE URGENCIAS
Prioridad de la atención: PRIORITARIA Servicio: MEDICINA GENERAL
Indicación del paciente al momento de la solicitud de autorización: URGENCIAS Cama: 03
Manejo Integral Según Guía: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

| Código CUPS | Cantidad | Descripción |
|-------------|----------|-------------|
|-------------|----------|-------------|

Justificación Clínica: ANALISIS:
PARACLINICOS:
RX DE COLUMNA CERVICAL AP: NO SE OBSERVAN ALTERACIONES, TECNICO INDICA QUE NO ES POSIBLE TOMAR POR LA CONDICION DE LA PACIENTE(NO SE RETIRA ENTONCES EL INMOVILIZADOR DE CUELLO)
RX DE PELVIS: SIN FRACTURAS
RX DE FEMUR DERECHO E IZQUIERDO: SIN FRACTURA
RX DE PIE IZO AP Y OBLICUO(NO FUE POSIBLE TOMAR LATERAL) NO SE EVIDENCIAN FRACTURAS
RX DE TORAX: NO TIENE FRACTURAS NO TIENE NEUMOTORAX NI LESIONES INTRATORACICAS EVIDENCIADAS CON ESTE ESTUDIO
RX DE HOMBRO IZQUIERDO: FRACTURA DE CLAVICULA IZQUIERDA TERCIO LATERAL CON FRACTURA OBLICUA DESPLAZADA ACABALGADA. HOMBRO SIN EVIDENCIAR FRACTURAS NI LUXACIONES
RX DE ANTEBRAZO DERECHO: SE OBSERVA FRACTURA DE RADIO A ENTRE TERCIO MEDIO Y DISTAL DESPLAZADA.

PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD CON CUADRO CLINICO DESCRITO CON POLITRAUMATISMO Y ADEMAS TRAUMA CRANEOENCEFALICO LEVE(GLASGOW 15/15) CON PERDIDA DE LA CONSCIENCIA DE TIEMPO NO CONOCIDO Y AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO Y AMNESIA PARCIAL RETROGRADA, REQUIERE LA TOMA DE TAC DE CRANEO. ADEMAS PRESENTA FRACTURA DE ANTEBRAZO DERECHO PARTE DISTAL Y DE CLAVICULA IZQUIERDA POR LO QUE SE INMOVILIZA CON FERULA BRAQUIPALMAR Y SE COLOCA CABESTRILLO MIEMBRO SUPERIOR IZQUIERDO, SE ORDENA A SU LLEGADA CANALIZAR PASAR BOLO DE 500CC DE SOLUCION SALINA NORMAL TIBIO,RANITIDINA 50MG IV AHORA, OXIGENO POR CANULA, SE INDICA LA TOMA DE MUESTRAS PARA CUADRO HEMATICO, PLAQUETAS, CREATININA, NO SE CUENTA EN LA INSTITUCION CON RESTO DE LABORATORIOS DE QUIMICA SANGUINEA POR FALLA TECNICA EN EL SISTEMA, SE RETIRAN PRENDAS HUMEDAS Y SE COLOCA MANTA TERMINCA LUEGO DE LA REVISION, ANALGESIA CON TRAMADOL 100MG + METOCLOPRAMIDA Y DIPIRONA 2 GRAMOS. TOXOIDE TETANICO SE ORDENA PERO PACIENTE MANIFIESTA QUE TIENE TODO EL ESQUEMA COMPLETO CON TOXOIDE TETANICO, LAVADO DE HERIDAS PARA LA REALIZACION DE SUTURAS, FAMILIARES INDICAN QUE NO SE SUTURE LA HERIDA DE LA CARA, SE HACE AFRONTAMIENTO CON MARIPOSA,SE HACE SUTURA DE HERIDA EN PIE DERECHO: DESCRIPCION DE PROCEDIMIENTO
1. LAVADO Y

Diagnostico principal: TRAUMATISMOS MULTIPLES, NO ESPECIFICADOS Código CIE10: T07X
Diagnostico relacionado 1: TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO Código CIE10: S099
Diagnostico relacionado 2: -- NO PRESENTA -- Código CIE10: _____

IV. INFORMACION DE LA PERSONA QUE REPORTA

de quien reporta: GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE Teléfono: 6790112
Registro Medico: 05-3350-15 Teléfono Celular: _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL

Resolución 00004331 19 DIC 2012



ANEXO TECNICO No. 9
FORMATO ESTANDARIZADO DE REFERENCIA DE PACIENTES

NUMERO INFORME: 201
1056

Fecha: Jul.26/2017

Hora: 16:52

I. DATOS DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

| | | | |
|---------------|---|---------|---------------|
| Razón Social: | E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DEL CARMEN DE ATRATO | | |
| Código: | 272450001401 | Nit: | 891.680.065-8 |
| Dirección: | K 1 VIA LA MINA | | |
| Teléfono: | 6790112 | Fax: | 6790221 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | EL CARMEN DE ATRATO | Código: | 245 |

II. DATOS DEL PACIENTE

| | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|----------------|---------------|
| 1er Apellido: | JIMENEZ | 2do. Apellido: | PALACIOS |
| 1er Nombre: | ARIANY | 2do. Nombre: | STEFANY |
| Tipo de Documento: | CEDULA | No. Documento | 1.017.191.282 |
| Fecha de Nacimiento: | Ene.24/1991 | Edad: | 26 Años |
| Dirección Residencia: | NIÑO JESUS | Sexo: | FEMENINO |
| Departamento: | CHOCO | Teléfono: | 3127214569 |
| Municipio: | QUIBDO | Código: | 27 |
| Cobertura en Salud: | | Código: | 1 |
| ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: | MAPFRE SEGUROS GENERALES DE CO | Código: | 14-23 |

III. DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PACIENTE

| | | | |
|-----------------------|----------------|----------------|---------------|
| 1er Apellido: | JIMENEZ | 2do. Apellido: | PALACIOS |
| 1er Nombre: | OSCAR | 2do. Nombre: | |
| Tipo de Documento: | CEDULA | No. Documento | CC 82.363.767 |
| Dirección Residencia: | CLL 55 # 40-15 | Teléfono: | 3127216793 |
| Departamento: | CHOCO | Código: | 27 |
| Municipio: | EL CARMEN | Código: | 245 |

IV. PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA Y SERVICIO AL CUAL SE REMITE

| | | | |
|--|-------------------------------|-----------|---------|
| Nombre: | GONZALEZ GONZALEZ EDISON JOSE | Teléfono: | 6790112 |
| Teléfono Celular: | | | |
| Servicio que solicita la referencia: | MEDICINA GENERAL | | |
| Servicio para el cual se solicita la referencia: | ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | | |

V. INFORMACION CLINICA RELEVANTE

Resumen de Anamnesis:

MC: ACCIDENTE

EA: PACIENTE FEMENINA DE 26 AÑOS DE EDAD QUIEN SE MOVILIZABA EN CAMIONETA POR VIA QUE CONDUCE DE QUIBDO HACIA EL CARMEN DE ATRATO SECTOR CONOCIDO COMO EL NUEVE, PACIENTE QUIEN PADECE ACCIDENTE DE TRANSITO AL CAER EL AUTOMOTOR POR PRECIPICIO, REFIERE AMNESIA PARCIAL DEL EVENTO, DICE NO ESTAR SEGURA SI ERA O NO LA CONDUCTORA ES TRAIDA POR PERSONAL DE LA INSTITUCION EN AMBULANCIA, LLEGA CON GLASGOW 15/15 Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REVISION PRIMARIA

EXAMEN FISICO:

REVISION PRIMARIA: PACIENTE HABLA Y RESPIRA SIN DIFICULTAD YA TIENE INMOVILIZACION CERVICAL CON CUELLO FILADELFIA, VENTILACION SIN AGREGADOS SIN ASIMETRIA EN LA EXPANSION TORACICA, CIRCULACION: BUEN LLENADO CAPILAR DISTAL SIN SANGRADO ACTIVO, CON GLASGOW 15/15 PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CON SENSIBILIDAD DE Y FUERZA CONSERVADA EN LAS CUATRO EXTREMIDADES.

EXAMEN FISICO POR SISTEMAS

CONSCIENTE, ALERTA, ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS, CABEZA: EDEMA A NIVEL DE REGION PARIETAL DERECHA CON APARENTE DEPRESION DE TABLE OSEA, PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS A LA LUZ, CARA CON HEREIDA DE 4CM LINEAL EN REGION FRONTAL IZQUIERDA, CUELLO MOVIL SIN ADENOPATIAS TRAQUEA CENTRADA, CLAVICULAS CON DOLOR A LA PALPACION DE CLAVICULA IZQUIERDA, TORAX SIMETRICO EXPANSIBLE SIN TIRAJE SIN TAQUIPNEA SIN RESPIRACION PARADOJICA, DOLOR A LA PALPACION DE TORAX ANTERIOR SIN EVIDENCIAR CREPITACION O DEPRESION EN ARCOS COSTALES.

| | | | | |
|--------------------|----------------------------|------------|---------|--------------------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-5 | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: 26 Años |
| Ubicación: | CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | Cama: | |
| Servicio: | CONSULTA EXTERNA | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | |

| | | | | | |
|---------------|----|----|------|--------------|-------|
| Fecha Ingreso | DD | MM | AAAA | Hora Ingreso | 07:43 |
| | 18 | 8 | 2017 | | |

| | | | | | |
|--------------|----|----|------|-------------|--|
| Fecha Egreso | DD | MM | AAAA | Hora Egreso | |
| | | | | | |

HISTORIA CLÍNICA

Antecedentes Alérgicos

Niega

HISTORIA DE URGENCIAS

UBICACIÓN: CONSULTORIO INSTITUCIONAL, FECHA: 18/08/2017 08:15

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

control
accidente de tránsito 26 de julio de 2017

ENFERMEDAD ACTUAL

pop hace 20 días de osteosíntesis de radio diáfisiarioop derecho, poco dolor sin signos de infección, además presenta fractura de clavícula izquierda de manejo ortopédico

ANTECEDENTES

| | |
|----------------|------------------|
| Patológicos | Rinitis alérgica |
| Quirúrgicos | Niega |
| Alérgicos | Niega |
| Farmacológicos | Niega |

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Descripción: presnetra herida seca y san sin isgnos de infección
se indica fisioterapia
control en 1 mes con rx de antebrazo derecho y hombro izquierdo
se prorroga incapacidad por 30 días mas

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

| NOMBRE DIAGNÓSTICO | CÓDIGO DX | ESTADO INICIAL | CAUSA EXTERNA |
|-----------------------------------|-----------|----------------|-----------------------|
| FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | S523 | Ingreso | ACCIDENTE DE TRANSITO |

CLASIFICACION DE LA ENFERMEDAD

Causa ACCIDENTE DE TRÁNSITO
Externa:

PLAN

se indica fisioterapia
control en 1 mes con rx de antebrazo derecho y hombro izquierdo
se prorroga incapacidad por 30 días mas

ÓRDENES MÉDICAS



| DATOS DEL PACIENTE | | | |
|---|--|--|-------------------------------|
| Paciente: JIMENEZ PALACIOS, ARIANY STEFANY, Identificado(a) con CC-1017191282 | | | |
| Edad y Género: 26 Años, Femenino | | Segundo Identificador: NURY ISABEL | |
| Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO (EPS/ASEG. OTRAS) | | Nombre de la Entidad: MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | |
| Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | Habitación: | Identificador Único: 885035-5 |

Diagnóstico: S523: FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO

| INCAPACIDAD | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------|----|-----------------------|---|------|------|-------|----|-----------|---|-----------|------|-----------|----|
| Causa: | | Accidente de Transito | | | | | | Duración: | | 30 día(s) | | Prórroga: | Si |
| DESDE | | | | | | HASTA | | | | | | | |
| Día: | 25 | Mes: | 8 | Año: | 2017 | Día: | 23 | Mes: | 9 | Año: | 2017 | | |
| Datos Clínicos: | | | | | | | | | | | | | |

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: ALVARO MEJIA, ORTOPEDIA, CC: 3379175, Reg: 5-0221

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Telefono: 3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:



| | | | |
|--------------------|----------------------------|------------|--------------------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | |
| Número de Ingreso: | 885035-5 | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años |
| Ubicación: | CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | Edad Act.: 26 Años |
| Servicio: | CONSULTA EXTERNA | | Cama: |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT-Y P.E. | | |

ESPECIALIDADES

18/08/2017 08:18 Remisión a Ortopedia
cita en 1 mes

63

18/08/2017 08:18 Remisión a Fisioterapia
20 sesiones de movilidad e antebrazo derecho y iniciar movilidad de hombro izquierdo en 20 días

IMAGINOLOGIA

18/08/2017 08:19 Rx. Clavícula AP y Lat
izquierda
tomar en 1 mes

18/08/2017 08:18 Rx. Antebrazo AP y Lat (Cubito Y Radio)
derecho
tomar en 1 mes

ÓRDENES MÉDICAS EXTERNAS

INCAPACIDAD

25/08/2017 08:19 Accidente de Tránsito
30 Días, Desde: 25/08/2017, Hasta: 23/09/2017, Prórroga: Si

Firmado por: ALVARO MEJIA, ORTOPEDIA, Reg: 5-0221

Fecha y hora de firma: 18/08/2017 08:17



DATOS DEL PACIENTE

Paciente: JIMENEZ PALACIOS, ARIANY STEFANY, Identificado(a) con CC-1017191282

Edad y Género: 26 Años, Femenino

Segundo Identificador: NURY ISABEL

Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO
(EPS/ASEG. OTRAS)

Nombre de la Entidad: MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E.

Servicio/Ubicación: PISO3/PISO 3

Habitación: 323

Identificador Único: 885035-1

Diagnóstico: S523: FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO

INCAPACIDAD

| | | | | | | | | | | | |
|--------|-----------------------|------|---|------|------|-----------|-----------|------|-----------|------|------|
| Causa: | Accidente de Transito | | | | | Duración: | 30 día(s) | | Prórroga: | No | |
| DESDE | | | | | | HASTA | | | | | |
| Día: | 26 | Mes: | 7 | Año: | 2017 | Día: | 24 | Mes: | 8 | Año: | 2017 |

Datos Clínicos:

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: ALVARO MEJIA, ORTOPEDIA, CC: 3379175, Reg: 5-0221

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

| | | | | | |
|---------------|----|----|------|--------------|-------|
| Fecha Ingreso | DD | MM | AAAA | Hora Ingreso | 22:38 |
| | 26 | 7 | 2017 | | |

| | | | | | |
|--------------|----|----|------|-------------|--|
| Fecha Egreso | DD | MM | AAAA | Hora Egreso | |
| | | | | | |

EPICRISIS

HISTORIA DE URGENCIAS

UBICACIÓN: URGENCIAS, FECHA: 26/07/2017 23:02

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

"Remitida de Carmen de Atrato por politrauma"

ENFERMEDAD ACTUAL

A las 9 am del día de hoy sufrió accidente de tránsito en calidad de conductora de vehículo

Segun informa la medica que la trae, el carro cayó por un precipicio y la señora salio expulsada del vehiculo, posteriormente el vehiculo explotó.

En el accidente murieron quemados tres personas.

Recibio atencion en sitio del accidente por personal de salud del hospital local, fue inmovilizada con tabla rigida y collar cervical, luego trasladada al hospital de carmen de Atrato.

Alla le realizaron los siguientes estudios que mostraron:

Fx radio distal cerrada del MSD.

Fx clavícula izquierda cerrada

Se descartó neumó y hemotorax

Rx de columna cervical, pelvis, femur izq y der, pies de ambos lados normales al igual que de codos.

ANTECEDENTES

Patologicos Rinitis alergica

Quirurgicos Niega

Alergicos Niega

Farmacologicos Niega

EXÁMEN FÍSICO

SIGNOS VITALES

Fecha-Hora: 26/07/2017 23:02

Frecuencia Cardíaca: 78 Lat/min

Frecuencia Respiratoria: 18 Resp/min

Pulso (Pul/min):

| FECHA | VALOR |
|------------------|-------|
| 26/07/2017 23:02 | 78 |

Presión Arterial (mmHg):

| FECHA | SISTÓLICA | DIASTÓLICA | PA MEDIA |
|------------------|-----------|------------|----------|
| 26/07/2017 23:02 | 120 | 78 | 92 |

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

Descripción: Aceptables condiciones generales
Hidratada
Afebril
Herida en region frontal izquierda afrontada
Inmovilización cervical con cuello
Excoriación y equimosis en hemitorax izquierdo
RCs ritmicos no soplos
RRs normales, sin agregados
Adecuada excursion del torax
Abdomen blando, sin dolor
Pelvis estable
Extremidades con multiples excoriaciones.
MSD inmovilizada con ferula braquipalmar.
Hallux del pie izquierdo con quemadura de segundo grado, adicionalmente en el dorso.
Neuro alerta, orientada en las tres esferas
Obedece ordenes
FM 5/5,
Sensibilidad conservada
Sin deficit de pares.

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

| NOMBRE DIAGNÓSTICO | CÓDIGO DX | ESTADO INICIAL | CAUSA EXTERNA |
|---|-----------|----------------|-----------------------|
| TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO | S099 | Ingreso | ACCIDENTE DE TRANSITO |

RELACIÓN DE DIAGNÓSTICOS

| NOMBRE DIAGNÓSTICO | CÓDIGO DX | TIPO | ESTADO | DESCRIPCIÓN DIAGNÓSTICA |
|-----------------------------------|-----------|-------------|------------|-------------------------|
| FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | S523 | Relacionado | En Estudio | |
| FRACTURA DE LA CLAVICULA | S420 | Relacionado | En Estudio | |

CLASIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD

Causa ACCIDENTE DE TRANSITO

Externa:

PLAN

Mujer, 26 años,

Sin antecedentes de importancia para el caso

Presento hace 14 horas accidente de transito en calidad de conductora de motocicleta

Se presume que la cinematica del trauma fue alta, en el accidente murieron tres personas incineradas.

Como positivo tiene fractura de radio cerrada del MSD y fx clavícula izquierda cerrada.

No hay trauma de torax, tampoco hay datos que sugieran compromiso de abdomen ni pelvis.

Se debe descartar compromiso de SNC, se solicita tac, en vista que no cuento con imagenes de columna cervical, solicito TAC de columna cervical.

Se IC a ortopedia

Se IC a cx plastica (tiene herida frontal que no se dejó suturar por medico general)

Se optimiza analgesia.

LEV

Se vigilará evolucion

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

ÓRDENES MÉDICAS

ESPECIALIDADES

26/07/2017 23:21 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA- ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
herida en cara

26/07/2017 23:21 INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
fractura

IMAGINOLOGIA

26/07/2017 23:19 TAC Craneo Simple

Mujer, 26 años,

Sin antecedentes de importancia para el caso

Presento hace 14 horas accidente de transito en calidad de conductora de motocicleta

Se presume que la cinematica del trauma fue alta, en el accidente murieron tres personas incineradas.

Como positivo tiene fractura de radio cerrada del MSD y fx clavícula izquierda cerrada.

No hay trauma de torax, tampoco hay datos que sugieran compromiso de abdomen ni pelvis.

Se debe descartar compromiso de SNC, se solicita tac, en vista que no cuento con imagenes de columna cervical, solicito TAC de columna cervical.

Se IC a ortopedia

Se IC a cx plastica (tiene herida frontal que no se dejó suturar por medico general)

Se optimiza analgesia.

LEV

Se vigilará evolucion

26/07/2017 23:19 TAC Columna Cervical

Mujer, 26 años,

Sin antecedentes de importancia para el caso

Presento hace 14 horas accidente de transito en calidad de conductora de motocicleta

Se presume que la cinematica del trauma fue alta, en el accidente murieron tres personas incineradas.

Como positivo tiene fractura de radio cerrada del MSD y fx clavícula izquierda cerrada.

No hay trauma de torax, tampoco hay datos que sugieran compromiso de abdomen ni pelvis.

Se debe descartar compromiso de SNC, se solicita tac, en vista que no cuento con imagenes de columna cervical, solicito TAC de columna cervical.

Se IC a ortopedia

Se IC a cx plastica (tiene herida frontal que no se dejó suturar por medico general)

Se optimiza analgesia.

LEV

Se vigilará evolucion

LABORATORIO CLINICO

26/07/2017 23:18 Nitrogeno ureico (bun)

26/07/2017 23:18 Creatinina

26/07/2017 23:18 Hemograma completo

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

MEDICAMENTOS

26/07/2017 23:20 CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY (CLORURO DE SODIO X 1000 ML) 120 Centímetro Cúbico, INTRAVENOSA, CADA HORA, por 24 HORAS

26/07/2017 23:20 TRAMADOL HCL 50MG/ML SLN INY 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 6 Hrs, por 48 HORAS Solo si dolor

26/07/2017 23:19 DIPIRONA SODICA 1G/2ML SLN INY 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 48 HORAS Solo si dolor

27/07/2017 00:13 METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SLN INY 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 5 DIAS

27/07/2017 00:13 METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SLN INY 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 5 DIAS

TRASLADO

26/07/2017 23:18 TRASLADO A HOSPITALIZACION

Firmado por: ANDRÉS FELIPE HERNANDEZ JARAMILLO, URGENTOLOGO, Reg: 54980-12

Fecha y hora de firma: 26/07/2017 23:17

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL - ESPECIALIDAD: URGENTOLOGO FECHA: 27/07/2017 00:44

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: URGENTOLOGO FECHA: 27/07/2017 01:00

ANÁLISIS: Se IC a cirugía general
Continua en observación
Pendiente lectura radiología.
Se puede retirar collar cervical

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: CIRUGÍA GENERAL FECHA: 27/07/2017 01:04

ANÁLISIS: Neumotorax izq 30%

PLAN DE EVOLUCIÓN: Por ahora manejo Pte estable, se solicita Rx Torax control en 12 horas Vertical.

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 27/07/2017 01:53

ANÁLISIS: Ingreso para ordenar Analgesia

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

HO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: URGENTOLOGO FECHA: 27/07/2017 06:13

ALISIS: paciente politraumatizada en accidente de transito como conductora de un vehiculo, cinematica de trauma portante.
trauma con trauma cerrado de torax - fractura de clavícula izquierda y neumotorax del 30% aproximadamente izquierdo.
fractura de antebrazo derecho.
lesion multiple de tejidos blandos.
evaluacion ortopedica.
habla con el grupo de trabajo y se define que si va a requerir ser llevada a cirugia por ortopedia, antes de iniciar ventilacion a presion positiva (maquina de anestesia) debemos coordinar con cirugia general paso de tubo a torax para evitar neumotorax tension.

PLAN DE EVOLUCIÓN: terminar de completar manejo integral por politrauma.

HO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA FECHA: 27/07/2017 06:39

ALISIS RESULTADOS:

SERVACIONES: rx de pelvis sin evidencia de fracturas
le antebrazo derecho fractura de radio diafisario
le clavícula izquierda fractura del tercio distal de la clavícula poco desplazamiento sin alteracion acromioclavicular
le pierna izquierda sin fracturas

ALISIS: en sala de procedimiento especiales de ortopedia se realiza 1) reduccion cerrada e fractura de radio diafisario derecho e inmovilizacion con ferula en pinza de azucar (13252) mas inmovilizacion y manejo de fractura ortopedico en clavícula izquierdo (13150).
considera manejo ortopedico de clavícula y manejo quirurgico de fractura de radio diafisaria
val por anestesiologia
diente manejo por cx plastica
manejo conjunto con cx general por neumotorax

PLAN DE EVOLUCIÓN: ss val por anestesiologia para manejo quirurgico de radio diafisario derecho

HO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL FECHA: 27/07/2017 08:04

ALISIS RESULTADOS: Sin Resultados

ALISIS: Permanece tranquila, por ahora sin indicación de toracostomía urgente pero decido realizar Rx de tórax de control a definir si hay progresión del neumotórax, se inicia O2 por cánula nasal.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Adelantar Rx de tórax

por cánula nasal
algesia

caso que se lleve a procedimiento quirúrgico bajo anestesia general se debe realizar toracostomía la cual se puede realizar ante el mismo acto quirúrgico.

HO DE EVOLUCIÓN: NOTAS MEDICAS ADICIONALES ESPECIALIDAD: URGENTOLOGO FECHA: 27/07/2017 08:51

ALISIS: Paciente femenina, 26 años de edad, politraumatismo secundario a accidente de transito, en el momento en establecimientos generales, alerta orientada, muy algica por lo cual se refuerza manejo analgesico. Pendiente rx de control y evaluación por cx plastica para sutura de herida facial-

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

OBSERVACIONES: RX Torax

CONCLUSIÓN: PEQUEÑO NEUMOTÓRAX APICAL IZQUIERDO. FRACTURA DE LA CLAVÍCULA IZQUIERDA COMO FUE DESCRITA.

ANÁLISIS: C/ Rx Torax control

terapia respiratoria

se sugiere al servicio de anestesia manejo regional o bloqueo para evitar T a T

PLAN DE EVOLUCIÓN: C/ Rx Torax control

terapia respiratoria

se sugiere al servicio de anestesia manejo regional o bloqueo para evitar T a T

TIPO DE EVOLUCIÓN: INTERCONSULTA ESPECIALIDAD: PSICOLOGIA FECHA: 28/07/2017 10:41

ANÁLISIS: En el momento de la interconsulta se pudo apreciar que esta se encontraba con mucho dolor, quejandose, se puede determinar por su condición que la paciente no se encuentra en condiciones para realizar la intervención. Se le pregunta que si desea, si interrumpa por el día de hoy se programe cuando este sin tanto dolor y accede.

PLAN DE EVOLUCIÓN: 1. Monitoreo de los estados emocionales.

2. Acompañamiento durante estancia.

3. Próxima visita: 31.07.2017

DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL FECHA: 28/07/2017 10:59

ANÁLISIS: C/ si la cirugía se hace con anestesia general requiere t a t en el mismo acto qx
si se hace con regional se puede evitar

PLAN DE EVOLUCIÓN: C/ si la cirugía se hace con anestesia general requiere t a t en el mismo acto qx
si se hace con regional se puede evitar

TIPO DE EVOLUCIÓN: DESCRIPCION OPERATORIA ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA FECHA: 28/07/2017 14:24

ANÁLISIS: CIRUJANO: ALVARO MEJIA ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA

PROCEDIMIENTOS: REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA, REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL, LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS (UNA O MAS)

PLAN DE EVOLUCIÓN: DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA: previa asepsia y antisepsia bajo anestesia general, torniquete neumático se realiza por vía A abordaje de henry, se incide por planos hasta exponer el radio diafisario con hallazgos descritos, se realiza: 1) reduccion abierta con fijacion interna bajo vision directa del radio on placa lcp de 7 orificios de diverquin que se fija tornillos corticales de 3.5 y bloqueados de 3.5, se verifica adecuada posicion con intensificador de imagenes; se realiza previamente por vía B) 2) reduccion de luxacion radiocubital distal consiguiendo alineacion y longitud del radio que se verifica fluoroscopia, luego; se realiza por vía B) 3) ligamentorrafia del pronador cuadrado mejorando estabilidad, se lavan heridas y se cierra por planos y se deja vendaje blando

CASA: DIVERQUIN

PLACA LC-DCP 3.5 de 7 orificios

TORNILLO CORTICAL 3.5 X #4 (12.14.14.16)

TORNILLO BLOQUEADO 3.5X #2 (14.14)

HALLAZGOS: fractura de radio diafisario derecho

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

PLAN DE EVOLUCIÓN: refuerzo de analgesia.
P/ rx torax control.

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: CIRUGIA PLASTICA FECHA: 27/07/2017 09:45

ANÁLISIS: Femenino 26 años
accidente de transito (25 de julio)
politoma
herida avulsiva en cara en hemicara izquierda
Fractura antebrazo izquierdro
Fractura clavícula izquierda

PLAN DE EVOLUCIÓN: favor pasar a sala especial de procedimientos de cirugía plastica
se solicita
xilocaína 2%
vicyrl 5-0
corpalene 5-0
guantes y7ymedio

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: CIRUGIA PLASTICA FECHA: 27/07/2017 09:59

ANÁLISIS: 15103 7,0 via a
15210 5,0 via a
15282 8,0 via a

PLAN DE EVOLUCIÓN: isnrucciones sobre retiro de puntos , en 12 dias por personal de enfermeria
formula
alta por cirugía plastica

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: URGENTOLOGO FECHA: 27/07/2017 13:06

ANÁLISIS: Paciente quien sufre accidente de transito, al parecer con perdidas en las escena del accidente, se solicita valoracion
por psicologia para acompañamiento y abordaje de malas noticias.

PLAN DE EVOLUCIÓN: Valoracion por psicologia

TIPO DE EVOLUCIÓN: RONDA ESPECIALIDAD: ORTOPEDIA FECHA: 28/07/2017 06:42

ANÁLISIS: -

PLAN DE EVOLUCIÓN: -

JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL PACIENTE CONTINÚE HOSPITALIZADO HOY: -

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: MEDICINA GENERAL FECHA: 28/07/2017 09:08

ANÁLISIS: reordenar md

TIPO DE EVOLUCIÓN: EVOLUCION ADICIONAL ESPECIALIDAD: CIRUGIA GENERAL FECHA: 28/07/2017 09:25

ANÁLISIS RESULTADOS:

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

| | | | |
|---------------------|---|---|---|
| 28/07/2017
13:51 | OMEPRAZOL 40 MG P.I.D. (ORAZOLE) | 1 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:51 | DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML SLN INY | 2 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:54 | CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY BOLSA
(CLORURO DE SODIO X 500ML) | 500 Centímetro Cúbico, Via
INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:02 | OXICODONA CLORHIDRATO 10 MG/ML SLN INY
X 1ML | 4 Centímetro Cúbico, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:33 | ONDANSETRON 8MG/4ML SLN INY | 2 Centímetro Cúbico, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:33 | HALOPERIDOL 5MG/ML SLN INY | 1 Miligramo, Via INTRAVENOSA | 1 |

EVOLUCIÓN DIAGNÓSTICA

| FECHA | CÓDIGO | DIAGNÓSTICO | TIPO | ESTADO |
|------------|--------|---|-------------|------------|
| 26/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Relacionado | En Estudio |
| 26/07/2017 | S099 | TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO | Ingreso | En Estudio |
| 26/07/2017 | S420 | FRACTURA DE LA CLAVICULA | Relacionado | En Estudio |
| 28/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Quirurgico | Confirmado |
| 28/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Quirurgico | Confirmado |
| 08/08/2017 | S272 | HEMONEUMOTORAX TRAUMATICO | Relacionado | Confirmado |

EGRESO

CAUSA DE EGRESO: ALTA POR EL MEDICO

DIAGNÓSTICO DE EGRESO: S272, HEMONEUMOTORAX TRAUMATICO

CONDICIONES GENERALES SALIDA: buenas condiciones

PLAN DE MANEJO: C/ alta con formula y orden de manejo por clinica de heridas
se dan signos y sintomas de alarma
Paciente que al momento del alta requiere de curaciones por clinica de heridas de manera ambulatoria.
- Favor autorizar 4 curaciones en la clinica de heridas, clinica las vegas, 1 cada 7 días por un mes.

Firmado por: LUIS FERNANDO ISAZA JIMENEZ, CIRUGIA GENERAL, Reg: 4258-85

ÓRDENES MÉDICAS EXTERNAS

ESPECIALIDADES

28/07/2017 15:32

Ortopediaca en 2 semanas

Asignada

IMAGINOLOGIA

28/07/2017 15:33

Rx. Clavicula AP-y Latizuquierdatomar en 2 semanas

Ordenado

INCAPACIDAD

26/07/2017 15:30

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

PROCEDIMIENTOS

| FECHA | CÓDIGO | PROCEDIMIENTO | CANTIDAD |
|------------|--------|--|----------|
| 28/07/2017 | 793301 | REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA EN DIAFISIS DE CUBITO O RADIO CON FIJACION INTERNA | 1 |
| 28/07/2017 | 798301 | REDUCCION ABIERTA DE LUXACION RADIOCUBITAL | 1 |
| 28/07/2017 | 817205 | LIGAMENTORRAFIA O REINSERCIÓN LIGAMENTOS'(UNA O MAS) | 1 |

MEDICAMENTOS

| FECHA | MEDICAMENTO | POSOLÓGIA | DOSIS |
|---------------------|--|---|-------|
| 26/07/2017
23:20 | TRAMADOL HCL 50MG/ML SLN INY | 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 6 Hrs, por 48 HORAS | 6 |
| 26/07/2017
23:20 | DIPIRONA SODICA 1G/2ML SLN INY | 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 48 HORAS | 5 |
| 26/07/2017
23:20 | CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY (CLORURO DE SODIO X 1000 ML) | 120 Centímetro Cúbico, INTRAVENOSA, CADA HORA, por 24 HORAS | 11 |
| 27/07/2017
00:13 | METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML SLN INY | 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 5 DIAS | 5 |
| 27/07/2017
01:54 | KETOROLACO 30MG/1ML SLN INY | 1 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 8 Hrs, por 3 DIAS | 5 |
| 27/07/2017
09:22 | OXICODONA CLORHIDRATO 10 MG/ML SLN INY X 1ML | 1.5 Miligramo, INTRAVENOSA, CADA 6 Hrs, por 24 HORAS | 3 |
| 27/07/2017
09:53 | LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 1% SLN INY X 20 ML (ROXICAINA S/E) | 1 Frasco-Ampolla, INTRALESIONAL, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA | 1 |
| 27/07/2017
10:24 | CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR (KEFZOL) | 2 Ampolla, INTRAVENOSA, CADA 6 Hrs, por 3 DIAS | 5 |
| 28/07/2017
09:09 | OXICODONA CLORHIDRATO 10 MG/ML SLN INY X 1ML | 1.5 Miligramo, INTRAVENOSA, CADA 6 Hrs, por 24 HORAS | 1 |
| 28/07/2017
13:12 | CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY X 100 ML | 100 Centímetro Cúbico, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:12 | CEFAZOLINA 1 G POLVO PARA RECONSTITUIR (KEFZOL) | 1 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:14 | FENTANILO CITRATO 0.05MG/ML SLN INY (FENTANYL) | 100 Microgramo, Via INTRAVENOSA | 2 |
| 28/07/2017
13:14 | MIDAZOLAM 15 MG/3ML SLN INY(DORMICUM) | 2 Miligramo, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:15 | CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY BOLSA (CLORURO DE SODIO X 500ML) | 500 Centímetro Cúbico, Via TOPICA | 1 |
| 28/07/2017
13:18 | BUPIVACAINA LEVOGIRA 0.75% X 10ML SLN INY. (BUPINEST) | 15 Centímetro Cúbico, Via INTRALESIONAL | 1 |
| 28/07/2017
13:18 | LIDOCAINA + EPINEFRINA 1% SLN INY X 20ML (ROXICAINA C/E) | 15 Centímetro Cúbico, Via INTRALESIONAL | 1 |
| 28/07/2017
13:50 | DICLOFENACO 75MG/3ML SLN INY IV/IM | 1 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

Accidente de Transito 30 Días, Desde: 26/07/2017, Hasta: 24/08/2017

Ordenado

MEDICAMENTOS

28/07/2017 15:32

CEFALEXINA 500MG CAP 1 Cápsulas, ORAL, CADA 6 Hrs, por 1 SEMANA

Ordenado

28/07/2017 15:31

NIMESULIDA 100MG TAB(AINEX) 1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 5 DIAS

Ordenado

28/07/2017 15:31

ACETAMINOFEN 325MG + CODEINA 30MG TAB (WINADEINE-F) 1 Tabletas, ORAL, CADA 6 Hrs, por 1 SEMANA

Ordenado

ORDENES GENERALES

27/07/2017 10:24

Recomendaciones e instrucciones sobre retiro de puntos , en 12 días por personal de enfermería

Ordenado

03/08/2017 12:34

Recomendaciones C/ alta con fórmula y orden de manejo por clínica de heridas se dan signos y síntomas de alarma
Paciente que al momento del alta requiere de curaciones por clínica de heridas de manera ambulatoria. - Favor autorizar 4
curaciones en la clínica de heridas, clínica las vegas, 1 cada 7 días por un mes.

Ordenado

Generado por: ALVARO MEJIA , ORTOPEDIA , Reg: 5-0221

69

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

| | | | |
|---------------------|---|---|---|
| 28/07/2017
13:51 | OMEPRAZOL 40 MG P.I.D. (ORAZOLE) | 1 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:51 | DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML SLN INY | 2 Ampolla, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
13:54 | CLORURO DE SODIO 0.9% SLN INY BOLSA
(CLORURO DE SODIO X 500ML) | 500 Centímetro Cúbico, Via
INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:02 | OXICODONA CLORHIDRATO 10 MG/ML SLN INY
X 1ML | 4 Centímetro Cúbico, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:33 | ONDANSETRON 8MG/4ML SLN INY | 2 Centímetro Cúbico, Via INTRAVENOSA | 1 |
| 28/07/2017
14:33 | HALOPERIDOL 5MG/ML SLN INY | 1 Miligramo, Via INTRAVENOSA | 1 |

EVOLUCIÓN DIAGNÓSTICA

| FECHA | CÓDIGO | DIAGNÓSTICO | TIPO | ESTADO |
|------------|--------|---|-------------|------------|
| 26/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Relacionado | En Estudio |
| 26/07/2017 | S099 | TRAUMATISMO DE LA CABEZA, NO ESPECIFICADO | Ingreso | En Estudio |
| 26/07/2017 | S420 | FRACTURA DE LA CLAVICULA | Relacionado | En Estudio |
| 28/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Quirurgico | Confirmado |
| 28/07/2017 | S523 | FRACTURA DE LA DIAFISIS DEL RADIO | Quirurgico | Confirmado |
| 03/08/2017 | S272 | HEMONEUMOTORAX TRAUMATICO | Relacionado | Confirmado |

EGRESO

CAUSA DE EGRESO: ALTA POR EL MEDICO

DIAGNÓSTICO DE EGRESO: S272, HEMONEUMOTORAX TRAUMATICO

CONDICIONES GENERALES SALIDA: buenas condiciones

PLAN DE MANEJO: C/ alta con formula y orden de manejo por clinica de heridas.
se dan signos y sintomas de alarma
Paciente que al momento del alta requiere de curaciones por clinica de heridas de manera ambulatoria.
- Favor autorizar 4 curaciones en la clinica de heridas, clinica las vegas, 1 cada 7 dias por un mes.

Firmado por: LUIS FERNANDO ISAZA JIMENEZ, CIRUGIA GENERAL, Reg: 4258-85

ÓRDENES MÉDICAS EXTERNAS

● ESPECIALIDADES

28/07/2017 15:32

● ortopediacita en 2 semanas

Asignada

IMAGINOLOGIA

28/07/2017 15:33

Rx. Clavicula AP y Latizuquierdatomar en 2 semanas

Ordenado

● INCAPACIDAD

26/07/2017 15:30

| | | | | | |
|------------------------|----------------------------|------------|---------|------------|----------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-1 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años. |
| Segundo Identificador: | NURY ISABEL | | | | |
| Ubicación: | PISO 3 | | | Cama: | 323 |
| Servicio: | PISO3 | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT.Y P.E. | | | | |

Accidente de Transito 30 Días, Desde: 26/07/2017, Hasta: 24/08/2017

Ordenado

MEDICAMENTOS

28/07/2017 15:32

CEFALEXINA 500MG CAP 1 Cápsulas, ORAL, CADA 6 Hrs, por 1 SEMANA

Ordenado

28/07/2017 15:31

NIMESULIDA 100MG TAB(AINEX) 1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 5 DIAS

Ordenado

28/07/2017 15:31

ACETAMINOFEN 325MG + CODEINA 30MG TAB (WINADEINE-F) 1 Tabletas, ORAL, CADA 6 Hrs, por 1 SEMANA

Ordenado

ORDENES GENERALES

27/07/2017 10:24

Recomendaciones y instrucciones sobre retiro de puntos , en 12 días por personal de enfermería

Ordenado

03/08/2017 12:34

Recomendaciones C/ alta con fórmula y orden de manejo por clínica de heridas se dan signos y síntomas de alarma
Paciente que al momento del alta requiere de curaciones por clínica de heridas de manera ambulatoria.- Favor autorizar 4
curaciones en la clínica de heridas, clínica las Vegas, 1 cada 7 días por un mes.

Ordenado

Generado por: ALVARO MEJIA , ORTOPEDIA , Reg: 5-0221



| DATOS DEL PACIENTE | | |
|---|--|--|
| Paciente: JIMENEZ PALACIOS, ARIANY STEFANY, Identificado(a) con CC-1017191282 | | |
| Edad y Género: | 26 Años, Femenino | Segundo Identificador: NURY ISABEL |
| Regimen/Tipo Paciente: | OTRO/OTRO | Nombre de la Entidad: MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. |
| Servicio/Ubicación: | CONSULTA EXTERNA/CONSULTORIO INSTITUCIONAL | Habitación: Identificador Único: 885035-10 |

Diagnóstico: S526: FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

| ESPECIALIDADES | | | | | |
|------------------|-------------|----------------------|---|----------|--|
| Fecha Inicio | Prioridad | Descripción | Especificaciones | Cantidad | Datos Clínicos / Justificación / Observaciones |
| 03/10/2017 10:51 | Prioritario | Remisión a Ortopedia | Tipo de Interconsulta:
Interconsulta | 1 | cita en 2 meses |

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: ALVARO MEJIA, ORTOPEDIA, CC: 3379175, Reg: 5-0221

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:



| DATOS DEL PACIENTE | | | |
|---|--|--|--------------------------------|
| Paciente: JIMENEZ PALACIOS, ARIANY STEFANY, Identificado(a) con CC-1017191282 | | | |
| Edad y Género: 26 Años, Femenino | | Segundo Identificador: NURY ISABEL | |
| Regimen/Tipo Paciente: OTRO/OTRO | | Nombre de la Entidad: MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | |
| Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | Habitación: | Identificador Único: 885035-10 |

Diagnóstico: S526: FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO

| IMAGINOLOGIA | | | | | |
|------------------|-------------|---|------------------|----------|--|
| Fecha Inicio | Prioridad | Descripción | Especificaciones | Cantidad | Datos Clínicos / Justificación / Observaciones |
| 03/10/2017 10:51 | Prioritario | Rx. Antebrazo AP y Lat (Cubito Y Radio) | | 1 | derecho tomar en 2 meses |

72

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: ALVARO MEJIA, ORTOPEDIA, CC: 3379175, Reg: 5-0221

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

| | | | | | |
|--------------------|----------------------------|------------|---------|------------|---------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS. | | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-10 | | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: | 26 Años |
| Ubicación: | CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | | Cama: | |
| Servicio: | CONSULTA EXTERNA | | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | | |

| | | | | | |
|---------------|----|----|------|--------------|-------|
| Fecha Ingreso | DD | MM | AAAA | Hora Ingreso | 10:33 |
| | 3 | 10 | 2017 | | |

| | | | | | |
|--------------|----|----|------|-------------|--|
| Fecha Egreso | DD | MM | AAAA | Hora Egreso | |
| | | | | | |

HISTORIA CLÍNICA

Antecedentes Alérgicos

Niega

HISTORIA DE URGENCIAS

UBICACIÓN: CONSULTORIO INSTITUCIONAL, FECHA: 03/10/2017 10:47

ANAMNESIS

MOTIVO DE CONSULTA

control

accidente de tránsito 26 de julio de 2017

ENFERMEDAD ACTUAL

pop hace 2 meses de osteosíntesis de radio diafisario derecho, poco dolor sin signos de infección, además presenta fractura de clavícula izquierda de manejo ortopédico, en fisioterapia 20 sesiones

ANTECEDENTES

| | |
|----------------|------------------|
| Patológicos | Rinitis alérgica |
| Quirúrgicos | Niega |
| Alérgicos | Niega |
| Farmacológicos | Niega |

EXÁMEN FÍSICO POR REGIONES

Descripción: presenta heridas secas y sana sin signos de infección
movilidad completa sin dolor
rx de antebrazo adecuada fijación, rx de clavícula consolidación avanzada
control en 2 meses con rx de antebrazo derecho

DIAGNÓSTICO DE INGRESO

| NOMBRE DIAGNÓSTICO | CÓDIGO DX | ESTADO INICIAL | CAUSA EXTERNA |
|---|-----------|----------------|-----------------------|
| FRACTURA DE LA EPIFISIS INFERIOR DEL CUBITO Y DEL RADIO | S526 | Ingreso | ACCIDENTE DE TRANSITO |

CLASIFICACIÓN DE LA ENFERMEDAD

Causa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Externa:

PLAN

control en 2 meses con rx de antebrazo derecho

ÓRDENES MÉDICAS

| | | | | |
|--------------------|----------------------------|------------|---------|--------------------|
| Apellidos: | JIMENEZ PALACIOS | | | |
| Nombre: | ARIANY STEFANY | | | |
| Número de Id: | CC-1017191282 | | | |
| Número de Ingreso: | 885035-10 | | | |
| Sexo: | Femenino | Edad Ing.: | 26 Años | Edad Act.: 26 Años |
| Ubicación: | CONSULTORIO INSTITUCIONAL | | Cama: | |
| Servicio: | CONSULTA EXTERNA | | | |
| Responsable: | MAPFRE SEGUROS SOAT Y P.E. | | | |

ESPECIALIDADES

03/10/2017 10:51 Remisión a Ortopedia
cita en 2 meses

IMAGINOLOGIA

03/10/2017 10:51 Rx. Antebrazo AP y Lat (Cubito Y Radio)
derecho
tomar en 2 meses

Firmado por: ALVARO MEJIA , ORTOPEDIA, Reg: 5-0221

Fecha y hora de firma: 03/10/2017 10:51

Nombre: Cristian Jimenez

Fecha: 30 08 17

R/ CC 107191287

Dr. Fno. deprimido

desconfort
para iniciar apoyo psicoterap
peutico por psicología clinica
para paciente con politraumatismo
no en accidente de tránsito
hace 1 mes y avelo imple
mente en lo con sertralina y
amitriptilina que debe continuar
menos por 3-12 meses

Catalina Mendoza Arango
Psiquiatra
Pontificia Universidad Javeriana
Reg. 86002398 / C.C. 43.562.393

9001107191287

Nombre: Ariani Jimenez

Fecha: 30 08 17

R/ CC 107191282

Dr. Fno. deprimido

sertralina por 80 mg
+ 20 (crenol)
bloque en b maniano
amitriptilina por 25 mg
+ 20 (crenol)
bloque en b maniano

Catalina Mendoza Arango
Psiquiatra
Pontificia Universidad Javeriana
Reg. 86002398 / C.C. 43.562.393

adine mendoza

recomenda solo mes por 3 meses



CONTROLES Clínica de Heridas

315 90 00 EXT. 1218 -1209

EPS ☐ ARL ☒ SOAT ☐ PÓLIZA ☐ M.P. ☐ PARTICULAR ☐ OTRO

Nombre: Anthony Jimmy Aseguradora: SOAT

| #C.R | Fecha | Hora | Apositos Autorizados | Cantidad Auto. |
|------|---------------|-------|----------------------|----------------|
| 1 | 16 Agosto | 10:00 | | |
| 2 | 25 Agosto | 11:00 | | |
| 3 | 4 Septiembre | 10:00 | | |
| 4 | 12 Septiembre | 10:00 | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Recuerde estar con 20 minutos de anticipación a su cita.



En las mejores manos

CALLE 2 SUR No.46-55 CONMUTADOR: 315 9000
MEDELLÍN - COLOMBIA

FECHA: 09/08/2017

PACIENTE: Anthony Jimmy Poblete

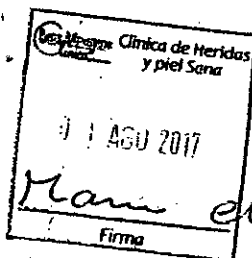
C.C.: 1017 1011281

R/.

ni de 26 años con de de

herida traumática de miembro inferior izquierdo

- favor autorizar (1) evolio curaciones por clínica de heridas en la clínica las vegas (1) una cada 7 días por (1) un mes



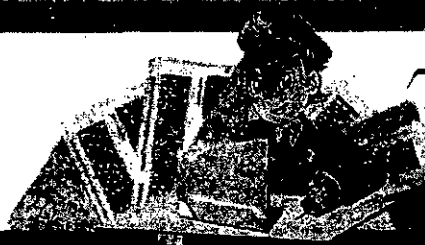
VIGILADO Supersalud 810628



12 SEP 2017
UNIDAD SOAT
AUTORIZADO



Constancia por Pérdida de Documentos



Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

[Salir](#)

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 27 mes 7 año 2017, a las 11:45 a. m. El(La) señor(a) ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 1017191282 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

| Tipo | Número | Descripción |
|---------------------------|---------------|--|
| Cedula de ciudadanía / ID | 1017191282 | TIPO CREDENCIAL |
| Licencia de conduccion | 1017191282 | TIPO CREDENCIAL- LICENCIA DE VEHICULO |
| Póliza de seguro | 2114117015040 | POLIZA DEL VEHICULO ASEGURADORA MAPFRE |
| Tarjeta de propiedad | 26391202 | TARJETA DE PROPIEDAD TIPO CREDENCIAL |

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 101719128218961119.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.



Imprimir constancia

DESCARGAR AHORA

Consulta Personas

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponda con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

| | | | |
|------------------------|---------------------------------|-----------------------|------------|
| NOMBRE COMPLETO: | ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS | | |
| DOCUMENTO: | C.C. 1017191282 | ESTADO DEL CONDUCTOR: | ACTIVO |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 16031328 | FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 17/11/2015 |

1. Licencia(s) de conducción

2. Multas e infracciones

3. Certificados Médicos Vigentes

4. Certificados de aptitud en conducción

5. Información solicitudes

78

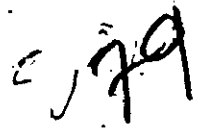
En uso de mis facultades legales conferidas por la ley y en calidad de
representante legal de Grill & Beer

Certifico

que Arianny Stefanny Jiménez Palacios, mayor e identificada con la cedula de
ciudadanía N° 1017191282 de Medellín, se encuentra laborando con nosotros
desde el 01 de enero de 2017 hasta la fecha en el cargo de asistente administrativa
con una asignación salarial de \$2'500.000.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 del mes de
septiembre de 2019





80

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.017.191.292

JIMENEZ PALACIOS

PELLIZOS

ARIANY STEFANY

CLASIFICACION

Ariany Jimenez P.



FECHA DE NACIMIENTO 24-ENE-1991

QUIBDO

(PROV.)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

O+

GR. RH

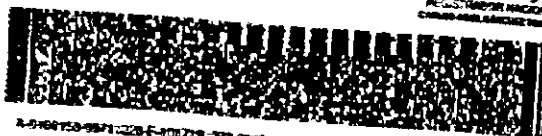
F

SEXO

15-MAY-2008 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CORREO ELECTRONICO: [illegible]



AL-000150-9871-220-F-101719-383-0915024

60435255A 1

2753421278

DECLARACIÓN JURAMENTADA.

Nro. 2216

501

En la ciudad de Quibdó, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019, estando en el despacho de la Notaría Primera del Circuito de Quibdó, el Doctor **JORGE IVAN RIOS VALENCIA**, Notario Primero del círculo de Quibdó, se presentó **ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER**, quien se identificó con la C.C. Nro. **1.077.442.170** expedida en Quibdó-Chocó y **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. **1.017.191.282** expedida en Medellín- Antioquia con el fin de rendir declaración que solicitan, de conformidad con el Decreto 1557 de 1989 en armonía con el artículo 188 del código General del proceso, prometieron decir la verdad y nada más que la verdad de todo cuanto les consta y tengan conocimiento.- Exhortados sobre sus condiciones civiles **EXPRESARON**.- nuestro nombres son como ya están dichos, mayores de Edad, Naturales de Quibdó-Chocó, de estado **Civil**; solteros con uniones maritales de hechos vigentes entres si, de **Ocupaciones**; Chef/médica y residenciados en esta ciudad en el barrio Niño Jesús; Teléfonos: 3204980702/3117698097 **EXPRESARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE**, convivimos de forma continua e ininterrumpidamente desde hace desde noviembre del año 2013, lo cual desde entonces compartimos lecho, techo y mesa, y domicilio.

Constancia Notarial

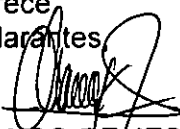
El suscrito Notario informa al declarante que en todos los trámites ante Autoridad Administrativa o de cualquier indole se suprimieron como requisito las Declaraciones Extra-judiciales ante Notario. Bastaría la afirmación bajo la gravedad del Juramento que haga el particular ante la Autoridad (Artículo 7 decreto 029 de 2012), corregido por el decreto 053 de enero de 2012.

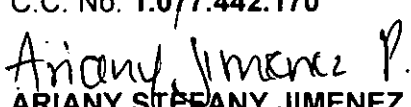
*******IMPORTANTE*******

LEA BIEN SU DECLARACIÓN UNA VEZ RETIRADA DE LA NOTARIA NO SE ACEPTA RECLAMOS NI CORRECCIONES SOBRE EL TEXTO.

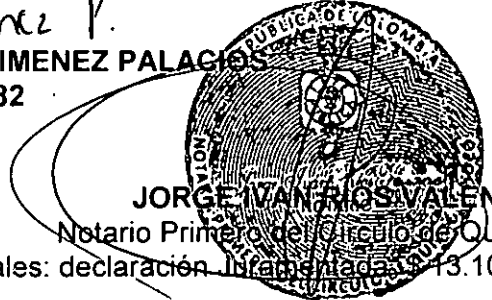
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma como aparece.

Declarantes,


ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER
C.C. No. **1.077.442.170**


ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS
C.C. No. **1.017.191.282**

El notario,


JORGE IVAN RIOS VALENCIA
Notario Primero del Circuito de Quibdó

Derechos notariales: declaración Juramentada \$ 13.100 --- IVA \$ 2.489 --- 15.589



MinJusticia
Atención al Ciudadano
y al Usuario

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Notaria 01 de Quibdó - Chocó.
Notario Jorge Ivan Rios Valencia.
Dirección: Carrera 7ª No. 24 - 34
Teléfonos: (094) 6 715 024
Email: notaria1.quibdo@supernotariado.gov.co

1000

250

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ESTADO CIVIL



Adhesivo Copia
Registro Civil
21083344-1

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

1. Para básica 2. Para compl.
9, 2, 2, 2, 0, 1

| | | | |
|------------------------------|--|--|--------------------------|
| OFICINA
REGISTRO
CIVIL | 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL | 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
TADO (Chocó) | 5 Código
3.400 |
|------------------------------|--|--|--------------------------|

SECCION GENERAL

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
| 6 Primer apellido
PALACIOS | 7 Segundo apellido
ANDRADE | 8 Nombres
Karen Varitza |
| 9 Masculino o Femenino
Femenino | 10 ☐ Masculino ☒ Femenino | FECHA DE NACIMIENTO |
| 11 Día
01 | 12 Mes
Noviembre | 13 Año
1.991 |
| 14 País
Colombia | 15 Departamento, Int. o Com.
Chocó | 16 Municipio
Tadó |

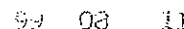
SECCION ESPECIFICA

| | |
|---|--|
| 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
Centro de Salud " San José de Tadó " TADO(Chocó) | 18 Hora
3.400 |
| 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
Certificado Medico | 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
Claudia MARTINEZ |
| 21 No. licencia
Oficial | |
| 22 Apellidos (de soltera)
ANDRADE MOSQUERA | 23 Nombres
María Nesly |
| 24 Edad actual
26 años | |
| 25 Identificación (clase y número)
C.C. 35.586.005 TADO (Chocó) | 26 Nacionalidad
Colombiana |
| 27 Profesión u oficio
Educadora | |
| 28 Apellidos
PALACIOS GARCIA | 29 Nombres
Edson Adel |
| 30 Edad actual
26 años | |
| 31 Identificación (clase y número)
C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó) | 32 Nacionalidad
Colombiano |
| 33 Profesión u oficio
Empl. Publico | |

| | |
|--|---|
| 34 Identificación (clase y número)
C.C. 82.360.544 Tadó (Chocó)* | 35 Firma (autógrafa)
EDSON ADEL PALACIOS GARCIA |
| 36 Dirección postal y municipio
Barrio Escolar- TADO(Chocó)* | 37 Nombre: Edson Adel PALACIOS GARCIA |
| 38 Identificación (clase y número) | 39 Firma (autógrafa) |
| 40 Domicilio (Municipio) | 41 Nombre: |
| 42 Identificación (clase y número) | 43 Firma (autógrafa) |
| 44 Domicilio (Municipio) | 45 Nombre: |
| (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) | |
| 46 Día
26 | 47 Mes
Noviembre |
| 48 Año
1.991 | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa y sello) del funcionario ante quien se hace el registro
Forma SANE IP10 - 0 V/177



83

| | | | | | |
|---|--|-----------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--|
| OTRO:
(Escriba) | 1. APELLIDO, nombre registrado de la persona (Escriba) | | 2. Nombre de la persona (Escriba) | | 3. Código |
| REGISTRO | FAMILIA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL TABO CHOCO | | | | 3400 |
| 4. APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) | | | | | |
| Primer apellido
PALACIO | | Segundo apellido
ANDRADE | | Nombre
KENIA CRISTINA | |
| 5. SEXO | | | 6. FECHA DE NACIMIENTO | | |
| Masculino ☐ Femenino ☒ | | | Año 1999 | Mes 08 | Día 11 |
| 7. LUGAR DE NACIMIENTO | | | | | |
| País
COLOMBIA | Departamento
CHOCO | | Municipio
TABO | | Inspección o corregimiento
TABO CHOCO |

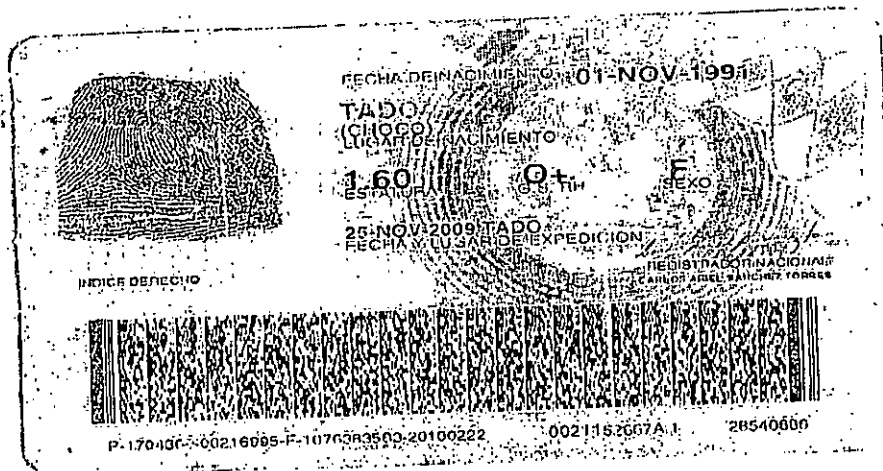
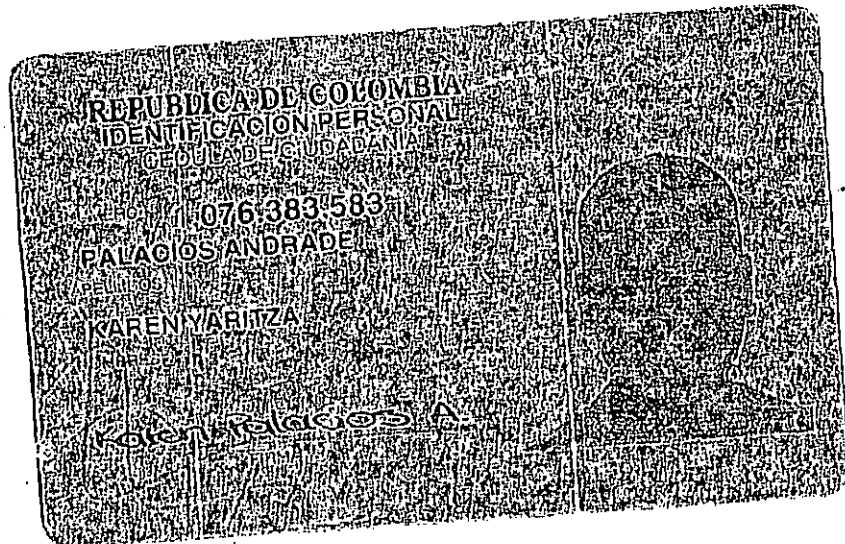
SECCION ESPECIFICA

| | | | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| DATOS DEL NACIMIENTO
1 Organismo de salud a dirección de la cual dependa el nacimiento
HOSPITAL SAN JOSE DE TADO X X X X X X X X | | 2 Fecha 10/9 A horas 3:0 | | 3 Tipo sanguíneo
Grupo X R.H. | |
| 4 Documento antecedente presentado (certificado de nacido vivo número documento outérneo, carta religiosa)
CONSTANCIA DE NACIDO VIVO X X X X X X X X | | 5 Nombre de quien se pide el certificado
SHIRLEY AYALA X X X X X X | | 6 Número de registro o tarjeta profesional
MEDICO | |
| 7 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DE LA MADRE (apellidos de soltera)
Primer apellido ANDRADE Segundo apellido MOSQUERA Nombre(s) MARIA NESLY | | | | 8 Edad al momento del parto
33 Años | |
| DATOS DE LOS PADRES DEL INSCRITO
9 Documento de identificación (clase y número)
C.C. 35.586.005 DE TADO | | 10 Nacionalidad(es)
COLOMBIANA | | 11 Dirección domiciliar
B/ REINALDO TADO | |
| 12 APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL PADRE
Primer apellido PALACIO Segundo apellido GARCIA Nombre(s) EDSON ADEL | | | | 13 Edad al momento del nacimiento
34 Años | |
| 14 Documento de identificación (clase y número)
C.C. 82/360.544 DE TADO | | 15 Nacionalidad(es)
COLOMBIANO | | 16 Dirección domiciliar
B/ REINALDO TADO | |

[illegible]

1999 09 01 MARIA NERVITA MOSQUERASH.

84



Karen Palacios A.

Karen Yaritza Palacios Andrade
Septiembre de 2016

85

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO: 990811-03930
PALACIO ANDRADE
APELLIDOS
KENIA CRISTINA
NOMBRES

Kenia Cristina Palacio
FIRMA



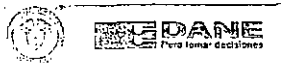
FECHA DE NACIMIENTO 11-AGO-1999
TADO
(CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
11-AGO-2017 .O+ F
FECHA DE VENCIMIENTO G 3 RH SEXO
04-JUN-2014 TADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ERNESTO SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1761300-00649010-99081103930-20141129 0041533895A-1 41272364



978101081810614
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



MINSALUD

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

81572287 - 0

(Consulte instrucciones al respaldo)

| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|---|--|--|---|
| LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Departamento: <u>Antioquia</u> | | Municipio: <u>El Carmen de Atrato</u> | |
| ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ Cabecera municipal
☐ Centro poblado
☐ Rural disperso | TIPO DE DEFUNCIÓN
☐ Fetal
☒ No fetal | FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Año: <u>2011</u>
Mes: <u>07</u>
Día: <u>26</u> | HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
Hora: <u>11</u>
Minutos: <u>00</u>
☐ Sin establecer |
| SEXO DEL FALLECIDO
☐ Masculino
☒ Femenino
☐ Indeterminado | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
Primer apellido: <u>Roldos</u>
Segundo apellido: <u>Andrade</u>
Primer nombre: <u>Karen</u>
Segundo nombre: <u>Yaritza</u> | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
☐ Registro civil
☐ Tarjeta de identidad
☒ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería
☐ Pasaporte
☐ Sin información | | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>1.036.383.583</u> | PROBABLE MANERA DE MUERTE
☐ Natural
☒ Violencia
☐ En estudio |

| DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN | | | |
|---|---|--|--|
| APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Primer apellido: <u>Viquez</u>
Segundo apellido: <u>García</u>
Primer nombre: <u>Catalina</u>
Segundo nombre: _____ | | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
☒ Cédula de ciudadanía
☐ Pasaporte
☐ Cédula de extranjería | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)
<u>43980187</u> | PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
☒ Médico
☐ Auxiliar de enfermería
☐ Enfermero(a)
☐ Promotor(a) de salud | REGISTRO PROFESIONAL
<u>5-1259-11</u> |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO
Departamento: <u>Antioquia</u>
Municipio: <u>Rebelín</u>
Año: <u>2011</u> Mes: <u>07</u> Día: <u>26</u> | | FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
 | |

978101081814524

87



DANE
Para tomar decisiones

**CERTIFICADO DE DEFUNCION
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL**



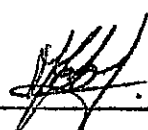
MINSALUD

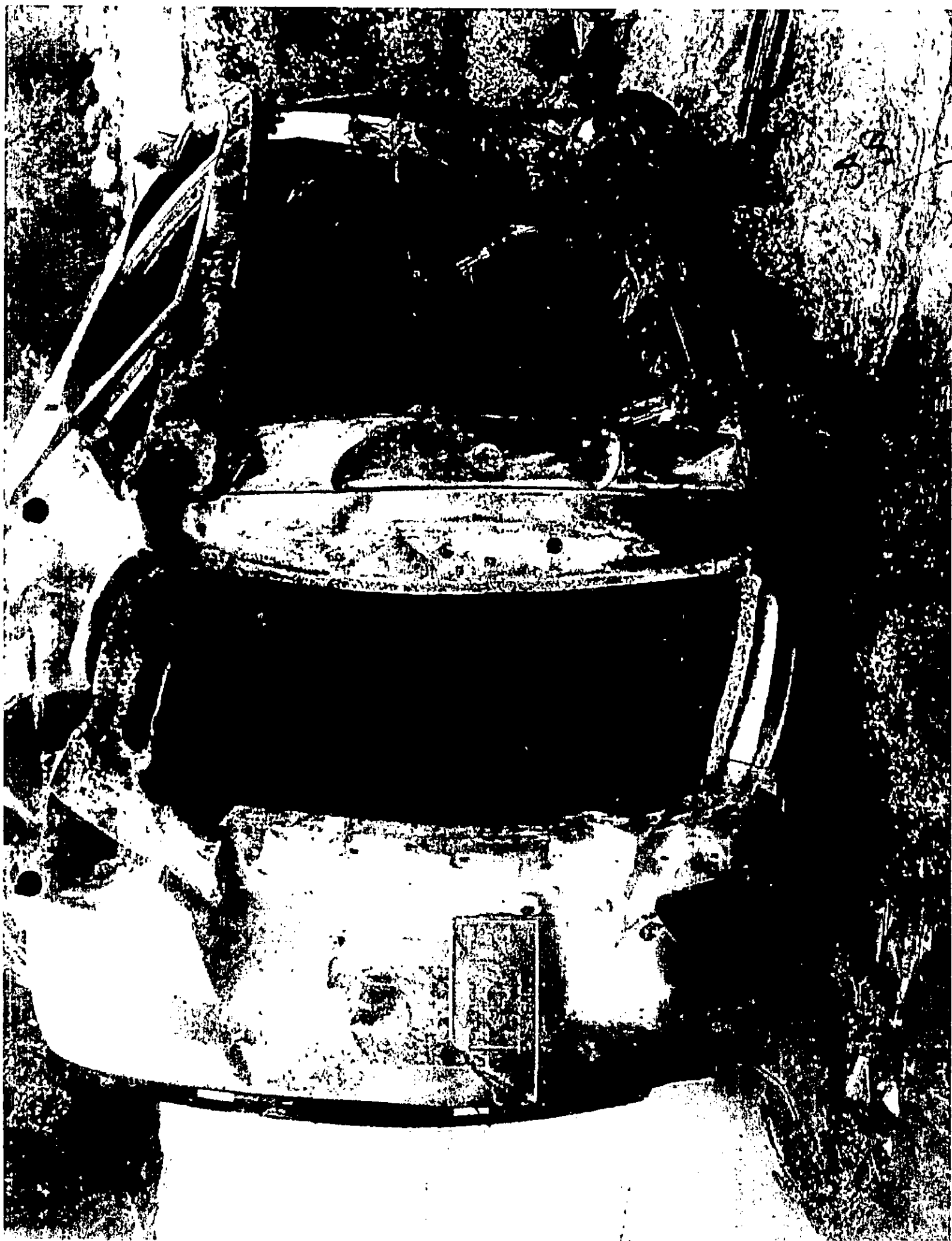
CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

81572549 - 6

(Consulte instrucciones al respaldo)

| INFORMACIÓN GENERAL | | | |
|--|--|---|--|
| LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN | | | |
| Departamento | <u>Cocotá</u> | Municipio | <u>Carmen de Atrato</u> |
| ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN | | TIPO DE DEFUNCIÓN | FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN |
| ☐ Cabecera municipal
☐ Centro poblado
☒ Rural disperso | | ☐ Fetal
☒ No fetal | HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ 11 Hora ☒ 00 Minutos
☐ Sin establecer |
| ☐ Cabecera municipal
☐ Centro poblado
☒ Rural disperso | | ☐ Fetal
☒ No fetal | FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☒ 2017 Año
☒ 07 Mes
☒ 26 Día |
| SEXO DEL FALLECIDO | APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) | | |
| ☐ Masculino
☒ Femenino
☐ Indeterminado | Primer apellido <u>N</u> Segundo apellido _____
Primer nombre <u>N</u> Segundo nombre _____ | | |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO | | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) | PROBABLE MANERA DE MUERTE |
| ☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☐ Cédula de ciudadanía
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☒ Sin información | | | ☐ Natural ☒ Violenta
☐ En estudio |
| DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN | | | |
| APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD | | | |
| Primer apellido <u>Poteso</u> | Segundo apellido <u>Dugue</u> | Primer nombre <u>María</u> | Segundo nombre <u>Eugenia</u> |
| TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) | PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN | REGISTRO PROFESIONAL |
| ☒ Cédula de ciudadanía ☐ Pasaporte
☐ Cédula de extranjería | <u>32534889</u> | ☒ Médico ☐ Enfermero(a)
☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud | <u>6107191</u> |
| LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO | | FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN | |
| Departamento <u>Antioquia</u>
Municipio <u>Medellín</u>
☒ 2017 Año ☒ 07 Mes ☒ 27 Día | |  | |





ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

05892118

Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina: Registraduría, Notaría, Consulado, Corregimiento, Insp. de Policía, Código
País: Departamento, Municipio, Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE EL CARMEN - COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

PALACIOS ANDRADE KAREN YARITZA

Documento de identificación (Clase y número)

Sexo (en letras)

CC 1.076.383.583

FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CHOCO - EL CARMEN

Fecha de la defunción

Hora

Número de certificado de defunción

Año

2017

Mes

JUL

Día

26 11:00

81572287

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia

Año

Mes

Día

Documento presentado

Nombre y cargo del funcionario

Autorización Judicial

Certificado Médico

X

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SANCHEZ URAN JUAN CARLOS

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CC 70.420.972

Juan Carlos Sanchez U.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año

2017

Mes

JUL

Día

31

JESUS HOMERO LEDEZMA RENTERIA

ESPACIO PARA NOTAS

31 JUL 2017 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO DE DEFUNCIÓN



90

El presente es fiel copia tomada del original que reposa en los archivos físicos de esta oficina

SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ART 1º DECRETO 278 DE 1972

Válido sin sello Ley 952 de 2005

Con destino a: ASUNTOS CIVILES

Jesús Homero Ledezma Rentería
Registrador Municipal

El presente le corresponde al serial 05392118

El Carmen Atrato, 31 de julio de 2017

JESUS HOMERO LEDEZMA RENTERIA
Registrador Municipal del Estado Civil
CARMEN DE ATRATO (CHOCO)



República de Colombia
Departamento del Choco
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE QUIBDO
Carrera 7a Nro 24-34 Tel. 6713559 fax 711689 AA. 549

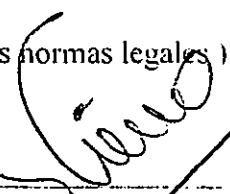
91

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE QUIBDO
CERTIFICA:

Que en el libro de Registro de NACIMIENTOS de 22 02 1991 bajo el Serial Numero 16487247
se encuentra asentado el NACIMIENTO de JIMENEZ PALACIOS ARIANY STEFANY
de Sexo FEMENINO, nacido (a) el DIA 24 DEL MES 01 DEL AÑO 1991
quien nacio en HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS QUIBDO
siendo hijo de JIMENEZ ALVARADO GUSTAVO y PALACIOS GARCIA NURY ISABEL

(Art. 115 del Decreto 1260 de 1.970 - Excento de Impuestos. Ley 2da. de 1.976 y demás normas legales)

QUIBDO, 03/02/2006


TITO EUFRATES SALAZAR LOZANO
Notario Primero del Circulo de Quibdo
Circulo de Quibdo - Choco





92



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-NOV-1952

TADO
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

10-SEP-1974 TADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



A-1704300-00139221-F-0026391202-20081218

0008346864A 2

24728346

CERFICADO

BREYNER MENDOZA PORRAS mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional N°314122 del C.S. de la J. obrando en mi condición de apoderado judicial de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS, mayor e identificada con la cedula de ciudadanía N°1017.191.282 DE MEDELLIN, por medio del presente cerífico que he recibido de mi apoderada anteriormente descrita y de su familia el valor de \$ 30'000.000 treinta millones de pesos, desde el mes de noviembre de 2017 hasta la fecha por concepto de investigación probatoria, honorarios y asesorías correspondientes al accidente de tránsito ocurrido el 26 de julio de 2017



BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDÓ
T.PN°314122 DEL C.S. DE LA J

94

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 4 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 41 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ

ACTA No. 227

Radicación No. 371 del 24 de julio de 2019

Convocante (s): Ariany Stefany Jiménez Palacios y otros

Convocado (s): Nación Ministerio de Transporte y otros

Medio de Control: Nación Ministerio de Transporte – Departamento para la Protección Social –
Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Instituto Nacional de Vías
INVIAS

En Quibdó, Chocó, hoy quince (15) de octubre de 2019, siendo las 11:00 am, procede el despacho de la Procuraduría 41 Judicial II para Asuntos Administrativos del Chocó a celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor Breyner Mendoza Porras, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.077.446.592 y Tarjeta Profesional No. 314.122 del C. S. de J., a quien se le reconoció personería mediante auto No. 148 del 9 de septiembre de 2019. Igualmente, comparece la doctora Laura Lozano Lozano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.924.231 expedida en Cali y Tarjeta Profesional No. 51.258 del C. S. de la J., quien allega escrito de poder especial firmado por el doctor Yezid Alberto Chamat Luna, en su condición de Director Territorial Chocó del Instituto Nacional de Vías INVIAS, acompañado de copia de la resolución No. 00158 del 17 de enero de 2017 expedida por el Director General del Instituto Nacional de Vías, copia de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018 expedida por el Director General del Instituto Nacional de Vías y copia del acta de posesión No. 0080 del 8 de febrero de 2017. El despacho le reconoce personería a la doctora Laura Lozano Lozano, para actuar en esta diligencia en calidad de apoderada del Instituto Nacional de Vías INVIAS, en los términos del poder que aporta en esta audiencia. Igualmente, comparece la doctora Gloria Eugenia Uran Acevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.723.482 expedida en Envigado y Tarjeta Profesional No. 131.620 del C. S. de la J., quien allega poder especial firmado por el doctor Luis Carlos Zapata Martínez, en su condición de Director Territorial Antioquía del Ministerio de Transporte y en ejercicio del nombramiento en el cargo mediante resolución 0001738 del 11 de junio de 2015, aporta también, resolución No. 0003749 del 30 de agosto de 2016 por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial, extrajudicial y administrativa, resolución No. 0001738 del 11 de junio de 2015 por el cual se hace un nombramiento, acta de posesión No. 0048 del 23 de junio de 2015. El despacho le reconoce personería a la doctora Gloria Eugenia Uran Acevedo para actuar en esta diligencia en calidad de apoderada del Ministerio de Transporte. Igualmente,

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención:
5 años | Disposición Final:
Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



| PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 4 |

comparece la doctora Martha Cecilia Serna Mena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.600.509 y Tarjeta Profesional No. 105.913 del C. S. de la J., quien aporta escrito de sustitución de poder otorgado por el doctor Javier Sanclemente Arciniegas, en su calidad de Asesor de la Subdirección Jurídica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aporta copia de la resolución No. 0928 del 27 de marzo de 2019 "Por la cual se delega la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se dictan otras disposiciones", copia de oficio radicado 2-2019-035616 del 19 de septiembre de 2019. El despacho le reconoce personería a la doctora Martha Cecilia Serna Mena, para actuar en esta diligencia en calidad de apoderada sustituta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del escrito de sustitución de poder que le fue conferido. Acto seguido, el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia de lo contencioso administrativo como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. El apoderado de la parte convocante manifiesta que el medio de control que se pretende precaver es el de Reparación Directa. En la solicitud de conciliación extrajudicial actúa como parte convocante los señores Ariany Stefany Jimenez Palacios, Alonso de Jesús Arriaga Klinger, Nury Isabel Palacios García, Oscar Andres Jimenez Palacios. En el escrito de la solicitud de conciliación extrajudicial se formulan las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES PRIMERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios emergentes sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 80 salarios mínimos, por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes SEGUNDO: solicito de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios lucro cesantes sufridos 200 salarios mínimos legales vigente por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 100 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes TERCERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar a la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS por concepto de indemnización de los perjuicios morales 400 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas psicológica del accidente y del fallecimiento de sus primas Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA una indemnización a los daños morales de 100 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas causadas a su hija y con ocasión del fallecimiento de sus sobrinas anteriormente descritas, reconocer por los mismos conceptos al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 100 salarios mínimos legales vigentes, reconocer al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 100 salarios mínimos legales vigentes CUARTO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios inmateriales a la salud y a la vida en relación a la señorita la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 200 salarios mínimos legales vigentes".** (Negrilla es del texto original). Las pretensiones corresponden a la transcripción literal del texto contenido en el escrito de solicitud de conciliación extrajudicial. En el escrito de subsanación de la solicitud de conciliación extrajudicial se formulan las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES PRIMERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios emergentes sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 80 salarios mínimos, por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes SEGUNDO: solicito de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios lucro cesantes sufridos 200 salarios mínimos legales vigente por los mismos**

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención:
5 años | Disposición Final:
Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 3 de 4 |

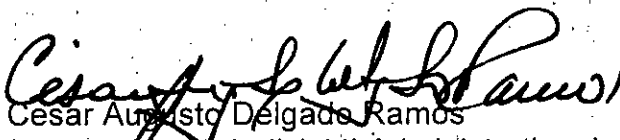
conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 100 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes TERCERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE- DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar a la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS por concepto de indemnización de los perjuicios morales 400 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas psicológica del accidente y del fallecimiento de sus primas **Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA una indemnización a los daños morales de 100 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas causadas a su hija y con ocasión del fallecimiento de sus sobrinas anteriormente descritas, reconocer por los mismos conceptos al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 100 salarios mínimos legales vigentes, reconocer al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 100 salarios mínimos legales vigentes CUARTO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios inmateriales a la salud y a la vida en relación a la señorita la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 200 salarios mínimos legales vigentes". (Negrilla es del texto original). Las pretensiones corresponden a la transcripción literal del texto contenido en el escrito de subsanación de la solicitud de conciliación extrajudicial. En el escrito de solicitud de conciliación el apoderado de la parte convocante estimó la cuantía de las pretensiones en 200 SMLMV. En este estado de la diligencia, se concede el uso de la palabra a las partes para que expongan sucintamente sus posiciones, en virtud de lo cual el apoderado de la parte convocante manifiesta: "Ratifico bajo la gravedad del juramento, no haber presentado solicitudes de conciliación ni demandas en vía judicial por estos mismos hechos y pretensiones, de la misma manera me ratifico en los hechos y pretensiones contenidos en la solicitud de conciliación, así como en la cuantía de las pretensiones conforme fuera estimada en el escrito de solicitud de conciliación". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Transporte con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** de esa entidad, en relación con la solicitud de conciliación extrajudicial incoada, quien manifiesta: "El comité decidió por unanimidad no conciliar, toda vez que no está legitimada en la causa por pasiva. Se aporta copia de acta en un (1) folio". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Instituto Nacional de Vías con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** de esa entidad, en relación con la solicitud de conciliación extrajudicial incoada, quien manifiesta: "Mediante votación virtual del 13, 14 y 21 de agosto decidieron no conciliar al no encontrarse acreditadas las fallas que se atribuyen al Instituto Nacional de Vías y que estas fueron las causas eficiente de la producción del daño, no se logra configurar el nexo causal para atribuir responsabilidad al Instituto Nacional de Vías. De acuerdo a material probatorio se puede establecer que el evento sobrevino por un hecho de la víctima. Se aporta copia de acta en un (1) folio". Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el **COMITÉ DE CONCILIACIÓN** de esa entidad, en relación con la solicitud de conciliación extrajudicial incoada, quien manifiesta: "El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en sesión No. 10 del 14 de agosto de 2019 decidió no conciliar por falta de legitimación en la causa por pasiva e inexistencia responsabilidad del Ministerio de Hacienda. Se aporta copia de acta en un (1) folio". Considerando la posición de las entidades convocadas Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías INVIAS y Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la ausencia de ánimo conciliatorio, esta Procuraduría Judicial declara fallida la presente audiencia de conciliación extrajudicial, se da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, dejando expresa constancia por parte de esta Procuraduría que el requisito de procedibilidad se encuentra agotado única y exclusivamente frente a las pretensiones que se impetraron en el escrito de solicitud de la conciliación prejudicial. En consecuencia, se ordena la expedición de la constancia de ley (numeral 2 del artículo 2 de la Ley**

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención:
5 años | Disposición Final:
Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

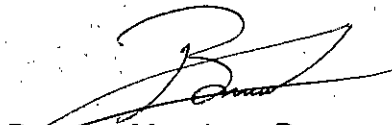
| | | |
|---------------------------------------|---------------------|------------|
| PROCESO INTERVENCION | Fecha de Revisión | |
| SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| REG-IN-CE-002 | Página | 4 de 4 |

640 de 2001), la devolución de los documentos aportados con la solicitud y el archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada, siendo las 12:15 m. Copia del acta se entregará a los apoderados de las partes.



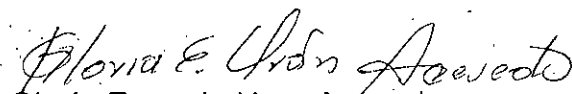
Cesar Augusto Delgado Ramos

Procurador 41 Judicial II Administrativa de Quibdó



Breyner Mendoza Porras

Apoderado del convocante



Gloria Eugenia Uran Acevedo

Apoderada Ministerio de Transporte



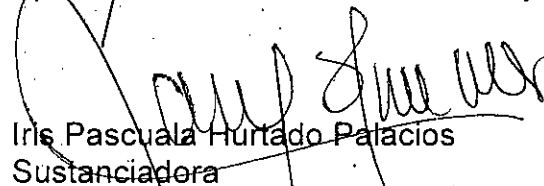
Laura Lozano Lozano

Apoderada Instituto Nacional de Vías INVIAS



Martha Cecilia Serna Mena

Apoderada Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Iris Pascuala Hurtado Palacios

Sustanciadora

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría
N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención:
5 años | Disposición Final:
Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



96

PROCURADURÍA 41 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 41 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ

Radicación No. 371 del 24 de julio de 2019

Convocante (s): Ariany Stefany Jiménez Palacios y otros

Convocado (s): Nación Ministerio de Transporte y otros

Medio de Control: Nación Ministerio de Transporte – Departamento para la Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Instituto Nacional de Vías INVIAS

CONSTANCIA No. 224 del 15 de octubre de 2019

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.4.3.1.1.9. del Decreto 1069 de 2015 (artículo 9 numeral 6 del Decreto 1716 de 2009) y el artículo 2.2.4.3.1.1.11. del mismo decreto, el Procurador 41 Judicial II para Asuntos Administrativos de Quibdó expide la siguiente.

CONSTANCIA:

Actuando por medio de apoderado, los señores Ariany Stefany Jimenez Palacios, Alonso de Jesús Arriaga Klinger, Nury Isabel Palacios García, Oscar Andres Jimenez Palacios, presentó solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial el día veinticuatro (24) de julio de 2019 ante la Procuraduría Judicial Administrativa del Chocó (reparto), expediente que por reparto le correspondió a la Procuraduría 41 Judicial II Administrativa de Quibdó. En la petición de conciliación extrajudicial se convocó a las entidades convocadas Nación Ministerio de Transporte – Departamento para la Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Instituto Nacional de Vías INVIAS.

La audiencia de conciliación extrajudicial se realizó en este despacho y se declaró fallida el día quince (15) de octubre de 2019, por la falta de ánimo conciliatorio de las entidades convocadas Nación Ministerio de Transporte – Departamento para la Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Instituto Nacional de Vías INVIAS, como consta en el acta No. 227 del 15 de octubre de 2019.

Las pretensiones contenidas en el escrito de solicitud de conciliación extrajudicial son las siguientes: **PRETENSIONES PRIMERO:** solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios emergentes sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 80 salarios mínimos, por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes **SEGUNDO:** solicito de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios lucro cesantes sufridos 200 salarios mínimos legales vigente por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 100 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes **TERCERO:** solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS reconocer y pagar a la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS por concepto de indemnización de los perjuicios morales 400 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas psicológica del accidente y del fallecimiento de sus primas Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA una indemnización a los daños morales de 100 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las

PROCURADURÍA 41 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE QUIBDÓ

secuelas causadas a su hija y con ocasión del fallecimiento de sus sobrinas anteriormente descritas, reconocer por los mismos conceptos al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 100 salarios mínimos legales vigentes, reconocer al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 100 salarios mínimos legales vigentes CUARTO: solicito de la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS **reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios inmatrimales a la salud y a la vida en relación a la señorita la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 200 salarios mínimos legales vigentes**". (Negrilla es del texto original). Las pretensiones corresponden a la transcripción literal del texto contenido en el escrito de solicitud de conciliación extrajudicial. En el escrito de subsanación de la solicitud de conciliación extrajudicial se formulan las siguientes pretensiones: **"PRETENSIONES PRIMERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS **reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios emergentes sufridos por la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 80 salarios mínimos, por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes SEGUNDO: solicito de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS **reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios lucro cesantes sufridos 200 salarios mínimos legales vigente por los mismos conceptos reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA 100 salarios mínimos legales vigentes, al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 50 salarios mínimos legales vigentes, al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 50 salarios mínimos legales vigentes TERCERO: solicito de la NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS **reconocer y pagar a la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS por concepto de indemnización de los perjuicios morales 400 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas psicológica del accidente y del fallecimiento de sus primas Karen Palacios Andrade y Kenia Palacios Andrade, reconocer a la señora NURY ISABEL PALACIOS GARCIA una indemnización a los daños morales de 100 salarios mínimos legales vigentes con ocasión de las secuelas causadas a su hija y con ocasión del fallecimiento de sus sobrinas anteriormente descritas, reconocer por los mismos conceptos al señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS 100 salarios mínimos legales vigentes, reconocer al señor ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER 100 salarios mínimos legales vigentes CUARTO: solicito de la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS **reconocer y pagar por concepto de indemnización de los perjuicios inmatrimales a la salud y a la vida en relación a la señorita la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS 200 salarios mínimos legales vigentes**".** (Negrilla es del texto original). Las pretensiones corresponden a la transcripción literal del texto contenido en el escrito de subsanación de la solicitud de conciliación extrajudicial.******

Conforme con lo anterior, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 640 de 2001.

En los términos del artículo 2 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015 (artículo 9 numeral 6 del Decreto 1716 de 2009), se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la solicitud de conciliación extrajudicial.

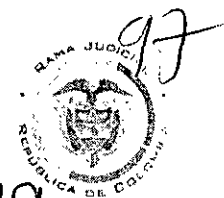
Dada en Quibdó, Chocó, el día quince (15) del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).



Cesar Augusto Delgado Ramos

Procurador 41 Judicial II Administrativa de Quibdó

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL RAMA JUDICIAL DE ANTIOQUIA-CHOCO
OFICINA JUDICIAL DE QUIBDO



2019-249

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1



16/oct./2019

| | | | |
|--------------------|----------|--------------------|-----------------------|
| OPORACION | GRUPO | REPARACION DIRECTA | |
| ADMINISTRATIVOS | CD. DESP | SECUENCIA: | FECHA DE REPARTO |
| ARTIDO AL DESPACHO | 004 | 1154 | 16/10/2019 4:03:32p.m |

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL

| | | | |
|----------------|----------------|--------------------------|-----------|
| IDENTIFICACION | NOMBRE | APELLIDO | PARTI |
| 0456 | ARIANY STEFANY | JIMENEZ PALACIOS Y OTROS | DEMANDADA |
| 0456 | ARIANY STEFANY | JIMENEZ PALACIOS Y OTROS | DEMANDADA |

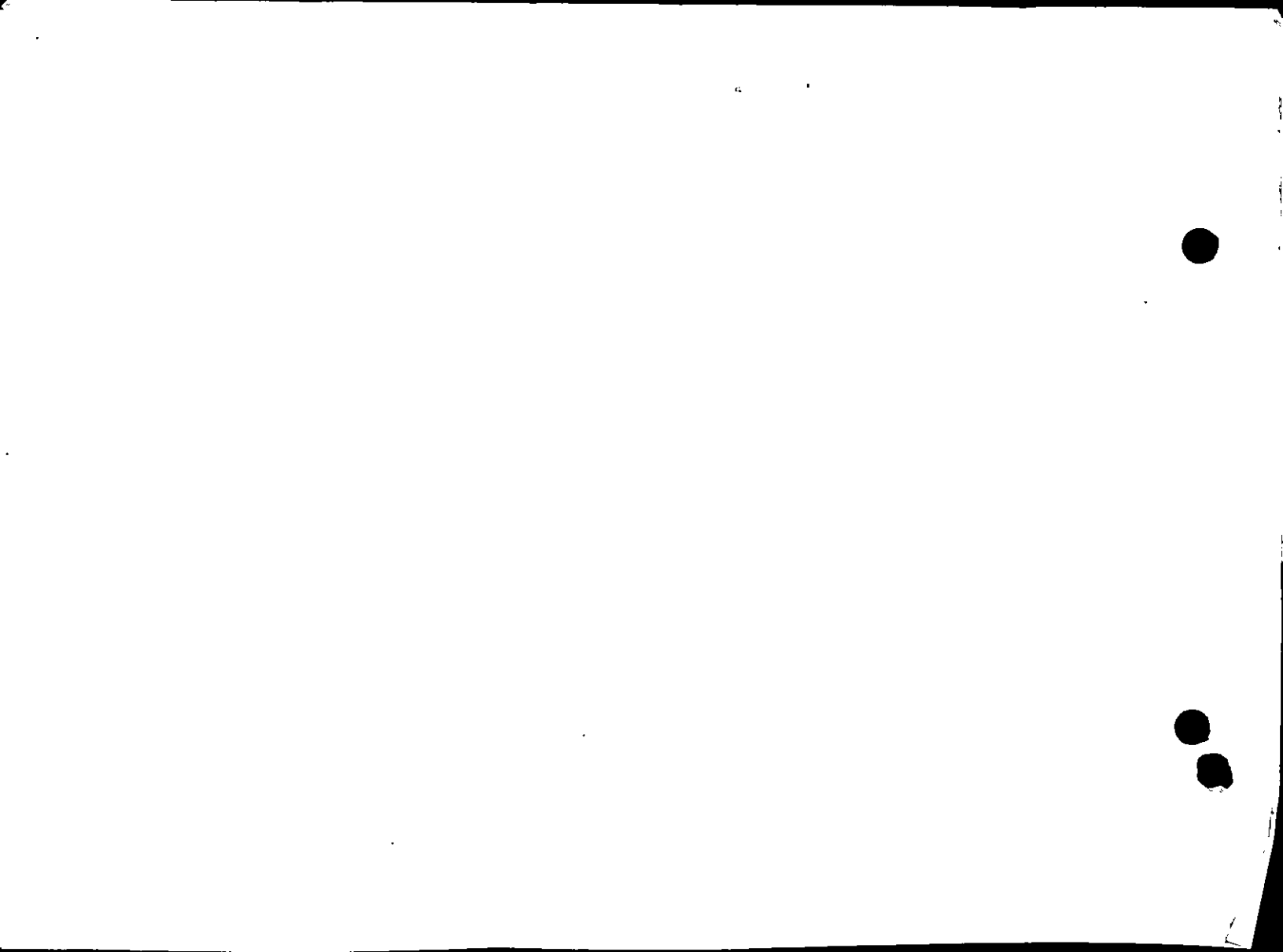
SERVACIONES:

50-OJ0102

yvaloyep
2019 4:03:3

EMPLEADO

CUADERNOS 04
FOLIOS 384 +2CDS



98

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, () del mes de del año dos mil diecinueve (2019)

PASE A DESPACHO

RADICADO: 27001333300420190024900
DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
(INVIAS)
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

POR HABER CORRESPONDIDO EN REPARTO DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL,
PASO LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ, PARA ESTUDIO
DE ADMISIÓN LA CUAL CONSTA DE UN (1) CUADERNO CON 23 FOLIOS, TRES (3)
TRASLADOS Y DOS (2) CDS.

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1328

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO: | 27001333300420190024900 |
| DEMANDANTE: | ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS
Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO- INSTITUTO
NACIONAL DE VIAS "INVIAS" |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACION DIRECTA |
| ASUNTO: | AUTO INADMITE DEMANDA |

Los señores **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISBEL PALACIOS GARCIA, ASLONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS** a través de apoderada presentaron demanda bajo el medio de control Reparación Directa contra la **NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE- DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO – INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"** a fin de que se les declare administrativa, patrimonial y solidariamente responsables de los daños a ellos irrogados con las lesiones causadas a la señora **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS** en el accidente de tránsito ocurrido el día 26 de julio de 2017 en la vía que de Quibdó conduce a la ciudad de Medellín.

Analizada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que existe una falencia que impide su admisión, pues no se allegó la prueba (registro civil de nacimiento) que acredita la calidad con la que actúa en el presente asunto el señor **OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS**, esto es, hermano de la señora **ARIANY JIMENEZ PALACIOS**.

Así las cosas, se inadmitirá la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane el defecto de que adolece, conforme lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena de ser rechazada la misma.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las razones expuesta en la parte motiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA,

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



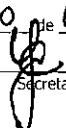
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

concédase a la parte actora el término de diez (10) días para que la corrija en los términos indicados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado retorne el proceso a Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO

| |
|--|
| <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado Electrónico No.
<u>101</u>, el presente auto.</p> <p>Hoy <u>22</u> de <u>10</u> de <u>19</u>, a las 7:30 a.m.</p> <p>
Secretario</p> |
|--|

100
Estado
22/10/2019
Inconformado

OFICINA JUDICIAL
DE QUIBDÓ

2019 OCT 22 PM 2:40

Doctor(a):
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
E.S.D

ASUNTO: subsanación demanda de reparación directa

RECIBIDO
FOLIOS 09

Radicación No. 27001333300420190024900

demandante: ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS Y OTROS

demandados: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS

Medio de control: REPARACION DIRECTA

BREYNER MENDOZA PORRAS mayor y vecino de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y Tarjeta profesional de abogado N°314122 del C.S. de la J. actuando en calidad de apoderado judicial del señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS en el proceso de la referencia, me permito subsanar la presente demanda de reparación directa con los requerimientos solicitados por su honorable despacho, anexo registro civil de nacimiento señor OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS, así como copia de cedula de ciudadanía con sus respectivos traslados, en concordancia con la ley 1437 de 2011, en donde se demuestra que actúa en el presente proceso en calidad de hermano de la señorita ARIANY STEFANY JIMÉNEZ, subsanado lo anterior solicito de su despacho se proceda con la admisión de la demanda y el trámite procesal correspondiente.

atentamente


BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

10

11

12

13

14

15

101
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

COPIA REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

| | | | | | | |
|-----------------------------|--|--------------|--|--|--|----------------|
| INDICATIVO | DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION | | FECHA DE INSCRIPCION | DIA | MES | ANO |
| SERIAL No. | 23939871 | CHOCO TADO | | 20 | FEBRERO | 1996 |
| INSCRITO | APELLIDOS
JIMENEZ PALACIOS | | NOMBRES
OSCAR ANDRES | | SEXO
M XX F | |
| LUGAR DE NACIMIENTO | PAIS | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | FECHA DE NACIMIENTO | DIA | MES ANO |
| | COLOMBIA | CHOCO | TADO | | 26 | DICIEMBRE 1985 |
| MADRE | APELLIDOS
PALACIOS GARCIA | | NOMBRES
NURY ISABEL | | | |
| PADRE | APELLIDOS
JIMENEZ ALBARADO | | NOMBRES
GUSTAVO | | | |
| NOTA | HAY RECONOCIMIENTO POR EL PADRE, SENOR : | | | | | |
| SOLICITANTE DEL CERTIFICADO | APELLIDOS
X X X X X X X X X X X X X X X X | | NOMBRES
X X X X X X X X X X X X X X X X | | C. C X X X X X X X X X X
DE X X X X X X X X X X | |
| CERTIFICADO EXPEDIDO | DIA | MES | ANO | SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO, Y CON ESA SOLA FINALIDAD
ART. 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 | | |
| | 19 | ENERO | 2004 | | | |

OBSERVACIONES:

VALIDO SIN SELLO SEGUN DECRETO 2150/95

REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE :

TADO CHOCO

LUGAR

JOSE MARINO OSPINA LOPEZ

Nombre Registrador Municipal

Firma y Sello

5.4703.619

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

102
3

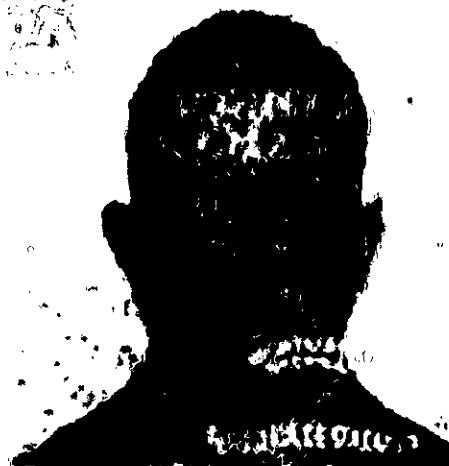
NUMERO 82.363.767

JIMENEZ PALACIOS

APPELLIDO

OSCAR ANDRES

CONJUGO



NO COTIZADO

FECHA DE EMISION 26-DIC-1985

TADO
(CHOCO)

LLOR DE VECINDAD

1.70

O+

M

ESTADISTICA

DE IN

DE IN

19-ENE-2001 TADO

FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES



CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó. A la mesa de la Juez, paso hoy 12 de noviembre de 2019 la presente demanda, con la información que la parte actora mediante memorial de fecha 22 de octubre de 2019 manifiesta subsanar los defectos advertidos por el Despacho mediante auto interlocutorio No. 1328 del 21 de octubre de 2019. Sírvese proveer.


YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
 Secretaria

**RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471

| | |
|--------------------------|---|
| RADICADO: | 2700133330042019024900 |
| DEMANDANTE: | ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE –
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO y el INSTITUTO NACIONAL
DE VIAS "INVIAS" |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACION DIRECTA |
| ASUNTO: | AUTO ADMITE DEMANDA |

Mediante auto de interlocutorio No. 1328 del 21 de octubre de 2019 se inadmitió la demanda al considerar que la misma adolecía de defectos que debían ser corregidos por la parte actora y para ello, se le concedió el termino de diez (10) días.

En virtud de lo anterior, el día 22 de octubre de 2019 el apoderado de la parte demandante, presentó memorial subsanando la demanda en los términos requeridos por el Despacho, tal y como consta a folios 100 a 102 del expediente.

Conforme lo expuesto, procederá el Despacho a analizar si admite o rechaza la presente demanda.

Una vez analizado el libelo introductor y sus anexos, encuentra el Despacho que el mismo cumple con los presupuestos y requisitos exigidos para su presentación en el marco de la ley 1437 de 2011 por lo que se **admitirá** la demanda promovida por la señora **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS** en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE –DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, por haberse subsanado en los términos del auto interlocutorio 1328 del 21 de octubre de 2019.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: ADMITASE la demanda bajo el medio de control de reparación directa promovida por los señores **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, NURY ISABEL PALACIOS**

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

GARCIA, ALONSO DE JESUS ARRIAGA KLINGER y OSCAR ANDRES JIMENEZ PALACIOS en contra de la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE –DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la **NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE –DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al Agente del Ministerio Público, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. para el efecto, **envíese** por Secretaria copia virtual de la presente providencia y de la demanda.

CUARTO: NOTIFÍQUESE personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme lo dispone el artículo 199 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo por el artículo 612 del C.G.P. Para el efecto, **envíese** por Secretaría copia virtual de la presente providencia y de la demanda y sus anexos.

QUINTO: PÓNGASE a disposición de las entidades notificadas en la Secretaria de esta instancia judicial, copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: REMÍTASE inmediatamente y a través del servicio postal autorizado a las entidades notificadas copia física de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio de la demanda.

SEPTIMO: En virtud del numeral 4º del artículo 171 del C.P.C.A, **estipúlese** la suma de diez mil pesos (10.000) que deberán depositar los demandantes para gastos ordinarios del proceso, en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN", hecho lo anterior deberá aportar al Despacho con destino al expediente.

OCTAVO: Se advierte a la parte demandante que de **no acreditar el pago de la suma antes estipulada, se entenderá desistida la demanda en los términos del artículo 178 del C.P.A.C.A.**

NOVENO: Hecho lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, córrase traslado a la parte demandada, al Ministerio Público, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días, para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvencción. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del Código General del Proceso).

DECIMO: REQUIERASE a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue al plenario **el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder**, so pena de que el funcionario encargado se constituya en falta disciplinaria gravísima sancionable, de conformidad con lo consagrado en el párrafo 1º del artículo 175 del CPACA.

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPUBLICA DE COLOMBIA



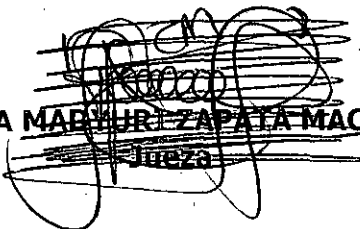
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

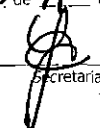
Igualmente, en virtud de los principios de colaboración con la administración de justicia, economía procesal y celeridad, **alléguese con la contestación de la demanda copia virtual de la misma.**

La secretaría al momento de efectuar la notificación correspondiente deberá indicar lo procedente a la entidad en el respectivo mensaje de datos.

DECIMO PRIMERO: Reconózcasele personería al Doctor **BREYNER MENDOZA PORRAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.077.446.592 de Quibdó y T.P No. 314.122 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y para los efectos de los poderes a él conferidos, visible a folios 17 al 22 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DUNNIA MADRURI ZAPATA MACHADO
Jueza

| |
|---|
| NOTIFICACION POR ESTADO |
| JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO |
| En la fecha se notifica por Estado No. <u>110</u> , el presente auto. |
| Hoy <u>13</u> de <u>11</u> de <u>19</u> a las 7:30 a.m. |
| 
Secretaria |

Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo

De: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo
Enviado el: miércoles, 13 de noviembre de 2019 5:05 p. m.
Para: breynner145@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471 DEL PROCESO BAJO RADICADO N° 27001333300420190024900.
Datos adjuntos: 2019-249.pdf

NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471 DEL PROCESO BAJO RADICADO N° 27001333300420190024900.

Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011 "De las notificaciones hechas por estado el Secretario dejará certificación con su firma al pie de la providencia notificada y se enviará un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica"; **EL JUZGADO CUARTO**

ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ, hoy trece (13) de noviembre de 2019, deja constancia que se envió mensaje de notificación electrónica a la parte demandante del auto interlocutorio que admite la demanda, quedando debidamente notificada de la actuación.

Anexo: Auto Interlocutorio No. 1471 de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) del proceso radicado bajo No. 27001333300420190024900.

ALBA VICTORIA RAMÍREZ ROMANA
Notificadora

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin04qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminara de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor envíenos un correo electrónico a la siguiente dirección: j04admqrdo@cendoj.ramajudicial.gov.co



Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo

De: postmaster@outlook.com
Para: breyner145@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 13 de noviembre de 2019 5:05 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471 DEL PROCESO BAJO RADICADO N° 27001333300420190024900.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

breyner145@hotmail.com (breyner145@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACIÓN DEL AUTO INTERLOCUTORIO No. 1471 DEL PROCESO BAJO RADICADO N° 27001333300420190024900.



NOTIFICACIÓN
DEL AUTO INTE...

107
OFICINA JUDICIAL
DE QUIBDO

2019 NOV 14 AM 9:59

SEÑOR:
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
E.S.D

RECIBIDO
FOLIOS 03

ASUNTO: RECIBO DE PAGO GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO

RADICADO: 2019-249

DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PUBLICO-INSTITUTO NACIONAL DE VIAS(INVIAS)

BREYNER MENDOZA PORRAS mayor y de esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía N° 1077446592 de Quibdó y T.P N°314122 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora ARIANY STEFANY JIMÉNEZ PALACIOS Y OTROS, por medio del presente escrito acudo ante su honorable despacho anexando copia recibió de pago de gastos ordinarios del proceso conforme lo ordenado en auto admisorio de la presente demanda, la presente para darle continuidad al tramite procesal.

De Usted atentamente

BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

 Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

14/11/2019 09:52:58 Cajero: fmosquer

Oficina: 3303 - QUIBDO
Terminal: B3303CJ040U8 Operación: 4553053

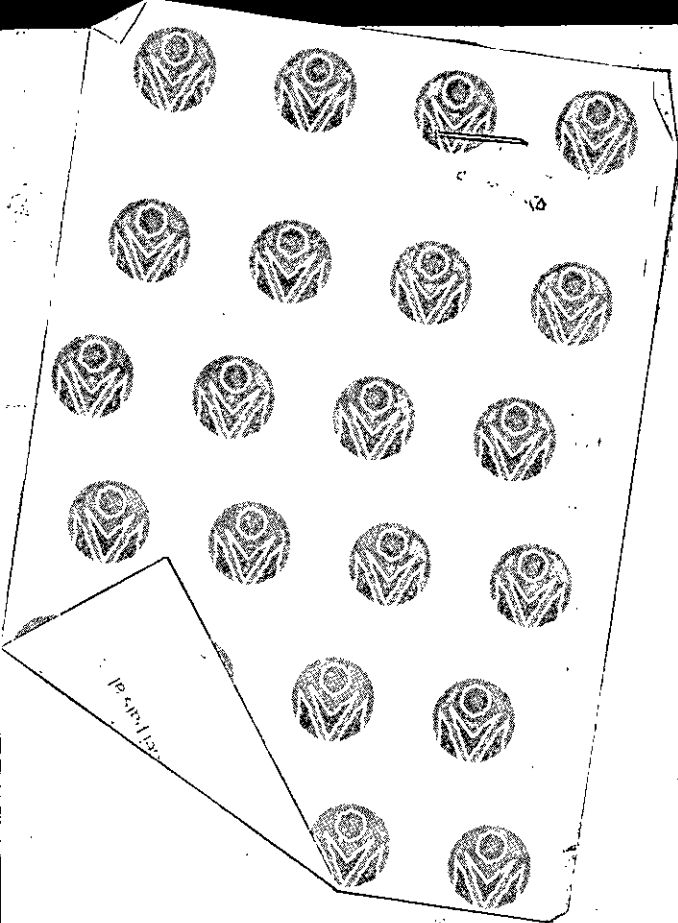
Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

| | |
|--------------------------|-------------|
| Valor: | \$10,000.00 |
| Costo de la transacción: | \$0.00 |
| Iva del Costo: | \$0.00 |
| GMF del Costo: | \$0.00 |

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EMO
Ref 1: 1077446592

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto del país al 018000915000

Alba Ramirez
15-Nov-2019



Handwritten text:
15-11-2019
Tome 3

Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó

De: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 5:53 p. m.
Para: mintrans@mintransporte.gov.co; quejasyreclamos@mintransporte.gov.co;
 notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co;
 notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co; njudiciales@invias.gov.co;
 notificaciones.juridica@properidadsocial.gov.co; procjudadm77@procuraduria.gov.co;
 Procesos Territoriales
Asunto: Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.
Datos adjuntos: 2019-249.pdf; 2019-249 Escrito de demanda.pdf; 2019-249 anexos de la demanda No. 1.pdf

Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020), se notificó personalmente a la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"** partes demandadas, al **MINISTERIO DE PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre de 2019 que admite la demanda, proferido por el **Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó**, del escrito de la demanda y sus anexos, dentro de la demanda de Reparación Directa, promovida por **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, adelantada bajo el radicado número **27001333300420190024900**.

Anexo: Copia del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre de 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda y sus anexos bajo el radicado número 27001333300420190024900.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral decimo del auto admisorio se le requiere a la parte demanda para que con la contestación de la demanda allegue al plenario el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

En correo posterior estaré remitiendo los anexo de la demanda por motivo del tamaño y peso del mismo.

ALBA VICTORIA RAMÍREZ ROMANA
 Notificadora



Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó

De: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 6:02 p. m.
Para: notificaciones.juridica@prosperidadsocial.gov.co
Asunto: Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.
Datos adjuntos: 2019-249.pdf; 2019-249 Escrito de demanda.pdf; 2019-249 anexos de la demanda No. 1.pdf

Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Quibdó, a los diecisiete (17) días del mes febrero del año dos mil veinte (2020), se notificó personalmente a la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"** partes demandadas, al **MINISTERIO DE PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, el Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre de 2019 que admite la demanda, proferido por el **Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Quibdó**, del escrito de la demanda y sus anexos, dentro de la demanda de Reparación Directa, promovida por **ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS** en contra de la **NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS "INVIAS"**, adelantada bajo el radicado número **27001333300420190024900**.

Anexo: Copia del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre de 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda y sus anexos bajo el radicado número 27001333300420190024900.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral decimo del auto admisorio se le requiere a la parte demanda para que con la contestación de la demanda allegue al plenario el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

En correo posterior estaré remitiendo los anexo de la demanda por motivo del tamaño y peso del mismo.

ALBA VICTORIA RAMÍREZ ROMAÑA
Notificadora

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico jadmin04qbd@notificacionesrj.gov.co es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se



Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo

De: postmaster@invias.gov.co
Para: Jose Alirio Medina Carreno
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 5:56 p. m.
Asunto: Entregado: Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Jose Alirio Medina Carreno (njudiciales@invias.gov.co)

Asunto: Notificación del Auto Interlocutorio No. 1471 del doce (12) de noviembre 2019 que admite la demanda, del escrito de la demanda del Proceso bajo radicado No. 27001333300420190024900.



Notificación del
Auto Interloc...

REGIO SECCO

De:

Para:

Enviado el:

Asunto:

Microsoft Outlook
DECHO EAEROPORTUARIA

jueves, 15 de marzo de 2018 4:41 p. m.

Entregado: S-2018-002905-REGIO DEL 15/03/2018 SOLICITUD INFORMACION
PROCESO DISCIPLINARIO REGIO-2018-3

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

DECHO EAEROPORTUARIA (DECHOEAEROPORTUARIA@policia.gov.co)

Asunto: S-2018-002905-REGIO DEL 15/03/2018 SOLICITUD INFORMACION PROCESO DISCIPLINARIO REGIO-2018-3

Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo

De: José Joaquín ORTIZ GARCIA <jose.ortiz-garcia@joyco.com.co>
Enviado el: viernes, 10 de julio de 2020 2:37 p. m.
Para: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo
CC: Antonio Ferraro; Erika Triana; Tatiana Hincapié; Enrique Gonzalez; Javier Carrasco; bbhhabg@outlook.com
Asunto: PODER CONTESTACIÓN DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA 2019-02490-00 - CONSORCIO INTERVIAL 2012
Datos adjuntos: Poder Consorcio InterVIAL 2012.pdf

Señores

Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Quibdó

Por favor encuentren adjunto el poder otorgado por mi persona a los doctores Alex Yecid Belalcázar Guerrero y Camilo Andrés Gutiérrez Lozano, para que en representación del Consorcio InterVIAL 2012 actúen como apoderados dentro del proceso de la referencia.

Saludos cordiales,

José Joaquín Ortiz García
Representante Legal
Consortio InterVIAL 2012



José Joaquín Ortiz García

Cel: (+57) 312-4479250

Tel: (+57) 11 2210190

jose.ortiz-garcia@joyco.com.co

Calle 44B No. 57A-49

Bogotá D.C. - Colombia



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprimas este e-mail si no es necesario.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. La Organización manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar.



Señores

JUZGADO CUARTO (4ª) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO

E. S. D.

REF.: PROCESO REPARACION DIRECTA No. 27001333300420190249000

DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS

DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE TRANSPORTE – INVIAS Y OTROS.

LLAMADO EN GARANTÍA: CONSORCIO INTERVIAL 2012

ASUNTO: PODER ESPECIAL

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.425.579 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO INTERVIAL 2012**, identificada con NIT No. 900.525.445-2, integrado por **JOYCO S.A.S** identificado con NIT No. 860.067.561 – 9 y **CONSULTORES TECNICOS E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S.** identificado con NIT No. 900.396.431 – 5, para efectos de notificaciones judiciales jose.ortiz-garcia@joyco.com.co, confiero poder especial amplio y suficiente a **ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.628.043 de Bogotá con tarjeta profesional No 110.053 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico para efectos de notificaciones abg@bbhh.com.co y **CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LOZANO**, con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.552.271 de Ibagué con tarjeta profesional No 296.176 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico para notificaciones cgl@bbhh.com.co para que en mi nombre y en representación del **CONSORCIO INTERVIAL 2012** actúen como apoderados judiciales defendiendo los intereses y derechos de la sociedad a la que represento, en el proceso de la referencia, adelantado ante el **JUZGADO CUARTO (4ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE QUIBDO**, en el cual fuimos vinculados como llamados en garantía.

Mi(s) apoderado(s) cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial las de notificarse, presentar solicitudes, presentar documentos, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, conciliar, no conciliar, allanarse a los cargos, presentar recursos, pedir, aportar y controvertir pruebas, transigir, promover las acciones legales y constitucionales que consideren pertinentes para la defensa de mis intereses, todas aquellas facultades necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase reconocerle personería adjetiva en los términos y para los fines aquí conferidos.


JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCIA
C.C. NO. 80.425.579 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVIAL 2012

ALEX YESID BELALCAZAR GUERRERO
C.C. 79.628.043 DE BOGOTÁ D.C.
T.P N° 296.176 del C.S.J

CAMILO ANDRÉS GUTIERREZ LOZANO
C.C. 1.110.552.271 de Ibagué
T.P. 296.176 del C.S. de la J.



Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó

De: Alex Belalcazar <abg@bbhh.com.co>
Enviado el: miércoles, 15 de julio de 2020 9:10 a. m.
Para: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdó
Asunto: NOTIFICACION PROCESAL- LLAMAMIENTO EN GARANTIA No 27001333300420190024900

Señores
 Juzgado Cuarto Administrativo De Oralidad Quibdó.

En mi calidad de apoderado judicial del consorcio INTERVIAL 2012, me permito solicitar a ustedes información del proceso del asunto en mención, dado que el instituto nacional de vías-Invias nos notificó del llamamiento en garantía del consorcio INTERVIAL 2012.

Por lo anterior no se ha recibido el auto del llamamiento en garantía.

Agradezco su colaboracion,

Alex Belalcázar Guerrero
 BB HH Estructuración y Administración de Negocios SAS
 Estudio de Abogados

Mail: abg@bbhh.com.co
 Teléfonos: + 57 - 1 - 7441801
 Fax: + 57 - 1 - 7441801 Ext 105
 Celular: + 57 - 310 813 7018
 Twitter: [@BBHH_sas](https://twitter.com/BBHH_sas)
 Dirección: Calle 93 No 11 A 28 Oficina 601
 Bogotá D.C., Colombia

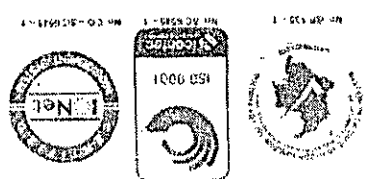
Hagamos parte de la solución. Imprime si es necesario.

Este es un mensaje de carácter confidencial de ALEX BELALCÁZAR GUERRERO y/o BB HH Estructuración y Administración de Negocios SAS. Si usted no es el destinatario del mismo o no está autorizado para recibir este mensaje en nombre del destinatario, absténgase de usar, copiar o divulgar en cualquier otra forma esta información.



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Carretera 59 No. 26-21 CAÑ Bogo
Teléfonos: 3159065
insge.sjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co



| | |
|------------------------------|---|
| FIRMA INSPECTOR O JEFE CODIN | Teniente Coronel ALEXANDER COLLAZOS
DÍAZ
INSPECTOR DELEGADO REGIÓN SEIS (E) |
|------------------------------|---|

| | | | |
|--|--|--|------------|
| MOTIVO POR EL CUAL SOLICITA: SE REQUIERE MODIFICAR O INGRESAR EN EL SISTEMA "SIJUR" EL CARGO DEL INVESTIGADO ASÍ: SUBSISTENTE YGNACIO DE JESUS LUBO GOENAGA, COMO COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICIA, LO ANTERIOR DENTRO DE LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA REG-2013-3 DE MANERA TAL, QUE PUEDA GUARDAR CONCORDANCIA CON EL FORMATO SIRI 003, CASILLA TREINTA (30). | | | |
| SUSTANCIADOR | USUARIO DEL SUSTANCIADOR
PN_IDJMAZO | FIRMA SOLICITANTE
<i>J. D. Maza</i> | |
| CARGO DEL SOLICITANTE | ENCARGADO DE PROCESO DISCIPLINARIO | | |
| ☒ MODIFICACIÓN | | ☐ ELIMINAR | |
| GRADO SOLICITANTE | APELLIDOS Y NOMBRES SOLICITANTE | MAZO MEJIA JOSE ANTONIO | IT |
| NUMERO DE PROCESO A CORRIGIR O ELIMINAR | CÉDULA DE CIUDADANIA SOLICITANTE | 15.342016 | REG-2018-3 |

FORMATO PARA ELIMINACIÓN O MODIFICACIÓN
EN EL SISTEMA JURIDICO DE LA POLICIA NACIONAL "SIJUR"

Bello, 30 de julio de 2018

| | | | |
|--|------------------------------|---|-------------------|
| | PROCESO: INTEGRIDAD POLICIAL | Formato Para Eliminación o Modificación en el Sistema Juridico de la Policía Nacional "SIJUR" | Versión: 0 |
| | | | Fecha: 15-11-2013 |
| | | Código: 11P-FR-0025 | Página 1 de 1 |

Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo

De: Laura Lozano Lozano <llozano@invias.gov.co>
Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 3:36 p. m.
Para: Juzgado 04 Administrativo - Choco - Quibdo
CC: notificaciones.juridica@properidadsocial.gov.co; Notificaciones Judiciales; breynerngnews@gmail.com; breynner145@hotmail.com; CONSORCIO CORREDORES LAX; coljuridica.infra@tradeco.com; procesoscontables@coninsa.co; consorcio lax; jorge.escudero@sp.com.co; leonor.mendoza@joyco.com.co; CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S; interval2012@joyco.com.co; licitaciones@joyco.com.co; njudiciales@mapfre.com.co; Procurador I Judicial Administrativo 77; Procesos Territoriales; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; notificacionesjudiciales LastName
Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RADICADO 27001-33-33-004-2019-02490-00
Datos adjuntos: VIDEO-20170727-110621.mp4; VIDEO-20170726.mp4; PLIEGOS DE CONDICIONES CONSORCIO LAX 051 COMP.pdf; MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA V.21 c.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA MAPFRE - ARIANY STEFANY JIMENEZ Y OTROS.doc; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA DE COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A. - FOLIOS 1a 38_c.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONSORCIO LAX 051 - ARIANY STEFANY JIMENEZ Y OTROS.doc; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO INTERVAL 2012 - FOLIOS 1 a 89_c.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONSORCIO CORREDORES LAX 051 - FOLIOS 1 a 79_c.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA INTERVAL ARIANY STEFANY JIMENEZ Y OTROS.docx; IMG-20170726-WA0058.jpg; IMG_20170727_110225.jpg; IMG_20170727_110127.jpg; IMG_20170727_110036.jpg; DEMANDA REPARACION DIRECTA ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTOS RAD. 2019-249.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA - PODER Y ANEXOS - ARIANY STEFANY JIMENES PALACIOS - FOLIOS 1 - 23..pdf; ANEXO 2 - CONTESTACIÓN DEMANDA - ARIANY STEFANY JIMENES PALACIOS - FOLIOS 96 a 191_c.pdf; ANEXO 1 - CONTESTACIÓN DEMANDA - ARIANY STEFANY JIMENES PALACIOS - FOLIOS 24 a 95 c.pdf; IMG_20170727_110009.jpg

Doctora
DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ
Despacho.

REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-004-2019-02490-00
ACCION: REPARACION DIRECTA
ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS
CONTRA: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVIAS Y OTROS

Cordial saludo.

Comendidamente me permito presentar a su Despacho la contestación de la demanda de la referencia, incluido llamamientos en garantía, lo cual se envía también a los siguientes correos:

MINISTERIO DE TRANSPORTE – parte demandada
Email: notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co

DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – parte demandada
Email: notificaciones.juridica@properidadsocial.gov.co

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO– parte demandada
Email: notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co

DEMANDANTES – email: breynergnews@gmail.com

ABOGADO DEMANDANTES – email: breyner145@hotmail.com

LLAMADOS EN GARANTÍA

SANTIAGO GARCIA CADAVID, representante legal del CONSORCIO CORREDORES LAX 051 –
email: sgarcia@coninsaramonh.com

TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA. – email: coljuridica.infra@tradeco.com

CONINSA RAMON H.S.A. – email: procesoscontables@coninsa.co

SP INGENIEROS S.A.S. – email: contabilidad@sp.com.co ; jorge.escudero@sp.com.co

JOYCO SAS. – email: leonor.mendoza@joyco.com.co

CONSULTORES E INTERVENTORES TECNICOS S.A.S. – email: gerencia@consultecnicos.com

JOSE JOAQUIN ORTIZ GARCÍA, Representante legal del CONSORCIO INTERVIAL
2012 – email: intervial2012@joyco.co ; licitaciones@joyco.com.co

COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE COLOMBIA S.A.- MAPFRE SEGUROS – email: njudiciales@mapfre.com.co

Procuraduría 77 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA DE QUIBDO
procjudadm77@procuraduria.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
Email: procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co ; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

Las notificaciones las recibe el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, en el email. njudiciales@invias.gov.co

Atentamente,

LAURA LOZANO LOZANO
Apoderada del Instituto Nacional de Vías.
Email. llozano@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

EXPEDIENTE 201900249 FOLIO 115

TESTIGO
DOCUMENTAL



OBSERVACIÓN: **CD 3**

Cuando el medio magnético aparece en formato diferente a los mencionados anteriormente, solo se copia y pega la información, y se especifica el formato en otros.

100

928



La movilidad
es de todos

Mintransporte

NIT.899.999.055-4

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó – Chocó

Referencia: Radicado No. 27001-33-33-004-2019-00249-00

Tipo de Proceso: Reparación Directa

Demandante: Ariany Estéfany Jiménez Palacios y otros.

Demandados: Nación- Ministerio de Transporte y otros

ZULMA PILAR PEÑALOSA BONILLA, domiciliada en el Municipio de Envigado, Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.602.125 expedida en Pacho Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional No. 171.571 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la Nación- Ministerio de Transporte, conforme al poder legalmente conferido por el Director Territorial de Antioquia y Chocó, documento que allego junto con sus anexos, dentro del término legal correspondiente doy contestación a la acción de reparación directa de la referencia solicitando desde ahora que se denieguen las suplicas de la misma en relación a la entidad que represento y se condene en costas a la parte demandante en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS

En relación a los hechos que fundamentan la acción de la referencia, me permito manifestar respetuosamente a su despacho lo siguiente:

Al Hecho Primero: No le consta a la entidad que represento. Que se pruebe.

Al Hecho Segundo: Es cierto, tal y como consta en las pruebas allegadas por las partes al proceso.

Al Hecho Tercero: No le consta a la entidad que represento, que se pruebe.

Al Hecho Cuarto: No le consta a la entidad que represento, que se pruebe.

Al Hecho Quinto: No le consta a la entidad que represento; sin embargo del estudio de las pruebas aportadas por las partes, se logra evidenciar que para el día 26/07/2017 fecha de la ocurrencia de los hechos, el sitio del evento (PR 085+920), se encontraba en buen estado para transitar, y con la señalización apropiada, adicionalmente se logra evidenciar que el incidente se debió a conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, señora ARYANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad, etc.); Causa esta, determinante y exclusiva que originó el accidente.

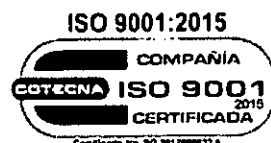
Al Hecho Sexto: Es cierto parcialmente. El 17 de julio de 2006 se suscribió el convenio interadministrativo No. 1056 entre el Ministerio de Transporte, la Dirección Nacional de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías con el fin de aunar esfuerzos, para la implementación, operación, ejecución y control del programa de seguridad en carreteras nacionales, que busca coadyuvar en la defensa y garantía del derecho de libre movilización y segura circulación de las personas por las carreteras que integran la red vial nacional; sin embargo se debe aclarar que este Convenio Interadministrativo y su prórrogas, suponen la coordinación del INVÍAS y el Ministerio de Transporte, por una parte, y de la Dirección General de la Policía Nacional, por otra, para garantizar la seguridad en carreteras nacionales de la Red

Cont



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

Vial Nacional. Los dos primeros como **gestores del proyecto** mientras que el último, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte – **DITRA**, es el encargado de la parte operativa.

Por otro lado, Como ya se indicó, de las pruebas aportadas por las partes al proceso, se logra determinar que el lugar del accidente (PR 085+920), se encontraba en buen estado de transitabilidad, y con la señalización apropiada.

El accidente no se produjo a raíz de acciones u omisiones por parte del Ministerio de Transporte, toda vez, que como es de público conocimiento, desde el año 1967 no realiza obras tendientes a proteger, construir, conservar, carreteras nacionales, ni adelanta obras de adecuación, reparación, mantenimiento y sostenimiento de las mismas, puesto que su esencia es la de un organismo eminentemente regulador, planificador y creador de políticas del sector transporte, por este motivo carece de facultades para desarrollar funciones de tipo operativo en tal sentido, según lo establecido en los Decretos 101 de 2000, 087 de 2011, y demás normas concordantes.

Al hecho séptimo: No le consta a la entidad que represento. Que se pruebe.

Al hecho octavo: No es un hecho es una afirmación realizada por el apoderado de la parte demandante.

Al hecho Noveno: No es un hecho es una afirmación realizada por el apoderado de la parte demandante.

Al hecho décimo: No es un hecho es una apreciación realizada por el apoderado de la parte demandante.

Al hecho décimo primero: No le consta a la entidad que represento; sin embargo si se trató de un derrumbe es un hecho de la naturaleza que no puede ser imputable al Estado-Ministerio de Transporte, y si se llegara a probar algún tipo de responsabilidad no sería de esta cartera ministerial pues como se ha venido reiterando no es competente en materia de reparación, señalización, mantenimiento y conservación de carreteras en la jurisdicción de los municipios, departamentos como tampoco en las vías de carácter nacional, pues la ley ha asignado esta función a otros organismos que por su naturaleza fueron creados para ejecutarlas.

Al hecho décimo segundo: No es un hecho, es la referencia de un fallo judicial.

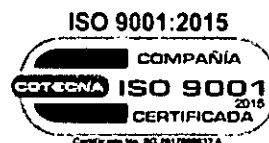
Al hecho décimo tercero: No es un hecho, es la manifestación del cumplimiento de requisito de procedibilidad de la acción que se está interponiendo el cual se puede confirmar con lo documentos aportados junto con la demanda.

Al hecho décimo cuarto: No es un hecho es la referencia a a citas normativas que permiten evidenciar que **NO** es el Ministerio de Transporte la entidad del orden nacional llamada a responder en el evento de probarse algún tipo de responsabilidad en el caso concreto, pues aclara que esta cartera ministerial es la encargada de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país y otras entidades son las encargadas de ejecutarlas.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS PRETENSIONES

Manifiesto a su honorable despacho que me opongo a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones de la parte accionante, por cuanto la demanda carece por completo de sustento fáctico, jurídico y/o probatorio que permita demostrar que por parte del Ministerio de Transporte, se incurrió en falla en la prestación del servicio por omisión en el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley y que por ende sea responsable patrimonial y extrapatrimonialmente por los perjuicios ocasionados a raíz del accidente de tránsito ocurrido. La entidad no se encuentra legitimada en la causa por pasiva ni material ni subjetiva, por lo que debe ser desvinculada desde la audiencia inicial.

RAZONES DE LA DEFENSA

El Ministerio de Transporte se encuentra desligado de cualquier obligación ya que su competencia y funciones nada tienen que ver con los hechos narrados en la demanda, de conformidad con lo establecido en la Ley 64 de 1967, Decreto 2171 de 1992 y decreto 101 de 2000 artículo 2º. Lo que desvirtúa la relación de causalidad invocada por los accionantes.

Lo referente a las carreteras es una obligación a cargo del Instituto Nacional de Vías, de conformidad con el Decreto 2171 de 1992, de los Departamentos y Municipios de acuerdo con la Ley 105 de 1993, en cuanto a señalización, conservación y mantenimiento se refiere, la Ley también ha determinado exactamente a quien compete tal función, según la carretera sea del orden Nacional, Departamental o Municipal.

Para desarrollar esta afirmación, me permito hacer un breve recuento sobre la personalidad jurídica del estado y sus entes descentralizados que cumplen funciones administrativas, a fin de obtener mayor claridad.

La personalidad jurídica del estado surge a partir de la creación misma de este ente abstracto. En sus orígenes cumplía con la totalidad de funciones, por lo tanto asumía todas las responsabilidades, sin embargo con la complejidad y evolución del estado moderno, sus funciones fueron aumentando, lo que generó que su gestión no fuera eficiente.

Por esta razón se crearon los Centros de Apoyo y Decisión Administrativa, para cumplir y desarrollar las funciones a él encomendadas, a este fenómeno se le conoce como Descentralización y se le define como "Constitución de centros de decisión con personería jurídica, a los cuales se les entregan competencias administrativas y se les transfieren funciones propias del estado.

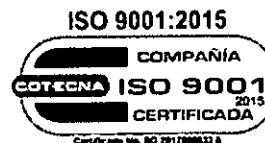
La Ley señaló características comunes a las personas jurídicas descentralizadas como son: Personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, capacidad para adquirir derechos y obligaciones, con patrimonio independiente para cumplir de manera ágil y eficaz las funciones encomendadas en la prestación de ciertos servicios.

Así mismo, la constitución de 1991 mantuvo los parámetros señalados en la anterior Carta de 1886 y en su artículo 210 dispuso:



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

"Las entidades descentralizadas por servicios pueden ser creadas por ley o por autorizaciones de esta, con fundamento en los principios que orientan la actividad administrativa"

"La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus Presidentes, Directores o Gerentes".

Luego de este breve recuento de la descentralización administrativa como marco general, para establecer y delimitar responsabilidades, entremos a estudiar y desarrollar los puntos del porque no es responsable en el caso concreto La Nación Ministerio de Transporte.

Al respecto, resulta importante precisar que antes de la expedición del Decreto 2171 de 1992, dictado en uso de las facultades extraordinarias asignadas al ejecutivo por el artículo 20 transitorio de la Constitución, la construcción y mantenimiento de las vías nacionales estaba asignada al Fondo Vial Nacional. La Ley 64 de 1967 dispuso:

Artículo 1º. Con el propósito de mejorar y extender la red de carreteras nacionales, conservar y mejorar las vías fluviales y realizar con mayor eficiencia la inversión en las mismas, Créase el Fondo Vial Nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, encargado de atender a los gastos que demanden el estudio, construcción, conservación y pavimentación de las carreteras nacionales, el estudio conservación y mejoramiento de las vías fluviales y de auxiliar al Fondo Nacional de Caminos Vecinales.

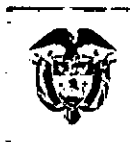
Los recursos del también extinto Ministerio de Obras Públicas, que hasta entonces había asumido dicha función, se ordenaron trasladar al referido fondo. Es preciso destacar que este no correspondió a una dependencia de aquel, sino que se trataba de un ente autónomo y dotado de personalidad jurídica, lo que impone una primera conclusión: **la construcción y mantenimiento vial dejó de ser del resorte ministerial a partir del año 1964 cuando fue encomendada al Fondo Vial Nacional.** Aunque este último era administrado por el mencionado ministerio, fue dotado de autonomía presupuestal y personalidad jurídica, así como de específicas competencias **que alejaron del ámbito ministerial las funciones de ejecución de proyectos de infraestructura vial y su manejo.**

El citado Decreto 2171 de 1992 reestructuró el Ministerio de Obras Públicas que fue transformado en Ministerio de Transporte, y suprimió el Fondo Vial Nacional para dar paso al Instituto Nacional de Vías; en suma, el sector quedó integrado así:

ARTICULO 1o. INTEGRACIÓN DEL SECTOR TRANSPORTE. *El sector transporte está integrado por el Ministerio de Transporte y sus organismos adscritos y vinculados.*

Son organismos adscritos:

1. El Instituto Nacional de Vías.
2. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
3. La Superintendencia General de Puertos.
4. El Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles.
5. El Fondo Pasivo Social de Puertos.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

Son organismos vinculados:

1. *La Empresa Colombiana de Vías Férreas, FERROVÍAS.*
2. *La Empresa Puertos de Colombia En Liquidación.*

Corresponde al Ministerio de Transporte la coordinación y articulación general de las políticas de todos los organismos y dependencias que integran el sector transporte, conforme a las orientaciones del Gobierno Nacional.

Por virtud de la mencionada norma, el Fondo Vial Nacional se reestructuró como Instituto Nacional de Vías .

Las específicas funciones en materia de construcción y mantenimiento vial fueron asignadas a INVIAS en virtud de lo previsto por el artículo 53 del decreto en cita, de acuerdo con el cual "corresponde al Instituto Nacional de Vías ejecutar las políticas y proyectos relacionados con la infraestructura vial a cargo de la Nación en lo que se refiere a carreteras". INVIAS asumió, por disposición del artículo 55, numeral 9, del mencionado decreto "todos los bienes, contratos, derechos, activos y obligaciones provenientes del Fondo Vial Nacional".

Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 105 de 1993:

Artículo 16- INTEGRACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE A CARGO DE LOS DEPARTAMENTOS.

"Hacen parte de la infraestructura Departamental de transporte, las vías que hoy son de propiedad de los Departamentos, las que son responsabilidad de la Nación – Fondo Vial Nacional o Fondo de Caminos Vecinales- y que el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo ordenado en esta ley les traspase mediante convenio a los Departamentos, al igual que aquellas que en el futuro sean departamentales, las que comunican entre si dos cabeceras Municipales, así como la porción territorial correspondiente de las vías interdepartamentales que no sean parte de la red nacional;... para el cumplimiento del programa de transferencias de vías de la Nación a los departamentos, el Ministerio de Transporte elaborará un plan gradual de transferencia de vías , de Tecnología y de recursos económicos apropiados por el Fondo de Cofinanciación de Vías creado por esta ley, de tal forma que ellos les permitan una eficaz administración , conservación y rehabilitación de las carreteras que reciban"

Artículo 17: INTEGRACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL Y MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

"Hacen parte de la infraestructura Distrital Municipal de Transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas...."

Artículo 19: CONSTRUCCION Y CONSERVACIÓN

"Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente ley."



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

De lo anterior se concluye que el Ministerio solo puede actuar y por ende asumir compromisos en orden a lo estrictamente facultado por la Constitución y la Ley, por lo tanto no puede asumir responsabilidades ajenas a sus competencias, como sería entrar a responder por las consecuencias derivadas del posible incumplimiento de las obligaciones que tiene asignadas OTRA AUTORIDAD, como de manera equivocada se pretende hacer ver.

con base en la normatividad establecida en la ley 64 de 1.967 , decreto 2171 de 1.992, decreto 101 de 2000 , decreto 1.800 de 2.003 y demás fundamentos citados, la Nación Ministerio de Transporte, no es la encargada de la Construcción, conservación y mantenimiento, ni señalización de las vías Nacionales, ni de la ejecución de obras tendientes a su recuperación, lo que desvirtúa la relación directa de causalidad invocada en la demanda, razón por la cual solicito de su despacho se declare la ausencia de responsabilidad de la entidad que represento y sea absuelta de cualquier condena, además es una acción temeraria por que el hecho fue generado por el actuar de los accionantes, tal y como se puede evidenciar en las pruebas aportadas por las partes, específicamente en los informes de administración vial aportados como pruebas por el INVIAS, en los cuales quedaron registradas como causas del accidente, exceso de velocidad e impericia en la conducción.

SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

Sabido es que frente al tema de la responsabilidad de la administración, se han determinado como elementos constitutivos, la presencia de una conducta de la administración que pueda señalarse de alguna manera como irregular, la existencia de un daño y un nexo causal de causalidad.

Sobre este aspecto, se considera que aplica la reiterada jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, en particular la Sentencia del 11 de noviembre de 1999, en la que fue ponente el Doctor Alier Eduardo Hernandez Enriquez, radicación 11499.

Con base en lo anterior, se debe hacer el análisis frente a los elementos constitutivos de responsabilidad.

a. La conducta o actuación de la administración-Daño

Como requisito indispensable para la declaratoria de responsabilidad del Estado, se halla el de la necesidad de que exista una conducta desplegada por este, bien sea a título de acción o de omisión y que tal conducta pueda ser calificada seriamente como irregular.

La responsabilidad por omisión presupone el incumplimiento de varias conductas que poseen la idoneidad para afectar cualquier tipo de derecho.

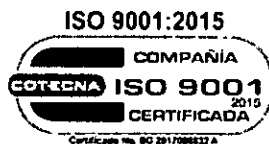
b. Del concepto de omisión administrativa

Los doctrinantes (entre los que se destacan Marcel Planiol, y Georges Ripert, entre otros), han considerado que en materia de omisión existen dos distinciones: La omisión en la acción y la omisión pura y simple.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

La omisión dentro de la acción se presenta cuando el agente al realizar una conducta omite otra que es determinante en la producción del daño.

La Omisión pura y simple se presenta cuando el agente realiza una conducta completamente ajena, desde el punto de vista físico, a la causación del daño y al mismo tiempo omite realizar una conducta que habría evitado la producción del perjuicio. En estos eventos existiría responsabilidad en materia de omisión pura y simple cuando se esté en presencia de una conducta desplegada por la administración que por imprudencia o negligencia omite tomar las medidas tendientes a evitar que la lesión del derecho a proteger se produzca.

La negligencia a sido definida como el descuido con el que el agente realiza sus actividades, es decir, que no cumple con sus deberes de diligencia y cuidado en la competencia que le ha sido asignada por el legislador.

Para ello debe analizarse el escenario, la competencia y los recursos con que cuenta la administración para realizar sus cometidos.

c. Imputabilidad causa-nexo causal

La jurisprudencia del H. Consejo de Estado ha sido reiterativa en determinar en que consiste en nexo causal y al respecto ha manifestado:

"...El artículo 90 de la carta política, exige- en orden a deducir la responsabilidad patrimonial del Estado-, que los daños antijurídicos sean "causados por la acción o por la omisión de las autoridades públicas", con lo cual se refiere al fenómeno de la imputabilidad, tanto fáctica como jurídica. De allí que el elemento indispensable, aunque no siempre suficiente, para la imputación, es el nexo causal entre el hecho causante del daño y el daño mismo, de modo que este sea el efecto del primero. En este entendimiento, la imputación del daño del Estado depende, en este caso, de que su causación obedezca a la acción o a la omisión de las autoridades públicas, en desarrollo del servicio público o nexo con el..."

La noción básica del nexo causal indica que el daño sea consecuencia directa de la actividad desplegada por el demandado, lo que ha sido denominado causalidad física. La sentencia en comento recoge otro postulado que ha venido siendo tratado por la jurisprudencia y la doctrina a saber: la causalidad jurídica.

La sección tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 13 de abril de 1999, con ponencia del Doctor Jesús María Carrillo Ballesteros, expediente 10162, indicó que:

"...La concepción en derecho público sobre responsabilidad fundada en el régimen de falta o falla del servicio afirma que dicha falla no es general, ni absoluta, sino condicionada a la existencia de determinadas circunstancias tales como la solicitud expresa de intervención dirigida a la autoridad con capacidad funcional, de conformidad con las exigencias y formalidades establecidas en las leyes..."

la causalidad jurídica significa que el hecho le sea imputable jurídicamente al demandado, es decir, que el daño sea imputable a la administración por la acción y omisión en el cumplimiento de las competencias que la ley le ha asignado.

De acuerdo con lo anterior, existiría nexo de causalidad si en efecto el Ministerio que represento judicialmente, hubiera sido el llamado a proteger de la actividad terrorista en ejercicio de sus competencias, a la población civil y sus bienes particulares y siendo así no lo hubiera hecho por negligencia o lo hubiera atendido



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

de manera insuficiente; situación que en efecto no se cumple, pues no es la entidad encargada de la citada protección, rompiendo de esta manera cualquier vínculo que se quiera recrear entre el daño y las actuaciones de esta cartera.

En este mismo sentido cabe señalar que para que se pueda predicar que existe responsabilidad por parte de la administración, se necesita de la presencia de todos los elementos exigidos en este caso que han sido decantados por la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, y los cuales consisten en que:

"Cuando el Estado en desarrollo de sus funciones incurre en la llamada falta o falla del servicio, o mejor falta o falla de la Administración, trátase de simples actuaciones administrativas, omisiones, hechos y operaciones administrativas, se hace responsables de los daños causados al administrado. Esta es la fuente común y frecuente de la responsabilidad estatal y requiere:

- a. Una falta o falla del servicio o de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia del servicio. La falta de que se trata no es la del agente administrativo, sino la del servicio o anónima de la administración.*
- b. Lo anterior implica que la administración ha actuado o dejado de actuar, por lo que se excluyen los actos del agente, ajenos al servicio, ejecutados como simple ciudadano.*
- c) Un daño que implica la lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho bien sea civil, administrativo, etc. con las características generales predicadas en el derecho privado para el daño indemnizable, como de que sea cierto, determinado o determinable, etc.*

d) Una relación de causalidad entre la falta o falla de administración y el daño, sin la cual, aún demostrada la falta o falla del servicio, no habrá lugar a la indemnización..."

a su vez, El artículo 90 constitucional dispone que:

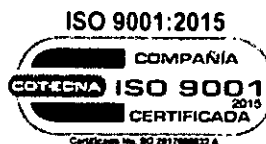
"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. Esta norma, que se erige como el punto de partida en la estructura de la responsabilidad Estatal en Colombia, apoya sus raíces en los pilares fundamentales de la conformación del Estado Colombiano, contenidos en el artículo 1 superior, a saber, la dignidad humana, el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. La responsabilidad del Estado se hace patente cuando se configura un daño, el cual deriva su calificación de antijurídico atendiendo a que el sujeto que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar el daño, tal como ha sido definido por la jurisprudencia de esta Corporación. Verificada la ocurrencia de un daño, surge el deber de indemnizarlo plenamente, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad ante las cargas públicas, resarcimiento que debe ser proporcional al daño sufrido."

En el caso que nos ocupa no existe prueba para imputar responsabilidad alguna a la administración, ya que de acuerdo con la la defensa del Ministerio, no está acreditado el elemento primordial que configura la responsabilidad extracontractual del Estado, para que pueda ser condenado a indemnizar los presuntos perjuicios que se reclaman, ya que además de tener que probar que existen, deberá demostrar igualmente que se originaron por acción u omisión del mismo.



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

No es suficiente entonces que se le endilgue una responsabilidad a una entidad, sino que además debe allegarse el respectivo soporte probatorio, del que sin duda alguna se pueda predicar que existió omisión o que por acción, haya intervenido en la producción del daño, situación que no se da en el presente proceso.

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La jurisprudencia del Consejo de Estado, señala que la legitimación en la causa de hecho alude a la relación procesal entre el demandante y el demandado y nace con la presentación de la demanda y la notificación del auto admisorio una vez se trabala litis. En contraste con ésta, la legitimación en la causa material se refiere a la relación que nace entre las partes como consecuencia de los hechos que dan lugar al litigio'. Por lo anterior, un sujeto puede estar legitimado en la causa de hecho pero no tener legitimación en la causa material, de lo cual se deriva que las pretensiones formuladas no sean procedentes ya sea porque el demandante no sea el titular del bien jurídico protegido o porque el demandado no deba resarcir el perjuicio a él causado'. La excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de hecho es un requisito de procedibilidad de la demanda en la medida en que se refiere a la capacidad del demandado de ser parte en el proceso, mientras que, la legitimación en la causa por pasiva material es un requisito para la prosperidad de las pretensiones"

En relación con el Ministerio de Transporte, es claro que no se encuentra legitimado para ser parte en el presente proceso, en tanto que jurídica, legal y funcionalmente no puede asumir ninguna carga o condena, ya que no le corresponde las funciones y competencias requeridas para la atención de los perjuicios presuntamente sufridos por los demandantes.

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a esta cartera ministerial.

La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

El lugar del accidente tal y como se puede evidenciar de las pruebas aportadas por las partes, se encontraba en normales condiciones de transitabilidad, y debidamente señalizado.

Ahora, en gracia de discusión de que se hubiere presentado alguna falla en el servicio, deberá probarse que fue por parte del Ministerio. Lo que no ha ocurrido para este caso.

No encontrándose probado el nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas al MINISTERIO DE TRANSPORTE, no es posible declarar responsabilidad de esta entidad sobre los hechos objeto de la presente demanda.



La movilidad
es de todos

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

HECHO DE LA VICTIMA

"De igual manera precisó El Consejo de Estado:

"(...) La conducción de vehículos automotores constituye una actividad peligrosa que involucra a quienes participan de ella, de forma que en aquellos eventos en los que ocurre un accidente y, como consecuencia de ello, se producen daños a una persona, es necesario verificar la conducta de los partícipes de dicha actividad, en aras de verificar quien fue el causante del mismo (...)"

También esta corte, sobre la responsabilidad de los entes públicos en accidentes de vehículos automotores ha precisado:

"(..)

Cuando a una persona se le expide una licencia para conducir se le reconoce una idoneidad, idoneidad que no solo comprende el poder accionar vehículos automotores sino también asumir las conductas necesarias para evitar colisiones con otros vehículos, daños a otras personas o a ella misma. Ciertamente existen reglamentos de tránsito terrestre que señalan conductas a seguir, prohíben determinadas maniobras, limitan velocidades etc., pero no es menos cierto que muchas de estas prohibiciones las tomaría el conductor sin que existieran tales normas. Porque de otra manera pondría en peligro la vida de otras personas y la suya propia, es el caso por ejemplo de sobrepasar vehículos en terrenos pendientes, ella resultaría no del capricho del Legislador sino del hecho físico de que cuando se asume esa conducta la visibilidad es mínima y cuando menos se espera puede presentarse otro vehículo por el mismo carril por el que transita el automotor que se adelanta lo cual ocasionaría una colisión.

Además, el Consejo de Estado se ha referido al concepto de causa eficiente del daño, en los siguientes términos:

"La doctrina ha señalado que la causa eficiente es lo que se considera como fundamento u origen de algo; basta la verificación de la relación antecedente-consecuente para que pueda sostenerse que un hecho es productor y otro el producido, uno el engendrante y otro el engendrado. No interesa en la consideración meramente física si el encadenamiento es próximo o remoto, cercano o alejado en el tiempo o en el espacio: basta que ocurra, que exista, que se dé. "Cualquier suceso natural o hecho humano es susceptible de generar repercusiones que se expanden por todo el ámbito social al entrelazarse con otros hechos o acontecimientos que son, a su vez, consecuencia de sucesos anteriores. Esta expansión en el espacio y en el tiempo ocurre en círculos concéntricos, parecidos a los que produce una piedra al caer en el agua tranquila de un estanque; cuanto más alejados están del lugar del impacto, más débiles o imperceptibles se tornan por lo regular tales efectos". 4 (La Sala).

Lo que significa que determinado comportamiento da crédito a la existencia de otro; luego la causa material: los resultados del accidente tienen origen en la causa eficiente como antecedente que de manera eficaz y autónoma contribuye a la realización del hecho catastrófico: La muerte del señor Walter Guazá Cortés".



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



NIT.899.999.055-4

De las pruebas aportadas al proceso, se observa que el evento sobrevino por conductas imputables a la conductora del vehículo siniestrado, joven ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS, (impericia, alta velocidad), Conducta que fue determinante y exclusiva en la producción del accidente objeto de la presente acción de Reparación Directa.

EXCEPCION GENERAL: Con fundamento en el inciso 2° del artículo 164 del Código Contencioso Administrativo, solicito se decida en la sentencia sobre las excepciones que su despacho encuentre probadas.

PRUEBAS

Documentales:

Que se valore probatoriamente las siguientes disposiciones de carácter nacional.

Ley 64 de 1967.
Decreto 2862 de 1968.
Decreto 2171 de 1992.
Ley 105 de 1993.
Decreto 101 de 2000.

ANEXOS

- Poder legalmente conferido por el Director Territorial de Antioquia-Chocó Dr. Luis Carlos Zapata.
- Soportes del poder

NOTIFICACIONES

Se recibirán en la secretaría de su despacho o en la Carrera 64 No 78-580, local 250 Terminal de Transporte Norte – Medellín o en el correo electrónico zpenalosa@mintransporte.gov.co.

Del señor Juez,

ZULMA PILAR PEÑALOSA BONILLA
52.602.125 expedida en Pacho Cundinamarca.
T.P. 171.571 del C. S. de la J.
Dirección territorial Antioquia y Chocó



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20203050029101



09-08-2020

Señores

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ

j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó-Chocó

| | |
|------------|----------------------------------|
| REFERENCIA | REPARACIÓN DIRECTA |
| DEMANDANTE | ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS |
| DEMANDADO | MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS |
| RADICADO | 27001333300420190249000 |
| ASUNTO | PODER |

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.850.881, en mi condición de Director Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte y en ejercicio del nombramiento en el cargo mediante la Resolución No. 0001738 de 11 de junio 2015, manifestó que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **ZULMA PILAR PEÑALOSA BONILLA**, domiciliada en la ciudad de Envigado, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.602.125 de Pacho Cundinamarca, portadora de la Tarjeta Profesional N° 171.571 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico registrado en el Registro Nacional de Abogados, abg.pilarpenalosa@gmail.com y correo electrónico de la entidad zpenalosa@mintransporte.gov.co para que en nombre y representación de la Nación - Ministerio de Transporte, actúe en el proceso, antes indicado.

La apoderada tendrá todas las facultades propias del mandato judicial, en especial las de desistir, sustituir, reasumir y conciliar previa instrucción expresa al respecto, aportar pruebas e imponer los recursos de ley y las demás propias de la actuación dentro del proceso. En consecuencia, solicito reconocer personería adjetiva al mandatario judicial en los términos ya señalados.

Quien otorga el poder,

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ

Director Territorial Antioquia

Acepto,

ZULMA PILAR PEÑALOSA BONILLA

C.C. No. 52-602.125 de Pacho Cund.

T.P. No. 171.571 del C.S. de la J.



NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003749 DE 2016
30 AGO 2016

"Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política, 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, establece que los ministros como jefes de la administración en sus respectivas carteras, bajo la dirección del Presidente de la República, tienen la función de formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, establece:

"La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)"

Que la Ley 489 de 1998, que regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 9º, establece:

"Artículo 9º. Delegación. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley (...)"

Que el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica, los Directores, los Subdirectores y los Directores Territoriales son empleados públicos que pertenecen al nivel directivo del Ministerio de Transporte, y los Jefes de Oficina pertenecen algunos al nivel directivo y otros al nivel asesor del Ministerio de Transporte.

Que los delegatarios deberán rendir al Ministro, en forma escrita, informe de su gestión, cada vez que realicen actividades en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

Que el Ministerio de Transporte actualmente delegó algunos asuntos en materia de representación judicial y administrativa.

Que se hace necesario modificar la delegación actual por técnica jurídica y facilidad del operador jurídico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte la función

2 SEP 2016



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003749 DEL 30 AGO 2016

"Por la cual se hacen unas delegaciones en materia de representación judicial extrajudicial y administrativa"

de:

1. Notificarse de toda clase de acciones judiciales y/o extrajudiciales contra la Nación-Ministerio de Transporte
2. La función de notificarse y aceptar la cesión de créditos contenidos en las cuentas de cobro a cargo del Ministerio de Transporte.
3. Designar Árbitros en Tribunales de Arbitramento
4. otorgar poder para representar a la Nación - Ministerio de Transporte:
 - Ante las diferentes instancias judiciales en que intervenga como demandante, demandado o tercero.
 - Ante los Centros de Arbitraje para el trámite procesos arbitrales.
 - Ante las Entidades Administrativas de cualquier orden y órganos de control, que lo requieran.
 - En las juntas directivas y asambleas generales ordinarias y extraordinarias de las sociedades en las que el Ministerio de Transporte tiene participación accionaria o societaria.

Artículo 2. Delegar en el (la) Subdirector(a) de Talento Humano del Ministerio de Transporte, la función de representar a la Nación-Ministerio de Transporte en las audiencias de conciliación que se surtan ante los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá.

Artículo 3. Delegar en los (las) Directores (ras) Territoriales del Ministerio de Transporte:

1. La función de representar a la Nación-Ministerio de Transporte en las audiencias de conciliación, pacto de cumplimiento y diligencias judiciales y extrajudiciales que se surtan ante los diferentes despachos judiciales, administrativos de cualquier orden y organismos de control de su jurisdicción, que requieran la comparecencia del representante legal de la entidad.
2. La representación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Juntas Directivas de las Sociedades de Terminales de Transporte Terrestre y de los Centros de Diagnóstico Automotor de su jurisdicción, en cuya composición figure como miembro principal o suplente el Ministro de Transporte y en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de estas sociedades en las que el Ministerio tiene participación accionaria o societaria.
3. La representación, dentro de su jurisdicción, en las asambleas ordinarias y extraordinarias de los Juntas de Copropietarios donde el Ministerio de Transporte posea bienes inmuebles.
4. La notificación dentro de su jurisdicción de toda clase de acciones judiciales y/o extrajudiciales contra la Nación-Ministerio de Transporte
5. Otorgar poder a los abogados de sus respectivas Direcciones Territoriales, para que representen a la Nación-Ministerio de Transporte dentro de su jurisdicción, ante las diferentes instancias judiciales en que intervenga como demandante, demandado o tercero y ante las entidades administrativas de cualquier orden y órganos de control, que lo requieran, cuando este no haya sido conferido por el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de Transporte.

Parágrafo: La representación en las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, así como en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad de Economía Mixta denominada la Terminal de Transporte S. A. de Bogotá, será ejercida por el (la) Sub director (a) de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, D. C. a

30 AGO 2016

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Proyectó: Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Oficina Jurídica
Revisó: Amparo Lotero Zuluaga - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E)



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

0001738

11 JUN 2015

"Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Transporte"

EL SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1252 del 05 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta del Ministerio de Transporte, existe el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Antioquia, empleo de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, el cual se encuentra vacante.

Que para el cargo en mención se requieren los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 1083 de 2015 y la Resolución No. 00618 del 17 de marzo de 2015, Título profesional en una de las disciplinas académicas de los siguientes núcleos básicos de conocimiento, según SNIES: Administración, Arquitectura, Derecho y afines, Economía, Ingeniería administrativa y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines, Ingeniería civil y afines, Ingeniería de minas, metalurgia y afines, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería eléctrica y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería mecánica y afines, Matemáticas, estadística y afines, Otras ingenierías, Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.

Que mediante radicado No. 20151010080641 del 13 de mayo de 2015, el Departamento Administrativo de la Función Pública remitió el informe correspondiente para proveer el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Antioquia, el cual corresponde a un proceso de evaluación mediante la aplicación de pruebas que evaluaron las competencias de orientación a resultados, orientación al usuario y al ciudadano, compromiso con la organización y las del nivel directivo.

Que según certificación del 19 de mayo de 2015, expedida para consideración del Comité Técnico para la Evaluación de Competencias Laborales, por la Subdirectora del Talento Humano, se establece que el doctor **LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.850.881, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Antioquia, empleo de libre nombramiento y remoción.

Que el presente nombramiento pasó a Comité Técnico para la Evaluación de Competencias Laborales de los candidatos para la provisión de los Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, de los niveles diferentes al Técnico y Asistencial, de conformidad con el Decreto 4587 del 1º de diciembre de 2011 y la Resolución No. 006533 del 26 de diciembre de 2011, según Acta No. 011 del 19 de mayo de 2015.

ANEXO FOLIO 2.

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

HOJA No. 2

0001738

11 JUN 2015

"Por la cual se hace un nombramiento en un cargo de libre nombramiento y remoción en el Ministerio de Transporte"

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, se gestionó ante el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la publicación en la página Web de ese organismo la hoja de vida de la el doctor LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ, por el término de tres días calendario, lo cual se realizó a partir del 27 de mayo de 2015 y en la página Web del Ministerio de Transporte se publicó por el término indicado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

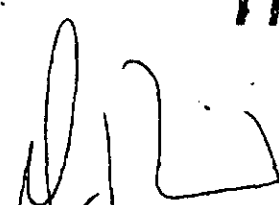
ARTICULO 1o. Nombrar en un cargo de libre nombramiento y remoción el doctor LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.850.881, en el cargo Director Territorial código 0042 grado 17 de la Dirección Territorial Antioquia.

ARTICULO 2o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

11 JUN 2015

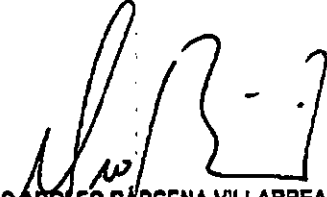

PIO ADOLFO BARCENA VILLARREAL



Presidencia: María Cristina Restrepo /
Ministerio de Transporte: Lilia Cevallos Vargas /
Dirección Territorial Antioquia: Dra. María Concepción Angulo González /

RECIBIDO MINISTERIO DE TRANSPORTES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ANTIOQUIA

| | |
|---|----------------------------------|
| 
Usual y Orden
MINISTERIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION DEL TALENTO HUMANO | ACTA DE POSESION No.

0048 |
| <p>En la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, el día <u>23 de JUNIO de 2015</u>, se presentó en el Despacho del <u>SECRETARIO GENERAL</u> el doctor <u>LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ</u>, identificado con la Cédula de Ciudadanía <u>70.850.881</u> con el fin de tomar posesión del cargo <u>DIRECTOR TERRITORIAL</u> Código <u>0042</u> Grado <u>17</u> de la Dirección Territorial Antioquia, para el cual se nombró en el empleo por Resolución No. <u>0001738</u> del <u>11 de junio de 2015</u>.</p> <p>OBSERVACIONES: <u>Nombramiento ordinario.</u></p> <div data-bbox="467 1319 792 1559">
<u>LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ</u>
Firma del poseionado</div> <div data-bbox="928 1294 1286 1533">
<u>PIO ADOLFO BARCENA VILLARREAL</u>
Firma de quien posiona</div> | |

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.602.125**

PENALOSA BONILLA
APELLIDOS

ZULMA PILAR
NOMBRES

[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-ENE-1979**

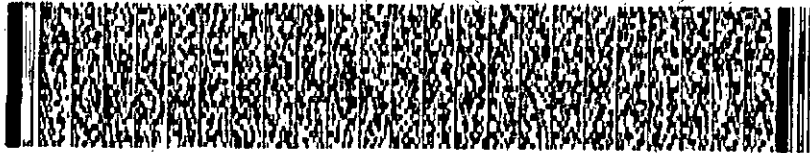
TAUSA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-ABR-1997 PACHO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GONZALEZ VAENA



A-1519000-43156837-F-0052602125-20070215 03894 07045N 02 206848876

278564

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

171571

11/08/2008

18/07/2008

Fecha de

Expedición

Grado

2011 MA PILAR

IN NA ROSA BONILLA

52602125

CUNDINAMARCA

LIBRE BOGOTÁ

Unidad



SOLICITUD DE EXPEDIENTE

Paula Vergara, <paulavergara@callevergara.com>

Vie 22/01/2021 4:44 PM

Para: Juzgado 04 Administrativo Circuito - Choco - Quibdo <j04admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

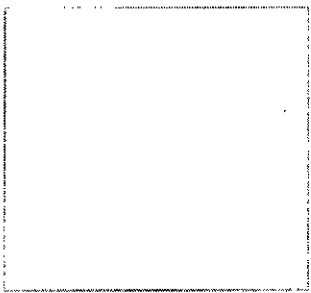
R10 → Se van para el
Quinto.**DOCTORA****DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO****JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDÓ****Despacho.****REF: EXPEDIENTE NÚMERO 27001-33-33-004-2019-02490-00****ACCION: REPARACION DIRECTA****ACTOR: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS****CONTRA: NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE -INSTITUTO****NACIONAL DE VIAS -INVIAS Y OTROS****ASUNTO: SOLICITUD DE EXPEDIENTE**

Buenas tardes,

Solicito comedidamente se me envíe copia de todo el expediente digital del proceso de referencia, y se me indique el manejo de las actuaciones al proceso, si se están informando por la página de la Rama Judicial o por TYBA.

De antemano le agradezco su colaboración, quedo atenta.

Cordialmente,



Paula Cristina Vergara Tobón
Abogada

314 8878354 · (034) 3223965
Calle 7 D # 43 A - 99 Of. 1302
Torre Almagrán
Medellín - Colombia



131

CONSTANCIA SECRETARIAL: Quibdó, 12 de febrero de 2021. Llevo el proceso al Despacho de la señora Juez para continuar con el trámite correspondiente; consta de un (1) cuaderno, 2 CD, con 130 folios. SIRVASE PROVEER.

Yuly Cecilia Lozano Martinez

YULY CECILIA LOZANO MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

Quibdó, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 99

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO: | 27001333300420190024900 |
| DEMANDANTE: | ARIANY JIMENEZ PALACIOS Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS |
| PROCESO: | REPARACIÓN DIRECTA |
| ASUNTO: | ORDENA REMISION DE PROCESO |

Mediante Acuerdo No. CSJCHA21-5 de fecha 19 enero de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó ordenó distribuir los procesos activos de los juzgados 1º, 2º, 3º y 4º Administrativos Orales de Quibdó al Juzgado Quinto Administrativo de Quibdó.

En virtud de lo anterior, se le dará cumplimiento al citado acuerdo y como consecuencia de ello, se ordenará remitir el presente proceso al referido Juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: Désele cumplimiento al Acuerdo No. CSJCHA21-5 de fecha 19 enero de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó.

SEGUNDO: Remítase el presente proceso al Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Quibdó, para lo de su competencia.

CUMPLASE

Dunnia Madyuri Zapata Machado

DUNNIA MADYURI ZAPATA MACHADO
Juez

8

8

| | | | | | | | | |
|----|------------|---|------|--------------------------|---------------------------------------|--|---|-------------------------------------|
| 14 | 11/12/2017 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 27001333004-20170041900 | GEISY LARISA PIZARRO | SUPERALDO Y OTROS | 2 CUADERNOS (1 PRINCIPAL Y 1 LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 20 Y 25 Y 7 FOLIOS | AUDIENCIA DE PRUEBAS (ABRIL 2011) |
| 15 | 21/12/2017 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-2018000200 | ALBA SOFIA MORALES BARRIO | MUNICIPIO DE QUIBDO | 2 CUADERNOS, 1 CD Y 173 FOLIOS | AUDIENCIA INICIAL (ABRIL 2011) |
| 16 | 12/02/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180002000 | FRANCISCO JOSE RENTERIA | NACION - MINISTRO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | 2 CUADERNOS, 1 CD Y 151 FOLIOS | AUDIENCIA INICIAL (ABRIL 2011) |
| 17 | 16/02/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180003500 | ZAIDA PATRICIA MEJA Y OTROS | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | 6 CUADERNOS (2 PRINCIPALES Y 4 DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 1 CD, 379 Y 17, 9, 3 Y 42 FOLIOS | PRUEBAS |
| 18 | 26/02/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180004000 | MOISES ASPRIELLA Y OTROS | MUNICIPIO DE ISTHINA | 1 CUADERNO, 1 CD Y 102 FOLIOS | AUDIENCIA DE PRUEBAS (FEBRERO 2011) |
| 19 | 5/04/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180006700 | JUAN GABRIEL CARO LOPEZ | NACION - MINISTRO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | 2 CUADERNOS (1 PRINCIPAL Y 1 LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 2 COS Y 24, 46, 107 FOLIOS | PRUEBAS |
| 20 | 18/05/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180010100 | MARIA FRANCES CUESTA RENTERIA Y OTROS | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO EN LIQUIDACION Y OTROS | 2 CUADERNOS (1 PRINCIPAL Y 1 LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 4 COS, 463 Y 61 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 21 | 22/06/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180012200 | THIAGO ALEXANDER CUESTA Y OTROS | EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. | 3 CUADERNOS (1 PRINCIPAL Y 2 LLAMAMIENTOS EN GARANTIA), 10 COS Y 192, 205 Y 327 FOLIOS | PRUEBAS |
| 22 | 30/06/2018 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20180018700 | JUAN ALEJANDRO OCAÑO Y OTROS | EJERCITO NACIONAL | 3 CUADERNOS (2 PRINCIPALES Y 1 DE AMPARO DE POBREZA), 3 COS Y 498 Y 50 FOLIOS | AUDIENCIA INICIAL (ABRIL 2011) |
| 23 | 10/07/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190000600 | MILTON MAROL TAPIA | MUNICIPIO DE QUIBDO | 2 CUADERNOS, 1 CD Y 148 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 24 | 20/03/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190003300 | ANA GRACIELA CORDOBA CUESTA | MUNICIPIO DE QUIBDO - AGUAS NACIONALES Y OTROS | 3 CUADERNOS (1 PRINCIPAL, 1 MEDIDA CAUTEAR Y 1 LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 3 COS Y 163, 34 Y 117 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 25 | 3/04/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190005600 | LUIS RODRIGO MURILLO CRUZ Y OTROS | HOSPITAL EDUARDO SANTOS DE ISTHINA, COMFACHOCO - MEDICO PREVENTIVA | 2 CUADERNOS (1 PRINCIPAL Y 1 LLAMAMIENTO EN GARANTIA), 2 COS Y 102, 192 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 26 | 23/04/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190011600 | OMAR DANIEL MANTOYA Y OTROS | HOSPITAL SANLUIS, BOLAM VALENCIA Y OTROS | 1 CUADERNO, 3 COS Y 167 FOLIOS | AUDIENCIA (ABRIL 2011) |
| 27 | 23/04/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190011700 | ESTHER CUESTA MEJA Y OTROS | DISPAC Y OTROS | 1 CUADERNO, 1 CD Y 279 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 28 | 11/06/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190014600 | MARIA ACENE GARCIA BEJARANO Y OTROS | MUNICIPIO DE QUIBDO - EQ - EN LIQUIDACION Y EMP AGUAS NACIONALES (AGUAS DEL ATIBO) | 1 CUADERNO, 1 CD Y 172 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 29 | 14/02/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190020600 | JESUS DIAZ GARCIA Y OTROS | NACION - MINISTRO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | 1 CUADERNO, 1 CD Y 180 FOLIOS | AUDIENCIA INICIAL (ABRIL 2011) |
| 30 | 18/02/2019 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-20190024900 | ARIANY JIMENEZ PALACIOS | NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL | 1 CUADERNO, 2 CD Y 131 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |
| 31 | 18/07/2016 | JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE QUIBDO | R.D. | 270013333004-200003700 | JORGE LUIS JIMENEZ MOTOS Y OTROS | NACION - MINISTERIO DE TRANSPORTE - INVIAS | 1 CUADERNO, 1 CD Y 185 FOLIOS | FIJAR FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL |

QUIEN ENTREGA

YULY CECILIA
LOZANO MARTINEZ
SECRETARIA
JUZGADO 4º
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO

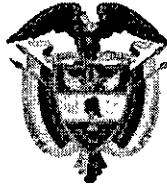
QUIEN RECIBE

MONICA COSIO
RENERIA
SECRETARIA
JUZGADO 5º
ADMINISTRATIVO DE
QUIBDO



133

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

INFORME SECRETARIAL.

EXP. RADICADO Nro. 27001 3333 004 2019 0024900

MEDIO DE CONTROL: R/D

DEMANDANTE: Jimenez Palacios Ariany S.

DEMANDADO: Nación - Min. transporte

Quibdó, 23-Feb-2021. Pasa a despacho del señor Juez el proceso de la referencia indicando que proviene del Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en virtud de redistribución de procesos dispuesta en razón de la creación del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, dispuesta por el Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020. Sírvase proveer lo pertinente.

MÓNICA PATRICIA COSSIO RENTERIA
Secretaria.

d



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ

CARRERA 6 NUMERO 30-07 SEXTO PISO B/ CESAR CONTO
j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 062/

| | |
|--------------------------|--|
| RADICADO: | 27001-33-33-004-2019-00249-00 |
| MEDIO DE CONTROL: | REPARACION DIRECTA |
| DEMANDANTE: | ARIANNY STEFANY JIMENEZ Y OTROS |
| DEMANDADO: | NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE-
DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD
SOCIAL-MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO - INSTITUTO NACIONAL
DE VIAS "INVIAS" |
| ASUNTO: | AVOCA CONOCIMIENTO Y CORRE
TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES Y FIJA
FECHA DE AUDIENCIA INICIAL |

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó a través del Acuerdo CSJCHA21-5 del 19 de enero de 2021, dispuso la redistribución de procesos entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Quibdó, en virtud de la creación del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó, en cumplimiento de ello se recibe el expediente proveniente del Juzgado cuarto Administrativo Oral del Circuito de Quibdó; consta de un (01) cuaderno con 133 folios, un (01) CD y sin traslados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho avocará el conocimiento del presente asunto y continuará con el trámite correspondiente.

Del análisis minucioso y detallado en observa el despacho, que la entidad demandada NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE" ejerció su derecho de contradicción¹ por lo que se hace necesario proceder conforme lo estipula el Parágrafo 2º del Art. 175 del CPACA.

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones propuestas con la contestación de la demanda se procederá a fijar fecha y hora para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A, la cual tendrá lugar el día doce (12) de octubre del 2022, a partir de las 08:30 a.m. a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ,**

¹ Visible a folios 116 al 122 del expediente

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del presente asunto, y continúese con el trámite del mismo.

SEGUNDO: Por Secretaría córrase traslado de las excepciones elevadas en la contestación de la demanda por la NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE a la parte demandante por el término de tres días, de conformidad con de conformidad con el parágrafo 2º del Art. 175 del CPACA.

TERCERO: FÍJESE el día doce (12) de octubre del 2022 a las 08:30 am, como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo a través de canales virtuales, que previamente se informaran a las partes y a los demás sujetos procesales.

CUARTO: Entiéndase las partes, el Ministerio Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado notificadas de la celebración de la audiencia fija en esta providencia, con el envío de auto respectivo, sin necesidad de enviar posteriormente citación alguna.

QUINTO: Adviértase a los apoderados de las partes, que su asistencia es obligatoria, so pena de la sanción a que haya lugar, conforme lo dispuesto en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A y que su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia referida

SEXTO: En caso de que exista ánimo conciliatorio, la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 8 en la audiencia inicial se podrá conciliar.

SEPTIMO: Reconózcasele personería a la doctora ZULMA PILAR PEÑALOSA BONILLA identificada con número de cedula 52.602.125 y T.P. 171.571. del C.S. de la J., para que represente a la parte demandada (NACION-MINISTERIO DE TRANSPORTE) (Folio 122).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILSON MARMOLEJO GRACIA
Juez

| |
|---|
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
QUIBDO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO |
| La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. <u>51</u> |
| De hoy, <u>6-September-2021</u> |
| , a las 7:30 a.m. |
|  |
| MÓNICA PATRICIA COSSIO RENTERIA
Secretaria |

SOLICITUD DE AUTO Y EXPEDIENTE DIGITAL - 2019-249 - URGENTE

136

Zenia Narváez <zen.narvaez@gmail.com>

Mar 07/09/2021 9:20

Para: Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Quibdó <j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Juan Sebastián Araoz Cajiao <juan.araoz@joyco.com.co>

 2 archivos adjuntos (228 KB)

Proceso_27001333300420190024900_202193_103353 (1).docx; Autorización Dependiente Judicial (1).pdf;

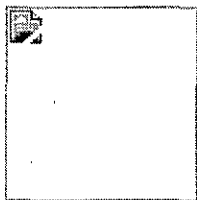
Muy buenos días por medio de la presente solicito auto notificado en fecha 03-09-2021 mediante el cual se FIJA UNA FECHA ya que el mismo no se encuentra cargado en ninguna plataforma, me identifico como dependiente judicial dentro del proceso y anexo autorización y PANTALLAZO DE CONSULTA UNIFICADA mediante el cual se registra dicha novedad.

RADICADO: 2019-249

DTE: Ariany Stefany Jiménez Palacios y otros

DDO: Nación – Ministerio De Transporte -Instituto Nacional De Vías -Invias Y OTROS.

agradeciendo su atención

**Zenia Narváez****Abogada****Egresada de la Universidad Del
Magdalena****Santa Marta, Magdalena****Contacto: 3004105775**Libre de virus. www.avast.com

Aud. 2022

131

Fwd: SOLICITUD DE AUTO Y EXPEDIENTE DIGITAL

Zenia Narváez <zen.narvaez@gmail.com>

Lun 06/09/2021 11:43

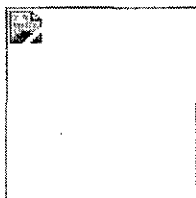
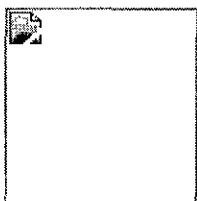
Para: Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Quibdó <j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (228 KB)

Proceso_27001333300420190024900_202193_103353.docx; Autorización Dependiente Judicial.pdf;

Muy buenos días por medio de la presente solicito auto notificado en fecha 03-09-2021 mediante el cual se FIJA UNA FECHA ya que el mismo no se encuentra cargado en ninguna plataforma, me identifico como dependiente judicial dentro del proceso y anexo autorización y PANTALLAZO DE CONSULTA UNIFICADA mediante el cual se registra dicha novedad.

agradeciendo su atención

**Zenia Narváez****Abogada****Egresada de la Universidad Del
Magdalena****Santa Marta, Magdalena****Contacto: 3004105775****Zenia Narváez****Abogada****Egresada de la Universidad Del
Magdalena****Santa Marta, Magdalena****Contacto: 3004105775**



138
Calle 44B No. 57 A-49 Bogotá,
Colombia
PBX 221 0190
Fax 315 0792
joyco.com.co
contacto@joyco.com.co

Bogotá D.C., 12 de abril de 2021

Señores
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS
TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS
CONSEJO DE ESTADO
Ciudad

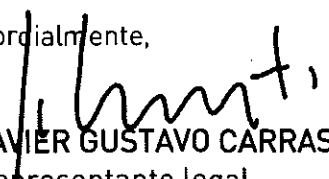
Referencia: Autorización para validar, consultar y expedir copia de documentos dentro de procesos judiciales

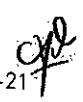
Respetados señores,

En mi calidad de representante legal de JOYCO S.A.S., identificado con cédula de ciudadanía 79.795.218 expedida en la ciudad de Bogotá, me permito AUTORIZAR DE MANERA EXPRESA, a la señorita **ZENIA KARINA ARQUEZ NARVÁEZ** identificada con cédula de ciudadanía 1.082.985.065 de Santa Marta, para que para que pueda adelantar las gestiones relacionadas con la vigilancia de los procesos judiciales en los hace parte JOYCO S.A.S, de forma individual o como consorciado.

Mi autorizada cuenta con todas las facultades inherentes al ejercicio de la presente autorización, en especial todas aquellas que se relacionan con el ejercicio de sus funciones tales como solicitud de información, citas, copias de oficios, y en general todas aquellas actividades que tiendan al fiel y buen cumplimiento de la gestión encomendada.

Cordialmente,


JAVIER GUSTAVO CARRASCO TOVAR
Representante legal.

Elaboró: AV 
[firma/fecha] 12-04-21

Revisó: AP
[firma/fecha] 12-04-21

Aprobó: JGCT 
[firma/fecha] 12-04-21

Archivo:
[firma/fecha]

Anexos: Acta de recibo final de obra y acta de recibo final de productos de consultoría en formato PDF.

Seguimiento:

RESPUESTA A EXCEPCIONES PROPUESTAS POR MINI TRANSPORTE-INVIAS

BREYNER MENDOZA PORRAS <breyner145@hotmail.com>

Jue 09/09/2021 10:32

Para: Juzgado 05 Administrativo Sin Sección - Oral - Chocó - Quibdó <j05admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (240 KB)

CONTESTACION EXCEPCIONES PROPUESTAS POR MINISTERIO DE TRANSPORTE.pdf; CONTESTACION EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL INVIAS.pdf;

139



1

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



DOCTORA:
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO
E. S. D.

**ASUNTO: CONTESTACION EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA NACION-
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

DEMANDANTE: ARIANY STEFANY JIMENEZ PALACIO Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE TRANSPORTE -MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO
PÚBLICO Y OTROS

RADICADO: 27001333300420190024900

Cordial saludo

BREYNER MENDOZA PORRAS, mayor e identificado con la cedula de ciudadanía N°1077446592 de Quibdó y portador de la tarjeta profesional de abogado N° 314122 del C.S.J Actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante acudo ante su despacho brindando contestacion a las excepciones propuestas por la nacion ministerio de transporte, conforme traslado del despacho en auto interlocutorio 862 del 3 de septiembre de 2021, expongo lo siguiente:

ANTECEDENTES DE EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

En relación con el Ministerio de Transporte, es claro que no se encuentra legitimado para ser parte en el presente proceso, en tanto que jurídica, legal y funcionalmente no puede asumir ninguna carga o condena, ya que no le corresponde las funciones y competencias requeridas para la atención de los perjuicios presuntamente sufridos por los demandantes.

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

De las pruebas allegadas al proceso, no se evidencia que exista nexo causal entre el daño reclamado y las conductas imputadas a esta cartera ministerial. La responsabilidad de la entidad en los hechos que se le imputan debe ser demostrada; y en el caso en estudio, no se encuentra acreditado que haya existido falla en el servicio y mucho menos que por ese motivo se haya causado el daño que se reclama su reparación.

CONTESTACION A EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

PRIMERO: el ministerio de transporte esta legitimado en la causa por competencia legal en atencion que es la maxima entidad del orden Nacional encargada de garantizar el desarrollo y mejoramiento del transporte, tránsito y su infraestructura, de manera integral, competitiva y segura, buscando incrementar la competitividad del país, con tecnología y recurso humano comprometido y motivado.

constituido por el Ministerio, El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Agencia Nacional de Infraestructuras (ANI), la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), la Superintendencia de Puertos y Transporte (SUPERTRANSPORTE) y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).

De acuerdo la Constitución Política Nacional, la Ley 489 de 1998, la Ley 790 de 2002, Decreto 087 de 2011

En atencion que el accidente de transito ocurrido el 26/07/2017 en la via nacional quibdo-medellin de competencia del ministerio de transporte(INVIAS) incidente en el cual fue victima mi apoderada es pertinente la legitimacion en la causa del ministerio para que responda por la responsabilidad extracontractual, lo cual es necesario que la entidad este en el tramite del proceso.

SEGUNDO: esta probado en expediente el nexo causal del mal estado de la via nacional quibdo medellin en el momento de la ocurrencia de los hechos accidente de transito 26/07/2017, y la responsabilidad de mantenimiento y mejoramiento de las vias por parte del ministerio de transporte para garantizar el transito Seguro de los ciudadanos en las vias nacionales.

141

BREYNER MENDOZA PORRAS
ABOGADO ESPECIALISTA EN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEL ESTADO
T.P N° 314122 C.S.J



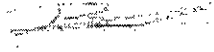
PRETENSIONES:

PRIMERO: DECLARECE no probadas las excepciones propuestas por el
ministerio de transporte

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiere celular 3113622133 correo
breyner145@hotmail.com

Atentamente


BREYNER MENDOZA PORRAS
C.C N° 1077446592 DE QUIBDO
T.P N°314122 DEL C.S. DE LA J

